

Quilino
grande otra vez

00000266
Dientes
desento y pes

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL
DENOMINADO : COMITÉ PRO-MEJORAS
“BELLA MARIA” POMASQUI (REFORMA)**

090.0265
Docentes
Presente y firma

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS "BELLA MARIA" POMASQUI

ADMINISTRACIÓN ZONAL: LA DELICIA - PARROQUIA: POMASQUI

INFORMACIÓN DEL ASENTAMIENTO

AÑOS DE ASENTAMIENTO:	18 Años	CONSOLIDACIÓN:	56,39%
NÚMERO DE LOTES:	266	POBLACIÓN BENEFICIARIA:	1064 Hab.
ZONIFICACIÓN ACTUAL:	A0 (A1003-35)		
ZONIFICACIÓN PROPUESTA:	D3(D203-80)		
LOTE MÍNIMO:	200 m ²		
FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	(D) Sobre Línea de Fábrica		
USO PRINCIPAL:	(R12) Residencial Urbano 2		
CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	(VI) Suelo Urbano		
INFORMES DE RIESGOS:	<ul style="list-style-type: none"> • No. 276-AT-DMGR-2018, de 20 de septiembre de 2018: Riesgo por movimientos en masa: el AHHYC "Bella María" en general presenta un Riesgo Bajo para los lotes expuestos a excepción de los lotes 56, 62, 68, 141, 147, 150 que presentan un riesgo moderado. • Rectificación: Oficio Nro. GADDDMO-SCSG-DMGR: -2019-0740-01 Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019: la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa, indicando que el AHHYC "Bella María" en general presenta un riesgo bajo para los lotes a excepción de los lotes 56, 62, 68, 141, 147, 150 que presentan un riesgo moderado. Sin embargo se debe rectificar indicando que el nivel de riesgo es mitigable en tal virtud y con las observaciones realizadas, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos indica que los lotes del AHHYC "Bella María" tienen una calificación de Riesgo Bajo Mitigable para todos los lotes, a excepción de los lotes 56, 62, 68, 141, 147 y 150 que presentan un Riesgo Moderado Mitigable. Se debe indicar que la calificación de riesgos emitido para los lotes 56, 62, 68, 141, 147 y 150, tiene relación con la distancia de exposición de éstos frente al material de excavación ubicado al oriente del asentamiento. 		
ÁREA ÚTIL DE LOTES:	62.401,02 m ²	ÁREA VERDE EN RELACION AL ÁREA ÚTIL DE LOTES:	10,44%
AFECCIÓN VIAL EN LOTES:	5042,41 m ²		
AFECCIÓN POR MURO DE PIEDRA EN LOTE:	429,59 m ²		
AFECCIÓN OCP EN LOTE:	6,06 m ²		
ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL:	6.517,46 m ²		
ÁREA DE VÍAS Y PASAJES:	28.454,14 m ²		
ÁREA BRUTA TOTAL:	102.851,28 m ²	Derechos y Acciones	UEBB-AZLD



Obras de Infraestructura Existentes:	Obras Civiles Ejecutadas		
Agua Potable	100 %	Calzada	85 %
Alcantarillado	100 %	Aceras	100 %
Energía Eléctrica	100 %	Bordillos	100 %



00000264
*Docentes
 Acuña y
 Acuña*

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ
PRO-MEJORAS "BELLA MARIA" POMASQUI**

ADMINISTRACIÓN ZONAL: LA DELICIA - PARROQUIA: POMASQUI

LOTES POR EXCEPCIÓN

Lotés	Área Total (m2)
1	698,69
2	454,76
3	400,13
4	247,77
5	406,98
6	254,29
7	404,23
8	251,5
9	429,91
10	247,76
11	427,88
12	251,39
13	586,72
14	241,31
15	239,38
16	248,06
17	350,41

Lotés	Área Total (m2)
18	357,92
19	362,78
20	199,01
21	197,81
22	203,55
23	208,03
24	203,26
25	202,94
26	206,42
27	207,49
28	206,18
29	207,66
30	203,4
31	267,35
32	308,53
33	262,25
34	325,47

Lotés	Área Total (m2)
35	314,69
36	195,63
37	201,71
38	197
39	200,06
40	201,86
41	200,57
42	200,67
43	202,34
44	199,16
45	199,73
46	199,54
47	204,72
48	299,02
49	303,87
50	389,33
51	260,18

Lotés	Área Total (m2)
52	258,93
53	238,39
54	245,82
55	241,1
56	365,48
57	300,16
58	200,76
59	197,51
60	200,73
61	194,25
62	369,28
63	302,43
64	203,73
65	200,45
66	202,25
67	193,97
68	419,17

LEYENDA	
	LOTES POR EXCEPCIÓN



Director
 de
 Gestión

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ
 PRO-MEJORAS "BELLA MARIA" POMASQUI

ADMINISTRACIÓN ZONAL: LA DELICIA - PARROQUIA: POMASQUI

LOTES POR EXCEPCIÓN

Lotés	Área Total (m2)								
69	543,22	86	188,09	103	221,55	120	207,08		
70	491,32	87	200,01	104	224,87	121	197,81		
71	393,23	88	196,51	105	223,72	122	199,57		
72	401,14	89	197,72	106	224,24	123	191,99		
73	279,1	90	205	107	225,53	124	198,91		
74	292,99	91	207,17	108	229,34	125	197,52		
75	468,98	92	201,61	109	229,76	126	197,7		
76	286,7	93	199,75	110	230,22	127	192,74		
77	285,54	94	318,93	111	235,66	128	176,65		
78	202,86	95	314,84	112	236,89	129	199,74		
79	201,18	96	328	113	236,85	130	222		
80	204,41	97	322,51	114	343,54	131	200,34		
81	204,77	98	211,63	115	344,93	132	198,99		
82	203,42	99	207,16	116	301,3	133	200,89		
83	206,04	100	220,05	117	303,28	134	298,56		
84	204,47	101	221,94	118	196,81	135	302,84		
85	203,01	102	221,07	119	197,36	136	303,18		

LEYENDA
LOTES POR EXCEPCIÓN



00010262

Discente
 Desante y ds

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ
PRO-MEJORAS "BELLA MARIA" POMASQUI**

ADMINISTRACIÓN ZONAL: LA DELICIA - PARROQUIA: POMASQUI

LOTES POR EXCEPCIÓN

Lotés	Área Total (m2)						
137	202,88	154	330,9	171	202,03	188	248,31
138	199,14	155	387,97	172	197,88	189	248,75
139	200,92	156	259,63	173	202,95	190	240,5
140	200,75	157	247,93	174	198,25	191	245,99
141	327,85	158	200,17	175	207,76	192	246,54
142	299,64	159	278,95	176	197,86	193	233,08
143	201,06	160	210,09	177	204,91	194	242,8
144	206,93	161	277,6	178	189,53	195	244,02
145	197,34	162	208,02	179	201,84	196	247,69
146	196,76	163	432,65	180	198,25	197	247,36
147	370,59	164	241,95	181	211,22	198	241,39
148	301,07	165	275,76	182	196,19	199	243,62
149	330,33	166	281,4	183	213,33	200	243,57
150	292,36	167	292,07	184	303,79	201	246,55
151	564,53	168	197,85	185	327,56	202	251,72
152	358,91	169	201,39	186	353,96	203	255,74
153	485,5	170	193,49	187	351,07	204	355,22

LEYENDA
LOTES POR EXCEPCIÓN



00000261

*Doscientos
sesenta y
uno*

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ
 PRO-MEJORAS "BELLA MARIA" POMASQUI

ADMINISTRACIÓN ZONAL: LA DELICIA - PARROQUIA: POMASQUI

LOTES POR EXCEPCIÓN

Lotes	Área Total (m2)								
205	356,55	222	200,87	239	201,38	256	207,39		
206	294,43	223	198,42	240	201,91	257	339,12		
207	274,74	224	298,37	241	204,5	258	347,83		
208	191,68	225	300,23	242	296,18	259	200,61		
209	194,71	226	241,67	243	299,94	260	198,91		
210	202,87	227	199,97	244	203,02	261	300,37		
211	197,06	228	201,03	245	202,25	262	246,3		
212	200,37	229	200,22	246	199,45	263	203,7		
213	199,75	230	197,92	247	206,53	264	204,24		
214	205,7	231	297,36	248	248,81	265	199,31		
215	198,39	232	243,89	249	405,94	266	298,32		
216	203,34	233	200,1	250	186,93				
217	197,49	234	202,14	251	184				
218	198,5	235	199,07	252	362,76				
219	198,4	236	200,38	253	250,95				
220	204,3	237	301,94	254	208,6				
221	201,28	238	462,99	255	206,25				

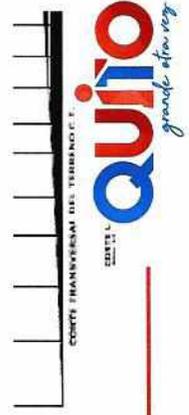
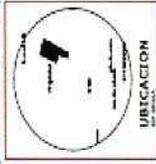
LEYENDA
[]

LOTES POR EXCEPCIÓN

000.0260
 David
 Perez

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ
PRO-MEJORAS "BELLA MARIA" POMASQUI**

ADMINISTRACIÓN ZONAL: LA DELICIA - PARROQUIA: POMASQUI



CAMBIO DE ZONIFICACIÓN

INFORME TÉCNICO

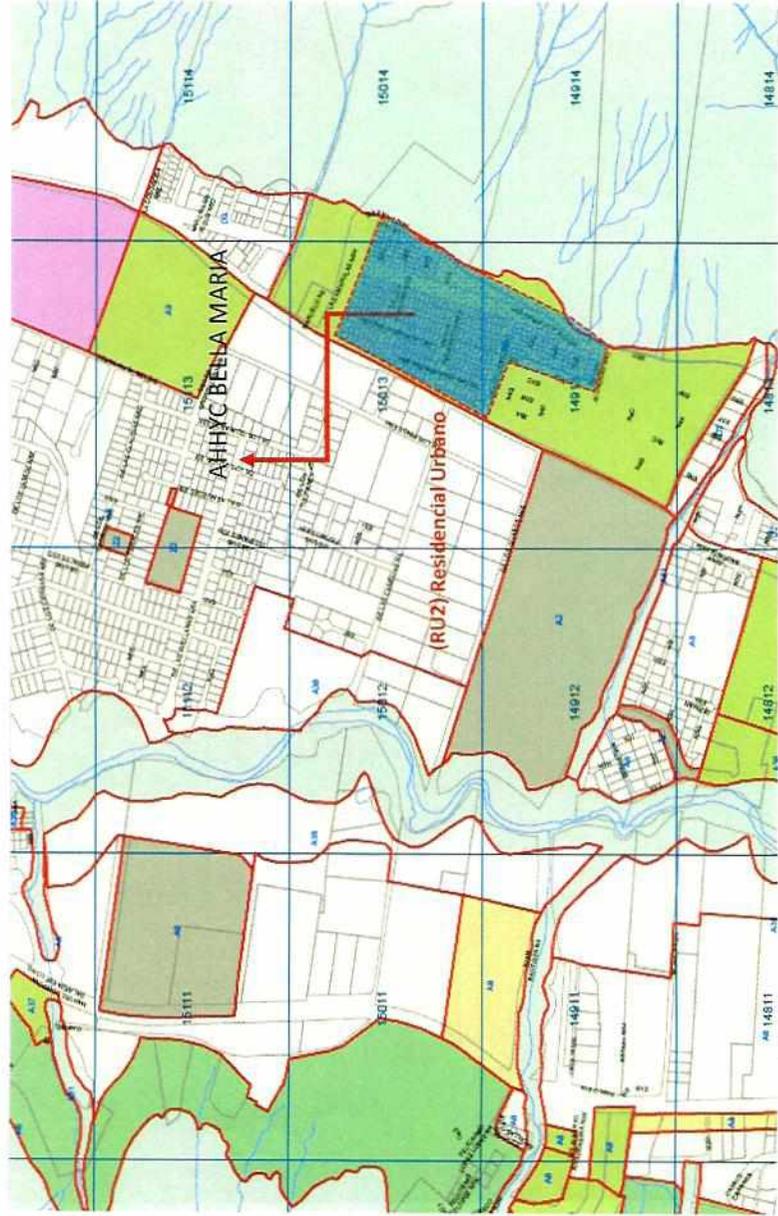
Nº de Predio:	5560682		
Clave Catastral:	1501304001		
REGULACION SEGÚN IRM.			
Zonificación:	A9 (A1003-35)		
Lote mínimo:	1000 m ²		
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada		
Uso principal del suelo:	(ARU) Agrícola Residencial Urbano		
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano		
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D3(D203-80)
	SI	Lote mínimo:	200 m ²
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre Línea de Fábrica
Cambio de Clasificación del suelo:	NO	Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2
			(SU) Suelo Urbano

00010259
Diciembre 4
2020

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ
 PRO-MEJORAS "BELLA MARIA" POMASQUI

ADMINISTRACIÓN ZONAL: LA DELICIA - PARROQUIA: POMASQUI

CAMBIO DE ZONIFICACIÓN



17:58
 Descuento cincuenta y ocho

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL
DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS “BELLA
MARIA” POMASQUI. (REFORMA)

PARROQUIA POMASQUI

ADMINISTRACION ZONAL LA DELICIA

00910257
Dona...
y...

ORDENANZA

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *“derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”*.

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras “Bella María”, ubicado en la parroquia Pomasqui, tiene una consolidación del 56.39%; al inicio del proceso de regularización contaba con más de 12 años de existencia; sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con 18 años de asentamiento, 266 lotes a fraccionarse y 1064 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social fue reconocido mediante Ordenanza No. 0391, sancionada el 16 de abril de 2013; sin embargo, debido a que existen inconsistencias técnicas en cuanto a los linderos en lotes individuales y, al proponerse la inclusión de nuevos artículos que contienen disposiciones legales vigentes que van en beneficio de la comunidad, la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” gestionó el proceso tendiente a sustituir la Ordenanza No. 0391, sancionada el 16 de abril de 2013, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; así como permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente al fraccionamiento del predio sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras “Bella María” ubicado en la parroquia Pomasqui, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

000.0255
Docente
raeo

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*
En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales."
- Que,** el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, *"c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*;
- Que,** los literales a), y x) del artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Metropolitano, entre otras, son: *"a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;*

ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0391, sancionada el 16 de abril de 2013, se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras Bella María, a favor de sus copropietarios;
- Que,** la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019; que contiene el Código Municipal, en su Libro IV.7, Título I, Artículo IV.7.12, reconoce la creación de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** el artículo IV.7.45 de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019 en su parte pertinente de la excepción de las áreas verdes dispone: *“... El faltante de áreas verdes será compensado pecuniariamente con excepción de los asentamientos declarados de interés social...”*

009.0254

ORDENANZA No.

- Que,** el libro IV.7., título II de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019, establece los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019, determina en su disposición derogatoria lo siguiente: “...*Deróguense todas las Ordenanzas que se detallan en el cuadro adjunto (Anexo Derogatorias), con excepción de sus disposiciones de carácter transitorio hasta la verificación del efectivo cumplimiento de las mismas;...*”
- Que,** en concordancia con el considerando precedente, la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, determina que en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** mediante Resolución No. C037-2019 reformada mediante Resolución No. C062-2019, se establecen los parámetros integrales para la identificación de los asentamientos humanos de hecho y consolidados existentes hasta la fecha de aprobación de esta Resolución, así como la priorización de su tratamiento, la metodología de su análisis y revisión, y presentación de los informes ratificatorios/rectificatorios de acuerdo a los plazos señalados en la norma.
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 04 de diciembre del 2018 en la Administración Zonal La Delicia, integrada por: Arq. Juan Carlos Echeverría, Coordinador UERB- AZLD; Arq. Yessica Burbano, Responsable Técnica UERB-AZLD; Ab. Lucia Jurado Orna, Responsable Legal UERB-AZLD; Gabriel Bedón Álvarez, Responsable Socio Organizativo UERB-AZLD; Sr. Humberto Almeida de Sucre, Administrador Zonal La Delicia; Abg. Karla Naranjo, Directora Jurídica Zonal La Delicia; Ing. Elizabeth Carrión, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 006-UERB-AZLD-SOLT-2018, de 04 de diciembre del 2018, habilitante de la Ordenanza sustitutiva de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Mejoras “Bella María”, a favor de sus copropietarios.
- Que,** el Informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos Dirección No. 276-AT-DMGR-2018, de 20 de septiembre de 2018, califica al AHHYC “Bella María” en general presenta un **Riesgo Bajo** para los lotes expuestos a excepción de los lotes 56, 62, 68, 141, 147, 150, que presentan un **Riesgo Moderado**, y sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del asentamiento; y,
- Que,** mediante Oficio No. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0740-OF, de fecha 18 de Septiembre de 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en el cual “...*se ratifica en la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa, indicando que el AHHYC “Bella María” en general presenta un riesgo bajo para los lotes a excepción de los lotes 56, 62, 68, 141, 147, 150 que presentan un riesgo moderado, sin embargo se debe rectificar indicando que el nivel de riesgo es*

ORDENANZA No.

*mitigable, en tal virtud y con las observaciones realizadas, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos indica que los lotes del AHHYC "Bella María" tienen una calificación de **Riesgo Bajo Mitigable** para todos los lotes a excepción de los lotes 56, 62, 68, 141, 147 y 150 que presentan un **Riesgo Moderado Mitigable**.*

Se debe indicar que la calificación de riesgos emitido para los lotes 56, 62, 68, 141, 147 y 150 tiene relación con la distancia de exposición de éstos frente al material de escombrera ubicado al oriente del asentamiento."

Que, mediante Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0420-O, de fecha 30 de septiembre de 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, conforme a las Actas de Mesa de Trabajo existentes, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda acoge los cambios de zonificación propuestos por la Unidad Especial Regula "Tu Barrio".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 numerales 1, 2 y Art. 266 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 84 literal c), Art. 87 literales a) y x); Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2 numeral 1, y Art. 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA No. 0391, SANCIONADA EL 16 DE ABRIL DE 2013, QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS BELLA MARÍA, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- Sustitúyase el título de la Ordenanza No. 0391, sancionada el 16 de abril de 2013, por el siguiente texto:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS "BELLA MARÍA".

Artículo 2.- Inclúyase un Artículo innumerado después del título de la Ordenanza con el siguiente texto:

"Artículo..... Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto reconocer y aprobar el fraccionamiento del predio No. 5560682, sus vías, pasajes, cambio de zonificación, áreas verdes y áreas comunales sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado Comité Pro-Mejoras "Bella María"."

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 1 de la Ordenanza No. 0391, sancionada el 16 de abril de 2013, por el siguiente:

ORDENANZA No.

“Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados para la aprobación del presente acto normativo son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras “Bella María”, ubicado en la parroquia Pomasqui y de los funcionarios municipales que revisaron los planos y los documentos legales y/o emitieron los informes técnicos habilitantes de este procedimiento de regularización, salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o al error.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras “Bella María”, ubicado en la parroquia Pomasqui se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.”

Artículo 4.- Inclúyase un artículo innumerado después del artículo 1 de la Ordenanza No 0391, sancionada el 16 de abril de 2013, con el siguiente texto:

“Artículo...- Declaratoria de Interés Social.- Por las condiciones del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés Social de conformidad con la normativa vigente.”

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza No. 0391, sancionada el 16 de abril de 2013, por el siguiente:

“Artículo 2- Especificaciones técnicas:

Predio:	5560682
Zonificación actual:	A9 (A1003-35)
Lote mínimo:	1000 m ²
Forma ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(ARU) Agrícola Residencial Urbano
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Número de lotes:	266
Área útil de lotes:	62.401,02m ²
Afectación vial en lotes:	5042,41m ²
Afectación por Muro de Piedra en Lote:	429,59 m ²
Afectación OCP en Lote:	6,66 m ²
Área verde y Equipamiento comunal:	6517,46m ²
Área de vías y pasajes:	28454,14m ²
Área total de lote:	102.851,28m ² ✓

El número total de lotes producto del fraccionamiento es de 266, signados del uno (1) al doscientos sesenta y seis (266), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.”

ORDENANZA No.

Artículo 6.- Sustitúyase el Artículo 3 de la Ordenanza No. 0391, sancionada el 16 de abril de 2013, por el siguiente:

“Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados, modificarán la zonificación vigente conforme se detalla a continuación: D3 (D203-80), forma de ocupación: (D) Sobre Línea de Fabrica, Lote mínimo: 200 m2, Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240%, Uso principal: (RU2) Residencial Urbano 2.”

Artículo 7.- Inclúyase un artículo innumerado después del artículo 3 de la Ordenanza No 0391, sancionada el 16 de abril de 2013, con el siguiente texto:

“Artículo...- Clasificación del suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente (SU) Suelo Urbano”.

Artículo 8.- Inclúyase un artículo innumerado después del artículo 3 de la Ordenanza No. 0391, sancionada el 16 de abril de 2013, con el siguiente texto:

“Artículo....- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción, esto es, con áreas inferiores a las mínimas establecidas en la zonificación vigente, el lote 128.”

Artículo 9.- Elimínese el artículo 4 de la Ordenanza No. 0391, sancionada el 16 de abril de 2013.

Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 5 de la Ordenanza No. 0391, sancionada el 16 de abril de 2013, por el siguiente:

“Artículo 5.- Del Área Verde y Equipamiento comunal.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras “Bella María” ubicado en la parroquia Pomasquí, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución libre y voluntaria de áreas verdes y equipamiento comunal 6517,46 m2, del área útil de los lotes de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
Área Verde y Equipamiento Comunal	Norte:	LOTE 148	18.64 m	61.38 m	6517,46 m ²
		LOTE 149	20.48 m		
		LOTE 150	22.26 m		
	Sur:	PUNTO DE INTERSECCIÓN LINDERO ESTE-OESTE		0.00 m	
		Este:	PROPIEDAD PARTICULAR	LD= 255,79	
Oeste:	CALLE E6F DE LAS ALONDRAS	LD= 247.54			

Artículo 11.- Inclúyase después del artículo 5 de la Ordenanza No. 0391, sancionada el 16 de abril de 2013, un artículo innumerado con el siguiente texto:

“Artículo ...- Calificación de Riesgos.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras “Bella María”, deberá cumplir y acatar las recomendaciones que se

009.0252

ORDENANZA No.

encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 276-AT-DMGR-2018, de fecha 20 de septiembre de 2018, ratificado mediante Oficio No. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0740-OF, de fecha 18 de Septiembre de 2019, en cuanto a la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa, indicando que el AHHYC "Bella María" en general presenta un **riesgo bajo** para los lotes a excepción de los lotes 56, 62, 68, 141, 147, 150 que presentan un **riesgo moderado**; y **rectificado** en cuanto a que el nivel de **riesgo es mitigable**, en tal virtud y con las observaciones realizadas, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos indica que los lotes del AHHYC "Bella María" tienen una calificación de **Riesgo Bajo Mitigable** para todos los lotes a excepción de los lotes 56, 62, 68, 141, 147 y 150 que presentan un **Riesgo Moderado Mitigable**.

Se debe indicar que la calificación de riesgos emitido para los lotes 56, 62, 68, 141, 147 y 150 tiene relación con la distancia de exposición de éstos frente al material de escombrera ubicado al oriente del asentamiento.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras "Bella María", en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras y/o medidas de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, la misma que pondrá en conocimiento de la Secretaría de Seguridad y de la Jefatura de Seguridad Ciudadana de la Administración Zonal La Delicia para su seguimiento y control respectivo. En el caso de no haberse presentado el cronograma de obras referido, el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control será notificada con el cronograma de obras de mitigación y realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades, y deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 210, de 12 de abril de 2018, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito."

Artículo 12.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza No. 0391, sancionada el 16 de abril de 2013, por el siguiente:

Artículo 6.-De las vías y pasajes.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras "Bella María" ubicado en la parroquia Pomasqui, contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 18 años de existencia, con 56.39% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales y de pasajes se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se regularizan las calles y pasajes con los siguientes anchos:

CALLE E6F DE LAS ALONDRAS	12,84 m - 22,69 m (Variable)
CALLE N4D DE LAS ALONDRAS	8,88 m - 9,96 m (Variable)
CALLE N4F	8,99 m - 9,43 m (Variable)

ORDENANZA No.

CALLE N4G	8,88 m - 9,06 m (Variable)
CALLE N4H DE LOS CEIBOS	8,85 m - 10,07 m (Variable)
CALLE N5A DE LOS AMARANTOS	8,86 m - 9,84 m (Variable)
CALLE N5D DE LOS CAFETOS	8,95 m - 10,89 m (Variable)
CALLE E6E DE LOS FRESNOS	8,64 m - 8,95 m (Variable)
CALLE E6C DE LAS ALMENDRAS	8,92 m - 9,59 m (Variable)
PASAJE N5E	8,81 m - 8,85 m (Variable)
PASAJE N5G	8,85 m - 9,19 m (Variable)
CALLE E6A DE LAS GOLONDRINAS	8,83 m - 8,99 m (Variable)
PASAJE E6C DE LAS ALMENDRAS	8,95 m - 9,37 m (Variable)
PASAJE E6E DE LOS FRESNOS	8,80 m - 9,56 m (Variable)
PASAJE N4E	8,72 m - 9,06 m (Variable)
PASAJE N5C	8,77 m - 9,11 m (Variable)

Artículo 13.- Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza No. 0391, sancionada el 16 de abril de 2013, por el siguiente:

“Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras civiles y de infraestructura a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras “Bella María” ubicado en la parroquia Pomasquí, son las siguientes:

Calzadas:	15%
-----------	-----

Artículo 14.- Sustitúyase el artículo 8 de la Ordenanza No. 0391, sancionada el 16 de abril de 2013, por el siguiente:

“Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cuatro (4) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras “Bella María” ubicado en la parroquia Pomasquí, y aprobado por la mesa institucional, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Las obras de infraestructura podrán ser ejecutadas, mediante gestión individual o concurrente bajo las siguientes modalidades: gestión municipal o pública, gestión directa o cogestión de conformidad a lo establecido en el artículo IV.7.72, de la Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019. El valor por contribución especial de mejoras se aplicará conforme la modalidad ejecutada.”

Artículo 15.- Sustitúyase el artículo 9 de la Ordenanza No. 0391, sancionada el 16 de abril de 2013, por el siguiente:

“Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal La Delicia realizará de oficio, el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final, expedido por la Administración Zonal La Delicia, será indispensable para cancelar la hipoteca.”

000.0251

Página 9 de 12

*Doroteo Cevallos
y weso*

ORDENANZA No.

Artículo 16.- Sustitúyase el artículo 10 de la Ordenanza No. 0391, sancionada el 16 de abril de 2013, por el siguiente:

“Artículo 10.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras “Bella María” ubicado en la parroquia Pomasquí, se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.”

Artículo 17.- Sustitúyase el artículo 11 de la Ordenanza No. 0391, sancionada el 16 de abril de 2013, por el siguiente:

“Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras “Bella María” ubicado en la parroquia Pomasquí, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrará una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura. El gravamen constituido a favor de la Municipalidad deberá constar en cada escritura individualizada.”

Artículo 18.- Sustitúyase el artículo 12 de la Ordenanza No. 0391, sancionada el 16 de abril de 2013, por el siguiente:

“Artículo 12.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras “Bella María” ubicado en la parroquia Pomasquí deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará en el plazo de tres (03) años de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV.7.64 de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.”

Artículo 19.- Sustitúyase el artículo 15 de la Ordenanza No. 0391, sancionada el 16 de abril de 2013, por el siguiente:

“Artículo 15.- Solicitudes de ampliación de plazo. - Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

La Administración Zonal La Delicia deberá notificar a los copropietarios del asentamiento 6 meses antes a la conclusión del plazo establecido.

La Administración Zonal La Delicia realizará el seguimiento en la ejecución y avance del cronograma de obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

ORDENANZA No.

Dichas solicitudes para ser evaluadas, deberán ser presentadas con al menos tres meses de anticipación a la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras referidas y debidamente justificadas."

Disposiciones Generales

Primera.- Todos los anexos adjuntos al proyecto de regularización son documentos habilitantes de esta Ordenanza.

Segunda.- De acuerdo al Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0740-OF, de fecha 18 de septiembre de 2019 se deberán cumplir las siguientes disposiciones, además de las recomendaciones generales y normativa legal vigente contenida en este mismo oficio y en el informe No. 276-AT-DMGR-2018, de fecha 20 de septiembre de 2018:

- Se debe realizar un estudio que determine la estabilidad de las escombreras ubicadas en la parte oriental del AHHYC y de ser el caso defina obras de mitigación del nivel de riesgo para los lotes 56, 62, 68, 141, 147 y 150.
- Los propietarios y/o poseionarios actuales no construirán viviendas adicionales en el macrolote evaluado, ni aumentarán pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Bella María" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal o la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el..... de del 2019.

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

00000250
doscientos
cincuenta

ORDENANZA No.

La infrascrita Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de de y de de 2019- Quito,

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el de 2019.
.- Distrito Metropolitano de Quito,

ANEXO 1

CUADRO DE ESPECIFICACIÓN DE LOS LOTES
PRODUCTO DEL FRACCIONAMIENTO, CON SU
IDENTIFICACIÓN

000.0249
Docente
Wanda y
Nancy

LOTE N	AREA BRUTA M2	AFECTACIÓN VIAL M2	AFECTACIÓN MURO DE PIEDRA M2	AREA UTIL M2	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1	698,69	344,27	37,7	316,72	37.13 m con propiedad particular	39,27 m con lote 3	18,23m con lote 2	18,66m con avenida Simón Bolívar
2	454,76		51,53	403,23	25,32 m con propiedad particular	25.22 m con lote 4	17,77 m con Pasaje E6C de las Almendras	18,23 m con lote 1
3	400,13	186,58		213,55	39,27 m con Lote 1	40,65 m con lote 5	9,74 m con lote 4	10.32 m avenida Simón Bolívar
4	247,77			247,77	25.22 m con lote 2	24.98 m con lote 6	10,01 m con Pasaje E6C de las Almendras	9,74 m con lote 3
5	406,98	177,51		229,47	40,65 m con lote 3	41,54 m con lote 7	10.08 m con lote 6	9,77 m con avenida Simón Bolívar
6	254,29			254,29	24.98 m con lote 4	25,12 m lote 8	10.25 m con Pasaje E6C de las Almendras	10.08 m con lote 5
7	404,23	166,92		237,31	41,54 m con lote 5	42,13 m con lote 9	10.06 m con lote 8	9,27 m con avenida Simón Bolívar
8	251,5			251,50	25,12 m con lote 6	25.05 m con lote 10	10.00 m con Pasaje E6C de las Almendras	10.06 m con lote 7
9	429,91	175,75		254,16	42,13 m con lote 7	43,73 m con lote 11	9,82 m con lote 10	10.46 m con avenida Simón Bolívar
10	247,76			247,76	25.05 m con lote 8	24.99 m con lote 12	10.00 m con Pasaje E6C de las Almendras	9,82 m con lote 9
11	427,88	160,35		267,53	42,73 m con lote 9	23,39 m con Lote 13, 9,94 m con Lote 14 y 10,00 m con Lote 15	10.18 m con lote 12	9,72 m con avenida Simón Bolívar
12	251,39			251,39	24.99 m con lote 10	24,92 m con lote 16	9,98 m con Pasaje E6C de las Almendras	10.18 m con lote 11
13	586,72	368,49		218,23	23,39 m con lote 11	24,79 m calle N5D de los Cafetos	24.24 m con lote 14	24,51 m con avenida Simón Bolívar
14	241,31			241,31	9.94 m con lote 11	10.02 m con calle N5D de los Cafetos	24.10 m con lote 15	24.24 m con lote 13
15	239,38			239,38	10.00 m con lote 11	9,90 m con calle N5D de los Cafetos	9,99 m con lote 16 y 14,05 m con Lote 17	24.10 m con lote 14
16	248,06			248,06	24,92 m con lote 12	24,87 m con lote 17	9,95 m con Pasaje E6C de las Almendras	9,99 m con lote 15
17	350,41			350,41	24,87m con lote 16	24,82 m con calle N5D de los Cafetos	14,18 m con Pasaje E6C de las Almendras	14.05 m con lote 15
18	357,92		38,55	319,37	19.23 m con Propiedad Particular	19,73 m con lote 20	18,70 m con lote 19	16,23 m con Pasaje E6C de las Almendras
19	362,78		41,37	321,41	19,74 m con Propiedad Particular	19,9 m con lote 21	17,92 m con pasaje E6E de los Fresnos	18,70 m con lote 18
20	199,01			199,01	19,73 m con Lote 18	20.25 m con lote 22	9,88 m con lote 21	10.05 m con Pasaje E6C de las Almendras
21	197,81			197,81	19,9 m con lote 19	20.25 m con lote 23	9,83 m con pasaje E6E de los Fresnos	9,88 m con lote 20
22	203,55			203,55	20.25 m con lote 20	20.46 m con lote 24	10.14 m con lote 23	9,89 m con Pasaje E6C de las Almendras

009.0248
 Docentes
 correctores
 otros

23	208,03			208,03	20.25 m con lote 21	20.46 m con lote 25	10.29 m con pasaje E6E de los Fresnos	10.14 m con Lote 22
24	203,26			203,26	20.46 m con lote 22	20.49 m con lote 26	9,84 m con lote 25	10.06 m con Pasaje E6C de las Almendras
25	202,94			202,94	20.46 m con lote 23	20.58 m con lote 27	9,95 m con pasaje E6E de los Fresnos	9,84 m con Lote 24
26	206,42			206,42	20.49 m con lote 24	20.66 m con lote 28	10.05 m con lote 27	10.05 m con Pasaje E6C de las Almendras
27	207,49			207,49	20.58 m con lote 25	20.73 m con lote 29	10.05 m con pasaje E6E de los Fresnos	10.05 m con lote 26
28	206,18			206,18	20.66 m con lote 26	20.79 m con lote 30	10.01 m con lote 29	9,92 m con Pasaje E6C de las Almendras
29	207,66			207,66	20.73 m con lote 27	20.86 m con lote 31	9,97 m con pasaje E6E de los Fresnos	10.01 m con lote 28
30	203,4			203,40	20.79 m con lote 28	20.64 m con lote 32	9,73 m con lote 31	9,92 m con Pasaje E6C de las Almendras
31	267,35			267,35	20.86 m con lote 29	21.27 m con lote 33	12,53 m con pasaje E6E de los Fresnos	9,73 m con lote 30 y 2,93 m con lote 32
32	308,53			308,53	20.64 m con lote 30	20.54 m con calle N5D de los Cafetos	2,93 m con lote 31 y 12,25 m con lote 33	14.85 m con Pasaje E6C de las Almendras
33	262,25			262,25	21.27 m con lote 31	21.37 m con calle N5D de los Cafetos	12,50 m con pasaje E6E de los Fresnos	12.25 m con lote 32
34	325,47	44,44		281,03	19,98 m Propiedad Particular	19,56 m con lote 36	16,01 m con lote 35	16,93 m con pasaje E6E de los Fresnos
35	314,69	45,39		269,30	20,12 m con Propiedad Particular	20,30 m con lote 37	15,05 m con calle E6F de las Alondras	16,01 m con lote 34
36	195,63			195,63	19,56 m con lote 34	19,67 m con lote 38	9,95 m con lote 37	10.00 m con pasaje E6E de los Fresnos
37	201,71			201,71	20,30 m con lote 35	20,22 m con lote 39	9,97 m con calle E6F de las Alondras	9,95 m con lote 36
38	197			197,00	19,67 m con lote 36	19,96 m con lote 40	9,87 m con lote 39	10.01 m con pasaje E6E de los Fresnos
39	200,06			200,06	20,22 m lote 37	19,96 m lote 41	10,05 m calle E6F de las Alondras	9,87 m lote 38
40	201,86			201,86	19,96 m lote 38	20,12 m lote 42	10,15 m lote 41	10.01 pasaje E6E de los Fresnos
41	200,57			200,57	19,96 m lote 39	20,08 m lote 43	9,88 m calle E6F de las Alondras	10.15 m lote 40
42	200,67			200,67	20,12 m lote 40	20,03 m lote 44	10,02 m lote 43	9,97 m pasaje E6E de los Fresnos
43	202,34			202,34	20,08 m lote 41	20,16 m lote 45	10,10 m calle E6F de las Alondras	10.02 m lote 42
44	199,16			199,16	20,03 m lote 42	19,95 m lote 46	9,94 m lote 45	9,99 m pasaje E6E de los Fresnos
45	199,73			199,73	20,16 m lote 43	20,23 m lote 47	9,84 m calle E6F de las Alondras	9,94 m lote 44
46	199,54			199,54	19,95 m lote 44	19,81 m lote 48	10,04 m lote 47	10.04 m pasaje E6E de los Fresnos
47	204,72			204,72	20,23 m lote 45	20,32 m lote 49	10,16 m calle E6F de las Alondras	10.04 m lote 46
48	299,02			299,02	19,81 m lote 46	19,95 m calle N5D de los Cafetos	15,12 m lote 49	14.96 m pasaje E6E de los Fresnos
49	303,87			303,87	20,32 m lote 47	18,46 m calle N5D de los Cafetos	15,02 m calle E6F de las Alondras	15,12 m lote 48
50	389,33	26,91		362,42	14,82 m Propiedad Particular	15,00 m pasaje N5G	26,25 m lote 51	26,93 m calle E6F de las Alondras

000.11247

Docentes
abonados y
web

51	260,18		18,63	241,55	9,99 m Propiedad Particular	10,00 m pasaje N5G	25,87 m lote 52	26,25 m lote 50
52	258,93		19,96	238,97	10,27 m Propiedad Particular	9,97 m pasaje N5G	25,33 m lote 53	25,87 m lote 51
53	238,39		18,27	220,12	9,02 m Propiedad Particular	9,98 m pasaje N5G	24,94 m lote 54	25,33 m lote 52
54	245,82		20,85	224,97	9,99 m Propiedad Particular	9,95 m pasaje N5G	24,49 m lote 55	24,94 m lote 53
55	241,1		21,46	219,64	9,92 m Propiedad Particular	10,00 m pasaje N5G	24,04 m lote 56	24,49 m lote 54
56	365,48		44,53	320,95	20,08 m Propiedad Particular	LD=18,00 m pasaje N5G	LD=31,71 m Propiedad Particular	24,04 m lote 55
57	300,16			300,16	15,01 m pasaje N5G	14,97 m lote 63	19,95 m lote 58	20,10 m calle E6F de las Alondras
58	200,76			200,76	10,02 m pasaje N5G	10,09 m lote 64	19,97 m lote 59	19,95 m lote 57
59	197,51			197,51	9,85 m pasaje N5G	9,89 m lote 65	20,05 m lote 60	19,97 m lote 58
60	200,73			200,73	9,94 m pasaje N5G	10,08 m lote 66	20,05 m lote 61	20,05 m lote 59
61	194,25			194,25	10,01 m pasaje N5G	9,54 m lote 67	19,70 m lote 62	20,05 m lote 60
62	369,28			369,28	LD=24,92 m pasaje N5G	19,96 m lote 68	21,66 m Propiedad Particular	19,70 m lote 61
63	302,43			302,43	14,97 m lote 57	15,03 m pasaje N5E	20,22 m lote 64	20,10 m calle E6F de las Alondras
64	203,73			203,73	10,09 m lote 58	10,04 m pasaje N5E	20,25 m lote 65	20,22 m lote 63
65	200,45			200,45	9,89 m lote 59	9,93 m pasaje N5E	20,20 m lote 66	20,25 m lote 64
66	202,25			202,25	10,08 m lote 60	10,03 m pasaje N5E	20,03 m lote 67	20,20 m lote 65
67	193,97			193,97	9,54 m lote 61	9,77 m pasaje N5E	20,15 m lote 68	20,03 m lote 66
68	419,17			419,17	19,96 m lote 62	LD=19,99 m pasaje N5E Y 2,11 m con lote 141	25,52 m Propiedad Particular	20,15 m lote 67
69	543,22	331,53		211,69	21,47 m calle N5D de los Cafetos	23,47 m lote 70	23,87 m calle E6A de las Golondrinas	24,57 m avenida Simón Bolívar
70	491,32	267,5		223,82	23,47 m lote 69	25,52 m lote 71	20,21 m calle E6A de las Golondrinas	20,17 m avenida Simón Bolívar
71	393,23	199,5		193,73	25,52 m lote 70	26,54 m lote 72	15,03 m calle E6A de las Golondrinas	15,24 m avenida Simón Bolívar
72	401,14	190,24		210,90	26,54 m lote 71	27,59 m lote 73	15,06 m calle E6A de las Golondrinas	14,63 m avenida Simón Bolívar
73	279,1	127,33		151,77	27,59 m lote 72	28,47 m lote 74	10,00 m calle E6A de las Golondrinas	10,00 m avenida Simón Bolívar
74	292,99	132,34		160,65	28,47 m lote 73	30,05 m lote 75	10,03 m calle E6A de las Golondrinas	10,10 m avenida Simón Bolívar
75	468,98	215,49		253,49	30,05 m lote 74	32,54 m calle N5A de los Amarantos	14,78 m calle E6A de las Golondrinas	15,31 m avenida Simón Bolívar
76	286,7			286,70	20,00 m calle N5D de los Cafetos	20,23 m lote 78	14,14 m lote 77	14,37 m calle E6A de las Golondrinas
77	285,54			285,54	20,37 m calle N5D de los Cafetos	20,01 m lote 79	14,16 m calle E6C de las Almendras	14,14 m lote 76
78	202,86			202,86	20,23 m lote 76	20,23 m lote 80	10,11 m lote 79	9,95 m calle E6A de las Golondrinas
79	201,18			201,18	20,01 m lote 77	20,12 m lote 81	9,94 m calle E6C de las Almendras	10,11 m lote 78
80	204,41			204,41	20,23 m lote 78	20,22 m lote 82	10,20 m lote 81	10,02 m calle E6A de las Golondrinas
81	204,77			204,77	20,12 m lote 79	20,22 m lote 83	10,11 m calle E6C de las Almendras	10,20 m lote 80
82	203,42			203,42	20,22 m lote 80	20,08 m lote 84	10,18 m lote 83	10,02 m calle E6A de las Golondrinas
83	206,04			206,04	20,22 m lote 81	20,39 m lote 85	10,12 m calle E6C de las Almendras	10,18 m lote 82
84	204,47			204,47	20,08 m lote 82	19,94 m lote 86	9,95 m lote 85	10,51 m calle E6A de las Golondrinas
85	203,01			203,01	20,39 m lote 83	20,59 m lote 87	9,87 m calle E6C de las Almendras	9,95 m lote 84

30911246
 Docentes
 waredo y
 del

86	188,09			188,09	19,94 m lote 84	19,94 m lote 88	9,60 m lote 87	9,26 m calle E6A de las Golondrinas
87	200,01			200,01	20,59 m lote 85	20,32 m lote 89	9,95 m calle E6C de las Almendras	9,60 m lote 86
88	196,51			196,51	19,94 m lote 86	19,95 m lote 90	9,53 m lote 89	10,18 m calle E6A de las Golondrinas
89	197,72			197,72	20,32 m lote 87	20,22 m lote 91	9,99 m calle E6C de las Almendras	9,53 m lote 88
90	205			205,00	19,95 m lote 88	20,07 m lote 92	10,54 m lote 91	9,95 m calle E6A de las Golondrinas
91	207,17			207,17	20,22 m lote 89	20,09 m lote 93	10,03 m calle E6C de las Almendras	10,54 m lote 90
92	201,61			201,61	20,07 m lote 90	20,14 m lote 94	10,02 m lote 93	10,04 m calle E6A de las Golondrinas
93	199,75			199,75	20,09 m lote 91	19,90 m lote 95	9,96 m calle E6C de las Almendras	10,02 m lote 92
94	318,93			318,93	20,14 m lote 92	20,20 m calle N5A de los Amarantos	15,98 lote 95	15,72 m calle E6A de las Golondrinas
95	314,84			314,84	19,90 m lote 93	19,65 m calle N5A de los Amarantos	15,86 m calle E6C de las Almendras	15,98 m lote 94
96	328			328,00	21,22 m calle N5D de los Cafetos	21,66 m lote 98	15,73 m lote 97	14,88 m calle E6C de las Almendras
97	322,51			322,51	21,00 m calle N5D de los Cafetos	21,32 m lote 99	14,76 m calle E6E de los Fresnos	15,73 m lote 96
98	211,63			211,63	21,66 m lote 96	21,77 m lote 100	9,44 m lote 99	10,06 m calle E6C de las Almendras
99	207,16			207,16	21,32 m lote 97	21,79 m lote 101	9,79 m calle E6E de los Fresnos	9,44 m lote 98
100	220,05			220,05	21,77 m lote 98	21,89 m lote 102	10,19 m lote 101	9,97 m calle E6C de las Almendras
101	221,94			221,94	21,79 m lote 99	22,15 m lote 103	10,02 m calle E6E de los Fresnos	10,19 m lote 100
102	221,07			221,07	21,89 m lote 100	22,24 m lote 104	10,05 m lote 103	10,00 m con calle E6C de las Almendras
103	221,55			221,55	22,15 m lote 101	22,27 m lote 105	9,91 m calle E6E de los Fresnos	10,05 m lote 102
104	224,87			224,87	22,24 m lote 102	22,50 m lote 106	9,98 m lote 105	10,13 m calle E6C de las Almendras
105	223,72			223,72	22,27 m lote 103	22,48 m lote 107	10,03 m calle E6E de los Fresnos	9,98 m lote 104
106	224,24			224,24	22,50 m lote 104	22,75 m lote 108	9,93 lote 107	9,89 m calle E6C de las Almendras
107	225,53			225,53	22,48 m lote 105	22,82 m lote 109	9,98 m calle E6E de los Fresnos	9,93 m lote 106
108	229,34			229,34	22,75 m lote 106	23,13 m lote 110	9,97 m lote 109	10,04 m calle E6C de las Almendras
109	229,76			229,76	22,82 m lote 107	23,19 m lote 111	10,01 m calle E6E de los Fresnos	9,97 m lote 108
110	230,22			230,22	23,13 m lote 108	23,30 m lote 112	10,06 m lote 111	9,78 m calle E6C de las Almendras

00010245
 Descuento
 cuenta y
 cinco

111	235,66			235,66	23,19 m lote 109	23,45 m lote 113	10,16 m calle E6E de los Fresnos	10,06 m lote 110
112	236,89			236,89	23,30 m lote 110	23,49 m lote 114	10,25 m lote 113	10,01 m calle E6C de las Almendras
113	236,85			236,85	23,45 m lote 111	23,72 m lote 115	9,84 m calle E6E de los Fresnos	10,25 m lote 112
114	343,54			343,54	23,49 m lote 112	23,83 m calle N5A de los Amarantos	14,02 m lote 115	15,04 m calle E6C de las Almendras
115	344,93			344,93	23,72 m lote 113	23,83 m calle N5A de los Amarantos	15,00 m calle E6E de los Fresnos	14,02 m lote 114
116	301,3			301,30	20,05 m calle N5D de los Cafetos	19,99 m lote 118	15,28 m lote 117	14,83 m pasaje E6E de los Fresnos
117	303,28			303,28	19,95 m calle N5D de los Cafetos	20,11 m lote 119	14,93 m calle E6F de las Alondras	15,28 m lote 116
118	196,81			196,81	19,99 m lote 116	19,95 m lote 120	9,71 m lote 119	10,00 m calle E6E de los Fresnos
119	197,36			197,36	20,11 m lote 117	19,73 m lote 121	10,12 m calle E6F de las Alondras	9,71 m lote 118
120	207,08			207,08	19,95 m lote 118	19,91 m lote 122	10,22 m lote 121	10,56 m calle E6E de los Fresnos
121	197,81			197,81	19,73 m lote 119	19,36 m lote 123	10,03 m calle E6F de las Alondras	10,22 m lote 120
122	199,57			199,57	19,91 m lote 120	20,00 m lote 124	10,00 m lote 123	10,00 m calle E6E de los Fresnos
123	191,99			191,99	19,36 m lote 121	19,45 m lote 125	9,78 m calle E6F de las Alondras	10,00 m lote 122
124	198,91			198,91	20,00 m lote 122	20,08 m lote 126	10,00 m lote 125	9,85 m calle E6E de los Fresnos
125	197,52			197,52	19,45 m lote 123	19,55 m lote 127	10,25 m calle E6F de las Alondras	10,00 m lote 124
126	197,7			197,70	20,08 m lote 124	19,96 m lote 128	9,83 m lote 127	9,92 m calle E6E de los Fresnos
127	192,74			192,74	19,55 m lote 125	19,84 m lote 129	9,74 m calle E6F de las Alondras	9,83 m lote 126
128	176,65			176,65	19,96 m lote 126	20,05 m lote 130	9,03 m lote 129	8,64 m calle E6E de los Fresnos
129	199,74			199,74	19,84 m lote 127	19,93 m lote 131	10,09 m calle E6F de las Alondras	9,03 m lote 128, 0,97 m lote 130
130	222			222,00	20,05 m lote 128	19,93 m lote 132	0,97 m lote 129 y 10,00 m lote 131	11,23 m calle E6E de los Fresnos
131	200,34			200,34	19,93 m lote 129	20,06 m lote 133	10,04 m calle E6F de las Alondras	10,00 m lote 130
132	198,99			198,99	19,93 m lote 130	19,94 m lote 134	10,00 m lote 133	9,97 m calle E6E de los Fresnos
133	200,89			200,89	20,06 m lote 131	20,06 m lote 135	10,03 m calle E6F de las Alondras	10,00 m lote 132
134	298,56			298,56	19,94 m lote 132	19,86 m calle N5A de los Amarantos	15,04 m lote 135	14,20 m calle E6E de los Fresnos

00511244
Doctores
colecta
QUITO

135	302,84			302,84	20,06 m lote 133	20,15 m calle N5A de los Amarantos	15,08 m calle E6F de las Alondras	15.04 m lote 134
136	303,18			303,18	15,07 m pasaje NSE	14,91 m lote 142	20,24 m lote 137	20,21 m calle E6F de las Alondras
137	202,88			202,88	10.01 m pasaje NSE	10.09 m lote 143	20,09 m lote 138	20,24 m lote 136
138	199,14			199,14	9,95 m pasaje NSE	9,89 m lote 144	20,06 m lote 139	20,09 m lote 137
139	200,92			200,92	10.00 m pasaje NSE	9,99 m lote 145	20.16 m lote 140	20,06 m lote 138
140	200,75			200,75	9,81 m pasaje NSE	10.04 m lote 146	20,24 m lote 141	20.16 m lote 139
141	327,85			327,85	LD=22,64 m pasaje NSE y 2,10 m lote 68	17,32 m lote 147	23.54 m Propiedad Particular	20,24 m lote 140
142	299,64			299,64	14,91 m lote 136	14,94 m pasaje N5C	20.02 m lote 143	20.11 m calle E6F de las Alondras
143	201,06			201,06	10.09 m lote 137	9,84 m pasaje N5C	20.34 m lote 144	20.02 m lote 142
144	206,93			206,93	9,89 m lote 138	10.60 m pasaje N5C	20.07 m lote 145	20.34 m lote 143
145	197,34			197,34	9,99 m lote 139	9,82 m pasaje N5C	19,80 m lote 146	20.07 m lote 144
146	196,76			196,76	10.04 m lote 140	9,77 m pasaje N5C	19,97 m lote 147	19,80 m lote 145
147	370,59			370,59	17,32 m lote 141	LD=18,83 m pasaje N5C	LD=31,89 m Propiedad Particular	19,97 m lote 146
148	301,07			301,07	18,73 m pasaje N5C	18,64 m área verde	16.10 m lote 149	16.15 m calle E6F de las Alondras
149	330,33			330,33	20.66 m pasaje N5C	20.48 m área verde	16.06 m lote 150	16.10 m lote 148
150	292,36			292,36	LD=32,53 m pasaje N5C	22,26 m área verde	14,95 m Propiedad Particular	16.06 m lote 149
151	564,53	402,87		161,66	19,61 m calle N5A de los Amarantos	22,19 m lote 153 y 2,39 m lote 154	25.35 m lote 152	25,91 m avenida Simón Bolívar
152	358,91			358,91	14.57 m calle N5A de los Amarantos	14.13 m lote 154	25.07 m calle E6A de las Golondrinas	25.35 m lote 151
153	485,5	349,11		136,39	22,19 m lote 151	24,65 m lote 155 y 1,04 m lote 156	20.06 m lote 154	20.81 m avenida Simón Bolívar
154	330,9			330,9	2,39 m lote 151 y 14.13 m lote 152	16.56 m lote 156	19,96 m calle E6A de las Golondrinas	20.06 m lote 153
155	387,97	268,68		119,29	24,65 m lote 153	24,46 m lote 157 y 3,33 m lotes 158	14,94 m lote 156	14,89 m avenida Simón Bolívar
156	259,63			259,63	1.04 m lote 153 y 16.56 m lote 154	17.06 m lote 158	15,03 m calle E6A de las Golondrinas	14.94 m lote 155
157	247,93	184,64		63,29	24,46 m lote 155	25,96 m lote 159 y 0,45 m lotes 160	9,83 m lote 158	9,80 m avenida Simón Bolívar
158	200,17			200,17	3,33 m lote 155 y 17.06 m lote 156	20,09 m lote 160	9,95 m calle E6A de las Golondrinas	9,83 m lote 157
159	278,95	204,64		74,31	25,96 m lote 157	27,55 m lote 161	10.25 m lote 160	10.74 m avenida Simón Bolívar
160	210,09			210,09	0,45 m lote 157 y 20.09 m lote 158	20,85 m lote 162	10.03 m calle E6A de las Golondrinas	10.25 m lote 159
161	277,6	196,99		80,61	27,55 m lote 159	21,90 m lote 163 y 7,11 m lote 164	9.91 m lote 162	9,96 m avenida Simón Bolívar
162	208,02			208,02	20,85 m lote 160	6.05 m lote 164 y 15.00m lotes 165	9,98 m calle E6A de las Golondrinas	9.91 m lote 161
163	432,65	391,68		40,97	21,90 m lote 161	24,94 m calle N4H de los Ceibos	18,34 m lote 164 y 0,48 m calle N4H de los Ceibos	18,72 m con avenida Simón Bolívar
164	241,95			241,95	7,11 m lote 161 y 6.05 m lotes 162	13,35 m calle N4H de los Ceibos	18.28 m lote 165	18.34 m lote 163
165	275,76			275,76	15.00 m lote 162	14,92 m calle N4H de los Ceibos	18.58 m calle E6A de las Golondrinas	18.28 m lote 164
166	281,4			281,4	19.50 m calle N5A de los Amarantos	19,80 m lote 168	14.34 m lote 167	13,79 m calle E6A de las Golondrinas

00910243
 Docentes
 docente
 y des

167	292,07			292,07	20,04 m calle NSA de los Amarantos	20,17 m lote 169	14,72 m calle E6C de las Almendras	14,34 m lote 166
168	197,85			197,85	19,80 m lote 166	19,83 m lote 170	9,96 m lote 169	10,01 m calle E6A de las Golondrinas
169	201,39			201,39	20,17 m lote 167	20,15 m lote 171	10,03 m calle E6C de las Almendras	9,96 m lote 168
170	193,49			193,49	19,83 m lote 168	19,86 m lote 172	10,07 m lote 171	9,44 m calle E6A de las Golondrinas
171	202,03			202,03	20,15 m lote 169	20,24 m lote 173	9,96 m calle E6C de las Almendras	10,07 m lote 170
172	197,88			197,88	19,86 m lote 170	19,79 m lote 174	10,02 m lote 173	10,01 m calle E6A de las Golondrinas
173	202,95			202,95	20,24 m lote 171	20,34 m lote 175	10,00 m calle E6C de las Almendras	10,02 m lote 172
174	198,25			198,25	19,79 m lote 172	19,76 m lote 176	10,08 m lote 175	10,00 m calle E6A de las Golondrinas
175	207,76			207,76	20,34 m lote 173	20,61 m lote 177	10,24 m calle E6C de las Almendras	10,08 m lote 174
176	197,86			197,86	19,76 m lote 174	19,87 m lote 178	10,05 m lote 177	9,96 m calle E6A de las Golondrinas
177	204,91			204,91	20,61 m lote 175	20,95 m lote 179	9,71 m calle E6C de las Almendras	10,05 m lote 176
178	189,53			189,53	19,87 m lote 176	19,69 m lote 180	9,37 m lote 179	9,81 m calle E6A de las Golondrinas
179	201,84			201,84	20,95 m lote 177	21,34 m lote 181	9,74 m calle E6C de las Almendras	9,37 m lote 178
180	198,25			198,25	19,69 m lote 178	19,73 m lote 182	9,99 m lote 181	10,15 m calle E6A de las Golondrinas
181	211,22			211,22	21,34 m lote 179	21,22 m lote 183	9,89 m calle E6C de las Almendras	9,99 m lote 180
182	196,19			196,19	19,73 m lote 180	19,71 m lote 184	9,93 m lote 183	9,98 m calle E6A de las Golondrinas
183	213,33			213,33	21,22 m lote 181	21,40 m lote 185	10,12 m calle E6C de las Almendras	9,93 m lote 182
184	303,79			303,79	19,71 m lote 182	19,67 m calle N4H de los Ceibos	15,50 m lote 185	15,54 m calle E6A de las Golondrinas
185	327,56			327,56	21,40 m lote 183	21,65 m calle N4H de los Ceibos	14,97 m calle E6C de las Almendras	15,50 m lote 184
186	353,96			353,96	24,01 m calle NSA de los Amarantos	24,00 m lote 188 y 0,31 con lote 189	14,71 m lote 187	14,59 m calle E6C de las Almendras
187	351,07			351,07	24,26 m calle NSA de los Amarantos	24,33 m lote 189	14,20 m calle E6E de los Fresnos	14,71 m lote 186
188	248,31			248,31	24,00 m lote 186	24,20 m lote 190	LD=10,32 m lote 189	10,43 m calle E6C de las Almendras
189	248,75			248,75	24,33 m lote 187 y 0,31 m Lote 186	24,55 m lote 191	10,00 m calle E6E de los Fresnos	LD=10,32 m lote 188
190	240,5			240,5	24,20 m lote 188	24,04 m lote 192	9,94 m lote 191	10,01 m calle E6C de las Almendras

000.0242
Derechos
avertidos
ds

191	245,99			245,99	24,55 m lote 189	24,13 m lote 193 y 0,57 m lote 192	10,00 m calle E6E de los Fresnos	9,94 m lote 190
192	246,54			246,54	24,04 m lote 190 y 0,57 m lote 191	24,74 m lote 194	9,26 m lote 193 y 0,84 m lote 195	9,96 m calle E6C de las Almendras
193	233,08			233,08	24,13 m lote 191	24,26 m lote 195	10,00 m calle E6E de los Fresnos	9,26 m lote 192
194	242,8			242,8	24,74 m lote 192	24,71 m lote 196	9,40 m lote 195	10,25 m calle E6C de las Almendras
195	244,02			244,02	24,26 m lote 193	24,37 m lote 197	9,92 m calle E6E de los Fresnos	9,40 m lote 194 y 0,84 m lote 192
196	247,69			247,69	24,71 m lote 194	24,65 m lote 198	10,27 m lote 197	9,79 m calle E6C de las Almendras
197	247,36			247,36	24,37 m lote 195	24,52 m lote 199	9,97 m calle E6E de los Fresnos	10,27 m lote 196
198	241,39			241,39	24,65 m lote 196	24,78 m lote 200	9,76 m lote 199	9,78 m calle E6C de las Almendras
199	243,62			243,62	24,52 m lote 197	24,73 m lote 201	10,03 m calle E6E de los Fresnos	9,76 m lote 198
200	243,57			243,57	24,78 m lote 198	24,82 m lote 202	9,91 m lote 201	9,74 m calle E6C de las Almendras
201	246,55			246,55	24,73 m lote 199	24,87 m lote 203	9,97 m calle E6E de los Fresnos	9,91 m lote 200
202	251,72			251,72	24,82 m lote 200	25,08 m lote 204	10,10 m lote 203	10,09 m calle E6C de las Almendras
203	255,74			255,74	24,87 m lote 201	24,81 m lote 205	10,51 m calle E6E de los Fresnos	10,10 m lote 202
204	355,22			355,22	25,08 m lote 202	25,18 m calle N4H de los Ceibos	14,28 m lote 205	14,04 m calle E6C de las Almendras
205	356,55			356,55	24,81 m lote 203	24,98 m calle N4H de los Ceibos	14,38 m calle E6E de los Fresnos	14,28 m lote 204
206	294,43			294,43	19,96 m calle N5A de los Amarantos	20,42 m lote 208	14,38 m lote 207	14,80 m calle E6E de los Fresnos
207	274,74			274,74	19,60 m calle N5A de los Amarantos	19,11 m lote 209	14,02 m calle E6F de las Alondras	14,38 m lote 206
208	191,68			191,68	20,42 m lote 206	20,18 m lote 210	9,69 m lote 209	9,19 m calle E6E de los Fresnos
209	194,71			194,71	19,11 m lote 207 y 0,56 m calle E6F de las Alondras	19,70 m lote 211	10,16 m calle E6F de las Alondras	9,69 m lote 208
210	202,87			202,87	20,18 m lote 208	20,16 m lote 212	10,00 m lote 211	10,11 m calle E6E de los Fresnos
211	197,06			197,06	19,70 m lote 209	19,95 m lote 213	9,88 m calle E6F de las Alondras	10,00 m lote 210
212	200,37			200,37	20,16 m lote 210	20,09 m lote 214	9,94 m lote 213	9,97 m calle E6E de los Fresnos

200.0241

Descartes
Compartir
WU

213	199,75			199,75	19,95 m lote 211	19,98 m lote 215	10,07 m calle E6F de las Alondras	9,94 m lote 212
214	205,7			205,7	20,09 m lote 212	20,52 m lote 216	10,07 m lote 215	10,19 m calle E6E de los Fresnos
215	198,39			198,39	19,98 m lote 213	19,72 m lote 217	9,92 m calle E6F de las Alondras	10,07 m lote 214
216	203,34			203,34	20,52 m lote 214	20,25 m lote 218	9,95 m lote 217	10,01 m calle E6E de los Fresnos
217	197,49			197,49	19,72 m lote 215	19,87 m lote 219	10,01 m calle E6F de las Alondras	9,95 m lote 216
218	198,5			198,5	20,25 m lote 216	20,20 m lote 220	9,97 m lote 219	9,66 m calle E6E de los Fresnos
219	198,4			198,4	19,87 m lote 217	19,83 m lote 221	10,01 m calle E6F de las Alondras	9,97 m lote 218
220	204,3			204,3	20,20 m lote 218	20,17 m lote 222	10,11 m lote 221	10,13 m calle E6E de los Fresnos
221	201,28			201,28	19,83 m lote 219	19,98 m lote 223	10,11 m calle E6F de las Alondras	10,11 m lote 220
222	200,87			200,87	20,17 m lote 220	20,12 m lote 224	9,92 m lote 223	10,02 m calle E6E de los Fresnos
223	198,42			198,42	19,98 m lote 221	19,99 m lote 225	9,93 m calle E6F de las Alondras	9,92 m lote 222
224	298,37			298,37	20,12 m lote 222	LD=20,23 m calle N4H de los Ceibos	15,11 m lote 225	14,77 m calle E6E de los Fresnos
225	300,23			300,23	19,99 m lote 223	19,93 m calle N4H de los Ceibos	14,98 m calle E6F de las Alondras	15,11 m lote 224
226	241,67			241,67	11,97 m calle N4H de los Ceibos	12,08 m lote 232	20,09 m lote 227	20,11 m Propiedad Particular
227	199,97			199,97	9,98 m calle N4H de los Ceibos	10,01 m lote 233	19,93 m lote 228	20,09 m lote 226
228	201,03			201,03	10,05 m calle N4H de los Ceibos	9,94 m lote 234	20,09 m lote 229	19,93 m lote 227 y 0,21 m calle N4H de los Ceibos
229	200,22			200,22	9,97 m calle N4H de los Ceibos	10,00 m lote 235	20,01 m lote 230	20,09 m lote 228
230	197,92			197,92	10,03 m calle N4H de los Ceibos	9,90 m lote 236	19,73 m lote 231	20,01 m lote 229
231	297,36			297,36	14,85 m calle N4H de los Ceibos	15,05 m lote 237	20,05 m calle E6F de las Alondras	19,73 m lote 230
232	243,89			243,89	12,08 m lote 226	12,23 m calle N4G	20,07 m lote 233	20,06 m Propiedad Particular
233	200,1			200,1	10,01 m lote 227	9,95 m calle N4G	20,04 m lote 234	20,07 m lote 232
234	202,14			202,14	9,94 m lote 228	10,21 m calle N4G	20,08 m lote 235	20,04 m lote 233
235	199,07			199,07	10,00 m lote 229	9,79 m calle N4G	20,15 m lote 236	20,08 m lote 234
236	200,38			200,38	9,90 m lote 230	10,01 m calle N4G	20,12 m lote 237	20,15 m lote 235
237	301,94			301,94	15,05 m lote 231	15,06 m calle N4G	20,00 m calle E6F de las Alondras	20,12 m lote 236
238	462,99			462,99	22,97 m calle N4G	14,33 m lote 243 y 9,89 m lote 244	19,90 m lote 239	19,56 m calle S/N
239	201,38			201,38	9,96 m calle N4G	10,16 m lote 245	20,15 m lote 240	19,90 m lote 238
240	201,91			201,91	10,01 m calle N4G	10,01 m lote 246	20,21 m lote 241	20,15 m lote 239
241	204,5			204,5	10,16 m calle N4G	10,15 m lote 247	20,08 m lote 242	20,21 m lote 240
242	296,18			296,18	14,95 m calle N4G	14,70 m lote 248	19,89 m calle E6F de las Alondras	20,08 m lote 241
243	299,94			299,94	14,33 m lote 238	15,39 m calle N4F	20,17 m lote 244	20,23 m calle S/N
244	203,02			203,02	9,89 m lote 238	10,24 m calle N4F	20,18 m lote 245	20,17 m lote 243
245	202,25			202,25	10,16 m lote 239	9,82 m calle N4F	20,32 m lote 246	20,18 m lote 244
246	199,45			199,45	10,01 m lote 240	9,67 m calle N4F	20,23 m lote 247	20,32 m lote 245
247	206,53			206,53	10,15 m lote 241	10,31 m calle N4F	20,14 m lote 248	20,23 m lote 246
248	248,81			248,81	14,70 m lote 242	10,21 m calle N4F	20,43 m calle E6F de las Alondras	20,14 m lote 247

00010240
 Docentes
 Cuarenta

249	405,94			405,94	21,25 m calle N4F	11,78 m lote 253 y 10,19 m lotes 254	18,78 m lote 250	18,93 m calle S/N
250	186,93			186,93	9,99 m calle N4F	9,96 m lote 255	18,71 m lote 251	18,78 m lote 249
251	184			184	9,88 m calle N4F	9,82 m lote 256	18,65 m lote 252	18,71 m lote 250
252	362,76			362,76	22,89 m calle N4F	16,14 m lote 257	19,74 m calle E6F de las Alondras	18,65 m lote 251
253	250,95			250,95	11,78 m lote 249	12,87 m pasaje N4E	20,48 m lote 254	20,27 m Propiedad Particular
254	208,6			208,6	10,19 m lote 249	10,08 m pasaje N4E	20,67 m lote 255	20,48 m lote 253
255	206,25			206,25	9,96 m lote 250	9,91 m pasaje N4E	20,86 m lote 256	20,67 m lote 254
256	207,39			207,39	9,82 m lote 251	9,98 m pasaje N4E	21,05 m lote 257	20,86 m lote 255
257	339,12			339,12	16,14 m lote 252	15,89 m pasaje N4E	21,34 m calle E6F de las Alondras	21,05 m lote 256
258	347,83			347,83	LD=21,73 m pasaje N4E y 5,29 m pasaje N4E	11,07 m lote 262 y 9,99 m lote 263	20,02 m lote 259	17,55 m propiedad Particular
259	200,61			200,61	10,00 m pasaje N4E	10,01 m lote 264	20,11 m lote 260	20,02 m lote 258
260	198,91			198,91	9,91 m pasaje N4E	9,96 m lote 265	19,94 m lote 261	20,11 m lote 259
261	300,37			300,37	15,63 m pasaje N4E	15,02 m lote 266	19,96 m calle E6F de las Alondras	19,94 m lote 260
262	246,3	6,66		239,64	11,07 m lote 258	12,76 m calle N4D de las Alondras	20,01 m lote 263	19,96 m Propiedad Particular
263	203,7			203,7	9,99 m lote 258	10,25 m calle N4D de las Alondras	20,25 m lote 264	20,01 m lote 262
264	204,24			204,24	10,01 m lote 259	10,32 m calle N4D de las Alondras	19,93 m lote 265	20,25 m lote 263
265	199,31			199,31	9,96 m lote 260	9,96 m calle N4D de las Alondras	20,09 m lote 266	19,93 m lote 264
266	298,32			298,32	15,02 m lote 261	14,96 m calle N4D de las Alondras	20,00 m calle E6F de las Alondras	20,09 m lote 265

ANEXO 2

IDENTIFICACIÓN DE LOS LOTES QUE SE
REGULARIZARÁN POR EXCEPCIÓN.

00010238

Director
trabajo

Lotes por excepción	LOTE 128	176.65 m ²
--------------------------------	----------	-----------------------

Lotes por excepción	LOTE 128	176.65 m2
------------------------	----------	-----------

00040237

Docentes

reunión y

actas

ANEXO 3

PLANO GENERAL DEL ASENTAMIENTO

2011-11-25
Doracelis
Acosta y Ruiz

ANEXO 4

UN CUADRO CON EL PORCENTAJE DE
CONSOLIDACIÓN, AÑOS DE ASENTAMIENTO,
CÁLCULO DE ÁREAS
VERDES Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, EN CASO DE
CORRESPONDER.

00210234

Docente
Dewey
Cordero

Nº de Predio:	5560682							
Clave Catastral:	1501304001							
REGULACION SEGÚN IRM.								
Zonificación:	A9 (A1003-35)							
Lote mínimo:	1000 m ²							
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(ARU) Agrícola Residencial Urbano							
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D3(D203-80)					
	SI	Lote mínimo:	200 m ²					
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre Línea de Fábrica					
		Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2					
Cambio de Clasificación del suelo:	NO	(SU) Suelo Urbano						
Número de lotes	266	NOTA:						
Consolidación:	56.39%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	85%	Aceras	100%	Bordillos	100%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Energía eléctrica	100%

Área Útil de Lotes:	62.401,02	m ² .	60.67%
Afectación Vial en Lotes	5042,41	m ² .	4.90%
Afectación por Muro de Piedra en Lote	429,59	m ² .	0.42%
Afectación OCP en Lote	6,66	m ²	0.01%
Área Verde y Equipamiento Comunal	6517,46	m ²	6.34%
Área de Vías y Pasajes	28454,14	m ²	27.66%
Área bruta del terreno (Área Total):	102.851,28	m ² .	100%
Área verde en relación al área útil de lotes	6517,46	m ² .	10.44%

ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL					
Área Verde y Equipamiento Comunal		Lindero	En parte	Total	Superficie
	Norte:	Lote 148	18.64 m	61.38 m	6517,46 m ²
		Lote 149	20.48 m		
		Lote 150	22.26 m		
	Sur:	PUNTO DE INTERSECCIÓN LINDERO ESTE-OESTE		0.00 m	
Este:	PROPIEDAD PARTICULAR		LD= 255,79		
Oeste:	CALLE E6F DE LAS ALONDRAS		LD= 247.54		

002.0032
Docentes
Humberto

ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE
REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM)
ACTUALIZADOS

05/09/2021
Documento de
revisión

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN
Date: 2019.09.20 12:50:01 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 767215
Número de Petición: 823124
Fecha de Petición: 18 de Septiembre de 2019 a las 14:04
Número de Certificado: 877918
Fecha emisión: 20 de Septiembre de 2019 a las 12:49

Referencias:

- 1) Fecha de Inscripción: 18 de Septiembre de 2019 a las 12:52, Nro. Inscripción: 26711, Fecha de Repertorio: 12 de Septiembre de 2019 a las 11:46, Nro. Repertorio: 2019074246, Nro. Tramite: 366738, Nro. Petición: 392351
- 2) Fecha de Inscripción: 1 de Agosto de 2019 a las 22:48, Nro. Inscripción: 21871, Fecha de Repertorio: 26 de Julio de 2019 a las 11:30, Nro. Repertorio: 2019060729, Nro. Tramite: 496184, Nro. Petición: 531394
- 3) Fecha de Inscripción: 10 de Abril de 2019 a las 09:38, Nro. Inscripción: 10306, Fecha de Repertorio: 25 de Febrero de 2019 a las 16:00, Nro. Repertorio: 2019015389, Nro. Tramite: 359490, Nro. Petición: 384593
- 4) Fecha de Inscripción: 1 de Abril de 2019 a las 11:00, Nro. Inscripción: 9135, Fecha de Repertorio: 25 de Febrero de 2019 a las 15:59, Nro. Repertorio: 2019015387, Nro. Tramite: 402790, Nro. Petición: 430965
- 5) Fecha de Inscripción: 27 de Febrero de 2019 a las 15:41, Nro. Inscripción: 5895, Fecha de Repertorio: 25 de Febrero de 2019 a las 16:01, Nro. Repertorio: 2019015392, Nro. Tramite: 366920, Nro. Petición: 392542
- 6) Fecha de Inscripción: 24 de Enero de 2019 a las 17:00, Nro. Inscripción: 2493, Fecha de Repertorio: 21 de Diciembre de 2018 a las 14:31, Nro. Repertorio: 2018104157, Nro. Tramite: 411240, Nro. Petición: 439996
- 7) Fecha de Inscripción: 3 de Enero de 2019 a las 10:05, Nro. Inscripción: 209, Fecha de Repertorio: 29 de Octubre de 2018 a las 10:29, Nro. Repertorio: 2018087566, Nro. Tramite: 342530, Nro. Petición: 366431
- 8) Fecha de Inscripción: 4 de Diciembre de 2018 a las 16:45, Nro. Inscripción: 33462, Fecha de Repertorio: 9 de Noviembre de 2018 a las 09:50, Nro. Repertorio: 2018090663, Nro. Tramite: 359465, Nro. Petición: 384567
- 9) Fecha de Inscripción: 26 de Noviembre de 2018 a las 12:03, Nro. Inscripción: 32508, Fecha de Repertorio: 20 de Noviembre de 2018 a las 14:04, Nro. Repertorio: 2018094025, Nro. Tramite: 373409, Nro. Petición: 399481
- 10) Fecha de Inscripción: 17 de Noviembre de 2018 a las 12:20, Nro. Inscripción: 31503, Fecha de Repertorio: 14 de Noviembre de 2018 a las 16:36, Nro. Repertorio: 2018092488, Nro. Tramite: 370559, Nro. Petición: 396442
- 11) Fecha de Inscripción: 14 de Noviembre de 2018 a las 13:51, Nro. Inscripción: 31113, Fecha de Repertorio: 6 de Noviembre de 2018 a las 08:34, Nro. Repertorio: 2018089246, Nro. Tramite: 356584, Nro. Petición: 381498
- 12) Fecha de Inscripción: 14 de Noviembre de 2018 a las 08:50, Nro. Inscripción: 31039, Fecha de Repertorio: 24 de Octubre de 2018 a las 16:08, Nro. Repertorio: 2018086608, Nro. Tramite: 347220, Nro. Petición: 371461

000:112311
Docente
hecho



13) Fecha de Inscripción: 12 de Noviembre de 2018 a las 10:48, Nro. Inscripción: 30762, Fecha de Repertorio: 6 de Noviembre de 2018 a las 08:34, Nro. Repertorio: 2018089247, Nro. Tramite: 356567, Nro. Petición: 381481

14) 21/06/2017-PO-16002i-49751f-48089r

15) 01/08/2016-PO-22832i-64558f-59516r

16) 27-10-2014-PO-91814i-35462f-92926r

17) 18/03/2014-PRO-22822f-8442i-21974r

18) 13/01/2014-PRO-2995f-1176i-3112r

19) 18/09/2013-PO- 69968f-27529i-71582r

20) 02/09/2013-PO-65462f-25718i-67051r

21) 30/08/2013-PO-65002f-25529i-66612r

22) 11/06/2013-PO- 42421f-16353i-43816r

23) 02/04/2013-PO-24606f-9492i-24928r 02/04/2013-PO-24602f-9490i-24925r

24) 02/04/2013-PO-24599f-9488i-24923r

25) 01/10/2012-PO-67204f-26496i-70085r

26) 11/09/2012-PO-61741f-24353i-64717r 24/08/2012-PO-58131f-22792i-60790r

27) 03/09/2012-PO-60337f-23743i-63151r

28) 26/07/2012-PO-50217f-19588i-52752r

29) 29/06/2012-PO-42664f-16646i-45212r 04/04/2011-PO-24638f-9338i-25400r

30) 19/06/2012-PO-39908f-15545i-42309r

31) 24/11/2011-PO-74698f-28822i-78008r

32) 16/09/2011-PO-60495f-23173i-62965r

33) 21/06/2011-PO-46736f-17691i-47072r

34) 14/06/2011-PO-44851f-16952i-45266r

35) 30/05/2011-PO-39381f-15028i-40545r

36) 25/05/2011-PO-38214f-14574i-39440r

37) 23/05/2011-PO-37376f-14236i-38553r

38) 19/05/2011-PO-36506f-13946i-37763r 19/05/2011-PO-36513f-13948i-37765r

39) 18/05/2011-PO-35766f-13643i-36994r



40) 12/05/2011-PO-34088f-13005i-35236r

41) 20/04/2011-PO-29203f-11096i-30121r

42) 18/03/2011-PO-19683f-7615i-20487r

43) 11/08/2010-PO-60265f-24109i-62559r

44) 28/09/2006-PO-57939f-23998i-62516r

45) 07/12/2004-PO-61184f-26145i-70453r

46) 03/04/2001-PO-14274f-7220i-18879r

47) 08/01/2001-PO-804f-413i-984r

48) 27/04/2000-PO-21694f-10577i-24533r

49) 04/01/2000-PO-439f-175i-348r

50) 17/06/1998-PO-9443f-10842i-28467r

Tarjetas: T00000037017;

Matriculas: //9//Proyecto-CORREDOR VIAL NOR-ORIENTAL-Prolongación Av. Simón Bolívar

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-1005-2019, seis de agosto del dos mil diecinueve, enviado por El Director Ejecutivo de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble signado con el número DOS (2), situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

1) JANNETH ELIZABETH PEREZ HIDALGO, soltera, Representada por el señor Jorge Perez.-

2) JEANNETH ROCIO GAIBOR ABAD, SOLTERA.-

000.0279
Docentes
Jorge y Maria



3) Cónyuges TULA ESPERANZA CELI PANGAY y JOSE ATANACIO LLUMIQUINGA CHICAIZA.-

4) MARIA TERESA ASTUDILLO BANEGAS, SOLTERA.-

5) JOSE GABRIEL MOROCHO CUJI, CASADO, por sus propios derechos, con disolución de la Sociedad Conyugal, mediante sentencia dictada por la Unidad Judicial Especializada Cuarta De La Familia , Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en Quito, el 04 de septiembre del 2014 e inscrita en el Registro Civil el 19 de septiembre del 2014.-

6) Cónyuges señor LUIS EITER MENDOZA PUTAN, y señora FRAIDA YADIRA VILLA CANCHINGRE.-

7) LEONARDO MUÑOZ AVENDAÑO, CASADO con LUZ MARIA SISLEMA AYOL.-

8) MARIA VICENTA LLUMIQUINGA CHICAIZA, casada con CESAR YAUTIBUG CURICAMA.-

9) Cónyuges señores PEDRO VAQUILEMA ATUPAÑA y MARIA HERMINIA SAGÑAY GUANOLEMA.-

10) GABRIELA DE LOS ANGELES ORDOÑEZ PAZ, por sus propios derechos, casada con ANTONIO ALADINO RUIZ RUIZ.-

11) OLGER EDUARDO ONOFRE CAMUEZ, SOLTERO, GUIDO DAVID ONOFRE CAMUEZ, SOLTERO.-

12) Cónyuges JULIAN YAUTIBUG CURICAMA y PETRONA VAQUILEMA ATUPAÑA.-

13) LUCIANO HERMEL TUFÍÑO GALARRAGA, SOLTERO.-

14) FERNANDA DAYANA ANDRADE MANTILLA, soltera.

15) Cónyuges ANGEL FROILAN ARAUJO REDROBAN y ROSA ELENA POZO RODRIGUEZ.

16) LUCILA ELODIA CALERO ELIZALDE divorciada.-

17) Cónyuges MECIAS ALEJANDRO LARA PABON y MARIA IRLANDA LARA MALDONADO.-

18) Cónyuges ITALO GUILLERMO ALVARADO LANDETA y MARCIA MARIA GILER CUSME.-

19) Cónyuges NELSON ENRIQUE IMBAQUINGO RAMOS y MARIA SUSANA CAJAS CÓNDOR.-

20) Los cónyuges CARMEN LUZMILA ANGULO TORRES y ELICIO DELFIN NICOLALDE FLORES.-

21) JOSE ULPIANO SHUGULI PAREDES, viudo; y, señora BEATRIZ CHANATASIG GUANOLUISA, divorciada, ambos por sus propios derechos y debidamente reconocidos Unión de Hecho de fecha 11 de enero del 2013, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño.-

22) Los cónyuges JOSÉ IGNACIO SANTIANA ANDRANGO y MARÍA DELIA IZA TOAPANTA.-

23) Los cónyuges JOSE AUGUSTO LLUMIQUINGA QUISHPE y MARÍA HERMINIA BARAHONA CHILUISA.-

24) Los cónyuges JOSÉ ANTONIO LLUMIQUINGA BARAHONA y ELCY DEL PILAR GUILCA GUARACA, estipulando en su favor la señorita María Piedad Llumiquinga Barahona, conforme el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.-

25) JENNY PILAR LOYA CHAMORRO, casada con EDISON CRISTIAN LOPEZ COLLAGUAZO.-



26) Los cónyuges ELSA EDUVINA MAQUISACA LOZA e ISMAEL FROILAN DELGADO PEÑAFIEL.-

27) ROSA ELVIRA GALLO divorciada.-

28) Los cónyuges señores JAIME ROBERTO CHANCUSIG VIRACOCCHA y SUSANA DEL CARMEN ACONDA TUPIZA.-

29) MARÍA ILDA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, casada con el señor JORGE RAÚL TRUJILLO AGUILAR.-

30) BYRON ANDRES VIVERO MORALES, soltero.-

31) Los cónyuges SEGUNDO ANGEL ZABALA PRIETO y OLGA VELARMINA BALSECA.-

32) Cónyuges LUIS GONZALO CAMPOVERDE CAMPOVERDE y MIRIAM CARMEN RIVERA CORDOVA.-

33) LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS SANTA ROSA DE POMASQUI NUMERO SESENTA Y NUEVE.-

34) Las menores de edad ESTHELA JAEL CHANDI CASTRO y CINDY SAHIAN SANGOQUIZA CASTRO debidamente representadas por su madre la señora María Estela Castro.-

35) Los señores LUIS DANIEL GAIBOR ANDALUZ, casado con la señora DORA DEL CARMEN VALENCIA ARTEAGA; y la señorita MARCIA LORENA GAIBOR ANDALUZ, soltera.-

36) Los cónyuges GALO EUCLIDES MALLIQUINGA MENDEZ y LUZ AMERICA DIAZ CARVAJAL.-

37) Cónyuges IBAN ESTEBAN ONOFRE CAMUEZ y MARCELA DE JESÚS ANDRADE CASTRO.-

38) Cónyuges ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON y LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO.-

39) Cónyuges JORGE RODRIGO VALENCIA ARTEAGA y AMERICA NARCISA ZHINGRE ORDOÑEZ.-

40) SEGUNDO MIGUEL CUENCA NAULA y MARIA DAMIANA PAREDES MOYA, por sus propios derechos.-

41) Cónyuges MANUEL HERALDO PALACIO AGUILAR y CARMITA DE LOS ANGELES CHICAY MACAS, casados.-

42) Señora NANCI JHANEE JIMENEZ JIMENEZ, Casada, con el señor KLEVER JOSE JARAMILLO FREIRE.-

43) NELLY ROCÍO URIBE TIPANLUISA, soltera.-

44) MARCO EFRAIN SILVA AVALOS, soltero.-

45) Los cónyuges PATRICIO UYANA USHIÑA y MARIA CELIA GUAMAN CHASI, por quienes estipula la señora MARIA INES UYANA USHIÑA.

46) WLADIMIR ALONSO DUQUE PAVON, soltero.-

47) RAFAEL ALBERTO PORRAS VACA, soltero.-

48) MARCIA UBALDINA SHUGULI LOPEZ, soltera.-

49) JOSÉ JOAQUÍN RUIZ LEMA, soltero.-

50) EDISON GENARO MORALES ACURIO, casado con EDITH ESPINOZA; CARLOS ERNESTO CHICAIZA CHICAIZA, casado con ELVIRA CHASI; IVAN MARCELO LUNA HERRERA, casado con ANGELA GARRIDO; MARIA DOLARIZA

00010298
Documento verificado
kacho



SAYAY ROLDAN, casada con GEORGE CHAVEZ; MIGUEL ANGEL PILAQUINGA AMBAS, casado con BLANCA RAMIREZ; LIDA MARIA GAONA TAMAYO, casada con SERGIO CARRANZA; ELVA PONGUILLO PATIÑO, casada con JORGE TRUJILLO; JORGE ALFONSO ALMEIDA casado con ROSA GAONA; CARLOS ALCIDES PARDO GUALAN casado con LILIANA DEL PILAR CUASAPAZ; MARLENE VICENTA BECERRA PINZA casada con PAUL TORRES; PIEDAD TELLO SAGAL casada con NESTOR SALAZAR; DIANA DEL ROCIO TRUJILLO PONGUILLO, casada con ALEX GALLO; ROSA ARCILA MEDINA TAPIA, casada con TELMO RUBIO; SEGUNDO DANIEL PAEZ COLLAGUAZO casado con MARIA CARRERA; WILSON EDUARDO DURAN CARRERA, casado con EDNIA RUBIO; LUIS GONZALO CAMPOVERDE CAMPOVERDE casado con MIRIAN RIVERA; GUILLERMO NAPOLEON VALLEJO MONTERO, casado con RUD BARROS; CULQUI SEGUNDO RAFAEL casado con BLANCA CARRERA; EDGAR PATRICIO CARRILLO MANOBANDA, casado con CARMEN MORENO; SEGUNDO RAMIRO TAMAYO MORALES, casado con MARIA CAIZA; EUFEMIA CORREA RUILOVA casada con ROVERTO MORA; AIDE BEATRIZ CHANGO IZA casada con MARCELO FREIRE; LUIS ENRIQUE MISHQUERO CONCHA casado con NANCY RAMOS; ELAINE BARSOVIA VALLEJO ENCALADA casada con WALTER QUISHPE; PEDRO TULIO CALVA GUAYANAY casado con MARIA CALVA; AVELINO JOSE SIGCHA PARRA casado con GLADYS BETANCOURT; MARIA DEL TRANSITO GUACHAMIN casada con MIGUEL VILANA; LUIS GUILLERMO TAYUPANTA IZA casado con NELLY GUAMAN; CARLOS EFRAIN GUEVARA CEVALLOS casado con RUTH NARVAEZ; LUIS ANIBAL ALBAN BALSECA casado con GLORIA BONILLA; FERNANDO RODRIGO CARRASCO ZURITA casado con MIRIAN RIERA; JOSE RAUL VASQUEZ TAMAYO casado con MARIA GUAMAN; VICENTA LEONOR EGAS ANDAGOYA casada con LUIS ACOSTA; NELLY ESPERANZA TAYO ALBUJA casada con JOSE NICOLALDE; MARIANA PAEZ MUÑOZ, casada con JOSE MARIA CARVAJAL; SEGUNDO ENRIQUE PANCHI QUIMBITA casado con MARIA TUPIZA; MIGUEL ANGEL CONCHA casado con MARIA CHIMBO; MARIA PAULINA CLAVIJO CARRERA; casada con SEGUNDO CAIZA; MILTON ALONSO MORA CASTILLO, casado con JENNY NOVILLO; GENNY MIREY DIAZ RODRIGUEZ casada con JOSE CAMPANA; SEGUNDO FROILAN VICENTE NARVAEZ casado con CARMEN SARANGO; EDMUNDO GUILLERMO SIERRA HARO casado con MARIA CHIMBO; MARIA TERESA MOLINA ESTRELLA casada con LUIS RENGIFO; ANGEL OSWALDO RIERA CHARCO casado con HERMINIA B. ENCARNACION OROZO; EDGAR IVAN GUARDERAS REVELO casado con SILVIA NUÑEZ; ANGELITA DE LOURDES TORRES CORRALES casada con LUIS GOMEZ; SILVIA JANETH GALLO TORRES casada con EDWIN SOTO; MARTA IRENE SANGUCHO ESPIN casada con LUIS CALISPA; ILDA EMILIA QUINTANA MORENO casada con WILFRIDO BENITEZ; JOSEFINA MERCEDES CAMPOVERDE ESPINOZA casada con LUIS MORA; NESTOR FABIAN CEVALLOS VELEZ casado con MONICA LOPEZ; HORTENCIA FLORES CUMBAL casada con FREDDY CARVAJAL; LUIS ALBERTO MORA GUEVARA casado con MARIA RUIZ; MARIA EVANGELINA SIMBANIA VASQUEZ casada con SEGUNDO RODRIGUEZ; JUANA GUADALUPE YUNGAZAZA HERAS casada con JOSE TOSCANO; SEGUNDO MARIANO MORALES RUIZ casado con LUCIA MOSCOSO; ROSA MARIA TUPIZA casada con OSWALDO ARROYO; SEGUNDO VIRGILIO LAMAR TOCTAGUANO casado con ISABEL TENELEMA; LUIS ENRIQUE SALAS LASLUIA casado con ALVINA M. ESPIN; JOSE AUGUSTO PANCHI QUINBITA, casado con MARIA CUCAS; CESAR LEMA BRAVO casado con MARIA ENDARA; LORENZO ABELARDO GUANO CATOTA casado con MARIA CHIMBO; BILMA GALUD MOREJÓN VERDEZOTO casado con JAIME HERNANDEZ; DOLORES MARGARITA MACIAS ZAMBRANO casado con VENERIO SIMITRIO INTRIAGO MACIAS; LILIANA MARGARITA AREQUIPA GORDILLO casada con HECTOR NUÑEZ; SEGUNDO CARRERA casado con MARIA DOLORES RODRIGUEZ; ELSA EDUVINA MAQUISACA LOZA casada con ISMAEL FROILAN DELGADO PEÑAFIEL; GEMA DOLORES TORRES CORRALES casada con MIGUEL A. MOGRO; JOSE RUBEN ROBALINO TIPAN casado con ROSA DOMINGUEZ; RAUL IBAN REINOSO VILLAMARIN casado con MIRIAN VILLAMARIN; DELGADO PEÑAFIEL BLANCA AMERICA casada con FAUSTO GARCIA; MARIA TERESA SANCHEZ QUISHPE casada con CESAR CONCHA; ROCIO PRISCILA CALDERÓN CARREÑO casada con CARLOS GARCIA; SEGUNDO RAFAEL ENDARA CHICAIZA casado con JUANA JAYA; WILSON ENRIQUE MORALES RUIZ casado con LUCIA RUIZ; ANGEL LEOPOLDINO VALENCIA RAMÓN casado con ROSA MONTOYA; CLEVER XAVIER JUMBO casado con BLANCA BONILLA; FABIAN ZAMBRANO TUPIZA casado con GLORIA HOTILIA QUIJIJE BAUTISTA; MANUEL RENAN FLORES CEPEDA casado con JENNY VALERO; ALEJANDRO FERNANDO MORALES TINGO casado con MARIA GUEVARA; REBECA TAYUPANTA IZA casada con MOISES LLAMUCO; ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON casado con LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO; JOSE RICARDO MARCATOMA LAZO casado con MARIA EVAS; NELLY AMALIA MORALES TINGO casada con JORGE MERIZALDE, (derechos y acciones sobrantes); MARIA DELIA



CHIPANTASHI TASHIGUANO casada con JULIO TAPA; ELSA ALICIA REVELO COBA casada con EDGAR GUARDERAS; ROCIO DEL CARMEN SANGOQUIZA MONTES casada con JORGE LEMA; SEGUNDO MIGUEL CUENCA NAULA casado con MARIA PAREDES; RIGOBERTO ANIBAL VELA ORTEGA casado con BERTHA VELA; EDGAR WASHINGTON HUILCA BELTRAN casado con VIOLETA SANCHEZ; CARLOS LOGANA DIAZ casado con MARIA QUISHPE; FRANCISCO ERMEL YUBAYLLA ARQUI casado con ENCARNACION CONCHA; JENNY DE LOURDES LOZA PAREDES casada con GUILLERMO SANCHEZ; OLMEDO LLUVAILLA CONCHA casado con FANNY MAQUISACA; JOSE AMABLE LOPEZ TORRES; ZOILA MARTHA TRAVEZ QUEVEDO; SHEILA DAYANA PAREDES LARCO; JENY MAGOTH SALAZAR TELLO; EDGAR IVAN SALAZAR TELLO; ROSA MARISELA CEDEÑO LOPEZ; JUANITA DEL CONSUELO CAÑIZARES MEDINA; MAGDALENA ALVINA CUVI BOLAÑOS; MARIANITA DE JESUS CARRASCO ZURITA; DIEGO JAVIER REVELO BONIFAZ; RAUL EDUARDO LOPEZ GARZON; HERNAN RODRIGO PACHECO MURILLO; JOSE LÍDER QUIROZ ZAMBRANO; JOSE MIGUEL CALVA GUAYANAY; LUIS EDUARDO JACOME NEGRETE; LÍDER EFRAIN ABAD TAMAYO; MARIA ELENA JACOME MORENO; VICTOR JULIO CHANGO IZA; MARIANA RICARDINA ULLAGUARI POGO; JORGE NAPOLEON LARA PUNGUIL; DORIS LUCIA ESPINOZA CABRERA; NELLY EULALIA CUVI BOLAÑOS; ROSA DEL CARMEN GUACHAMIN SANGUCHO; LUZ ANGELA MONTES HERRERA; TULIA ISABEL ROMERO HINOJOSA; IDUARTE ZAMBRANO MENDIETA; LUIS ALVERTO PINARGOTE TOASA; ELVIA ROCIO RODRIGUEZ SIMBAÑA; MARCELINO MINANGO RODRIGUEZ; MARIA ROSARIO MINANGO RODRIGUEZ; EDMUNDO ARMANDO GRIJALVA BRITO; LUCIO SILVANO CHICAIZA GUAMAN; ROSA CLORINDA PÓRTEROS TORRES; GEOVANNA ALEXANDRA TORRES MOLINA; GLADYS DEL CARMEN VELEZ; VICTOR MANUEL SUCUZHANAY QUITO; YESSENIA MARISOL DELGADO MAQUISACA, soltera; CONCEPCIÓN DE LOS SALTOS DELGADO IBARRA; ANGEL MANUEL LLUVAILLA CONCHA; MARIA JACINTA SALTOS LOOR; WILSON ANÍBAL PABÓN ERAZO, soltero; JOSE LUIS CHICAIZA QUENDO; RENE FABIAN TAMAYO SHUGULI; ELVIA MARINA ROBALINO CUMBALA; POLIVIO NAPOLEON GAVILANES PEÑA; NARCISA MIRIAN MOREIRA VERA; TAMARA ROSERO CARTAGENA (derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes a la una doscientos treinta y tres ava parte del inmueble), PIEDAD DEL PILAR TAMAYO CHIPANTASHI; EVA IMELDA BARRIONUEVO CHAVEZ; JUAN FRANCISCO TASIGUANO ANELOA; MARISOL NOEMI CALISPA GUACHAMIN; solteros; ELSA MARIA GARCIA SANTACRUZ; JORTE LUIS PEREZ PEREZ; MARIA JOBA CABRERA ANDRADE; CARLOTA TORRES MORALES; ENMA ISABEL REVELO COBA; MARIA ROSA ANDRANGO; MARTA ELVIRA PALACIOS RAMIREZ; divorciados; MARIA DIOCELINA CRUZ RODRIGUEZ; ARNULFO GUEVARA CONCHA ARQUI viudos; IDUARTE ZAMBRANO, a nombre y representación de los señores TERESITA DE JESUS ALVAREZ MASACHE, casado; DANIEL SALVADOR CACERES YANZA, casado; WILMA MATILDE CAMINOS DAVILA, casada; OLGA MARIA ANDAGUA ROJAS; ELENA NATATY CALAHORRANO JACOME, soltera; WILMA MATILDE CAMINOS DAVILA, casada; BRUNEI SOMALIA CASTRO REVELO, casada; SEGUNDO JUSTO CHAUCA LEMA, soltero; CARMEN DEL ROCIO DIAZ RODRIGUEZ, casada; WLADIMIR ESPINOZA COLLAHUAZO, casado; ZAIDA AMINTA FARIAS VADILLO, soltera; WILLIAN PAUL GUAMAN CHACHAPOYA, soltero; ANA JAVANKA HIDALGO MUÑOZ, soltera; IVAN PATRICIO HIDALGO SANCHEZ, soltero; JHONNI EDWIN HIDALGO SANCHEZ, casado; ANTONIETA ALEXANDRA LOZA MALDONADO, soltera; ROSA MARIA MONTOYA CHAMBA, soltera; FERNANDO VINICIO ROMAN MUÑOZ, divorciado; JULIO EDISON ROMAN MUÑOZ, soltero; RENATO EMERSON SALVADOR GORDON, casado; LUIS EMILIO TITUAÑA FARINANGO, casado; LUIS ALFREDO TITUAÑA REINOSO, soltero; PATRICIO ITALO URQUIA MONDRAGON, casado; VENUS EXISTA VALDEZ TENORIO, soltera; JOSE MANUEL VALENCIA RAMÓN, casado; MAGDALENA DE JESUS VEGA MALDONADO, viuda; SANDRA JANETH MALLIQUINGA DIAZ, soltera; PATRICIO ALEXANDRO LARCO CARRERA, divorciado; GLADYS JESUS ARTEAGA GODOY, casada; JESUS AMADO RECALDE LARA, casado; CARLOS ALBERTO ARCE PADILLA, casado; SEGUNDO JUSTO CHAUCA LEMA; JESUS BOLÍVAR MORENO CONDOR.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera:

1) LA UNA DOSCIENTOS TREINTA Y TRES AVA PARTE que equivale a (0.4291%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges HERMEL FABIAN BECERRA PINZA, y GRETA ALFONSINA FLORES HARO, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA de QUITO con fecha 23 de Octubre del 2018,



000.0207
 Docentes
 venter y med

inscrita el DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

2) LA UNA DOSCIENTAS TREINTA Y TRES AVA PARTE que equivale al 0,4291% de derechos y acciones, mediante compra a MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ OÑA, DIVORCIADA, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA de QUITO con fecha 22 de Noviembre del 2018, inscrita el PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

3) EL 0.14% de Derechos y Acciones, mediante compra a EDGAR GIOVANNY SALCEDO CABRERA, CASADO, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA de QUITO con fecha 6 de Noviembre del 2018, inscrita el DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

4) EL CERO PUNTO CATORCE POR CIENTO (0,14%), de derechos y acciones, mediante compra a EDGAR GIOVANNY SALCEDO CABRERA, CASADO, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA de QUITO con fecha 22 de Noviembre del 2018, inscrita el PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

5) EL CERO PUNTO CATORCE POR CIENTO (0,14%), de derechos y acciones, mediante compra a EDGAR GIOVANNY SALCEDO CABRERA, CASADO, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA QUINCUGESIMA QUINTA de QUITO con fecha 23 de Octubre del 2018, inscrita el VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

6) EL 0.2044% de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señora NELLY AMALIA MORALES TINGO, y señor JORGE LUIS MERIZALDE LOPEZ, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA OCTAGESIMA PRIMERA de QUITO con fecha 13 de Diciembre del 2018, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

7) EL CERO COMA CUARENTA Y DOS POR CIENTO de Derechos y acciones, mediante compra a ELVA MARIA TRUJILLO PONGUILLO, cédula: 1709144172, CASADA por sus propios derechos y en representación de su ex cónyuge EDWIN OSWALDO GUALLICHICO NACATA, en calidad de mandataria, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA VIGESIMA TERCERA de QUITO con fecha 26 de Septiembre del 2013, inscrita el TRES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.----- ACLARATORIA según Fecha de Inscripción: 3 de Enero de 2019 a las 10:05, Nro. Inscripción: 211, Fecha de Repertorio: 12 de Diciembre de 2018 a las 08:50, Nro. Repertorio: 2018100357, Nro. Tramite: 402022, Nro. Petición: 430152, se encuentra inscrita una escritura de ACLARACIÓN DE TRANSFERENCIA, otorgada ante la NOTARIA OCTAGESIMA PRIMERA de QUITO, con fecha 28 de Diciembre del 2018, inscrita el TRES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE-----

8) LA una doscientas treinta y tres avas partes, que equivale a cero punto cuatro dos nueve uno por ciento (0.4291%) de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a CECILIA ELIZABETH CABEZAS MEJIA, casada, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA SEXAGESIMA OCTAVA de QUITO con fecha 6 de Noviembre del 2018, inscrita el CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

9) EL CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores VICTOR HUGO PRUNA GRANJA y ESPERANZA MORALES, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA de QUITO con fecha 17 de Octubre del 2018, inscrita el VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

10) EL CERO COMA CUARENTA Y DOS NOVENTA Y UNO POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a ROSARIO ADELA MORALES TINGO, CASADA, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA QUINCUGESIMA OCTAVA de QUITO con fecha 13 de Noviembre del 2018, inscrita el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----



11) EL CERO COMA CUARENTA Y DOS por ciento de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges EDISON RENE SANTACRUZ BASTIDAS y MARIA FERNANDA FLORES, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA QUINCUAGESIMA OCTAVA de QUITO con fecha 26 de Octubre del 2018, inscrita el CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

12) EL CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO por ciento (0.45%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges CLAUDIO PATRICIO NARANJO SOLORZANO y VERONICA PAULINA MEDINA ROMERO, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA de QUITO con fecha 15 de Octubre del 2018, inscrita el CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

13) EL cero punto cuarenta y dos por ciento de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges ELIAS ESPINOSA CRUZ y MARIA MAGDALENA CAJAMARCA MARTINEZ, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA QUINCUAGESIMA OCTAVA de QUITO con fecha 26 de Octubre del 2018, inscrita el DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

14) FERNANDA DAYANA ANDRADE MANTILLA, soltera adquiere el CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES FINCADOS EN EL INMUEBLE SIGNADO CON EL NUMERO DOS, mediante compra a los cónyuges IVÁN MARCELO LUNA HERRERA y ANGELA VIOLETA GARRIDO ICAZA, según escritura pública otorgada el TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Juan Carlos Morales Lasso, inscrita el VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ Y SIETE.----- ACLARATORIA, bajo Rep. 48089 del registro de Propiedad con fecha veinte y uno de junio del dos mil diez y siete según escritura pública otorgada el CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Juan Carlos Morales Lasso, en el cual ACLARATORIA. En razón de que en la escritura de compraventa celebrada el miércoles treinta de agosto de dos mil diez y seis, ante el Dr. Juan Carlos Morales Lasso Notario Decimo Quinto del Cantón Quito, referida en el literal b) de la cláusula anterior, consta la superficie establecida en la escritura pública original, que difiere del área física real con la adjudicación de excedentes por errores de medición, los cuales hay que aclararlos, las partes en la calidad que comparecen de manera libre y voluntaria acuerdan realizar la siguiente aclaratoria: UNO) Que el número de predio al que se adjudicó el excedente de áreas es el número CINCO CINCO SEIS CERO SEIS OCHO DOS perteneciente al señor MORALES ACURIO EDISON GENARO Y OTROS, en los que estamos incluidos los vendedores. DOS) Que el excedente de área corresponde a DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTE Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (2.851.29m2. TRES) Que con esta adjudicación, la superficie actual del predio de mayor extensión donde constan el CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0.42%) de derechos y acciones vendidos es de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTE Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (102.851,29m2) y no CIEN MIL METROS CUADRADOS que constaban en la escritura anterior. CUATRO) En lo demás se estará al texto de la escritura pública que se aclara. CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Las partes libre y voluntariamente expresan su plena aceptación en los términos establecidos en este instrumento de aclaración, por lo que se autorizan mutuamente, para que procedan a inscribir este documento en el Registro de la Propiedad del cantón Quito y se tome razón al margen de la matriz correspondiente.

15) Los señores cónyuges ANGEL FROILAN ARAUJO REDROBAN y ROSA ELENA POZO RODRIGUEZ cada uno, por sus propios derechos, el CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el inmueble número DOS, mediante compra a los señores: SANTIAGO PATRICIO HERNANDEZ MOREJON y PEDRO DAVID HERNANDEZ MOREJON solteros, según escritura pública otorgada el CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario TERCERA del cantón Quito, Doctora Jacqueline Alexandra Vásquez Velástegui, inscrita el uno de agosto del dos mil diez y seis.

16) La señora LUCILA ELODIA CALERO ELIZALDE divorciada, adquiridos UNA PARTE por renuncia del cincuenta por ciento de derechos y acciones fincados en la una doscientos treinta y tres ava parte del inmueble por parte de su ex - cónyuge MIGUEL FIDELIO AYALA DUARTE, según consta de la escritura pública de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL otorgada el TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario Décimo del cantón Quito, Doctor

009.0278
Dociebo vend
4925



Diego Javier Almeida Montero, debidamente autorizada mediante Acta de Liquidación de la Sociedad Conyugal, de fecha trece de junio del dos mil catorce, ante el Notario Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, INSCRITA EL VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.- Y el OTRO cincuenta por ciento de los derechos y acciones fincados en la una doscientos treinta y tres avas partes por compra en junta de su ex - cónyuge MIGUEL FIDELIO AYALA DUARTE, según escritura descrita en el NUMERAL 35) de este antecedente.-

17) Cónyuges MECIAS ALEJANDRO LARA PABON y MARIA IRLANDA LARA MALDONADO, el cero punto cuarenta y dos por ciento (0.42%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges Sonia Esmeralda Illescas Illescas y Oscar German Sánchez Guanoluisa, según escritura pública otorgada el cinco de febrero del dos mil catorce, ante el Notario Trigésimo del cantón Quito, Doctor Darío Andrade Arellano, inscrita el DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.---

18) Cónyuges ITALO GUILLERMO ALVARADO LANDETA y MARCIA MARIA GILER CUSME, la doscientos treinta y tres avas partes, mediante compra a Carlos Arturo Quintuña Caceres, casado, por sus propios derechos y en representación de la señora Flor Marina Masache Palacios, casada, en su calidad de Apoderado Especial, según escritura pública otorgada el tres de octubre del dos mil trece, ante el Notario Trigésima Primera del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el TRECE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.---

19) Cónyuges NELSON ENRIQUE IMBAQUINGO RAMOS y MARIA SUSANA CAJAS CÓNDOR, el cero punto cuarenta y dos por ciento de derechos y acciones, mediante compra a Milton Eduardo Becerra Pinza, casado, según escritura pública otorgada el trece de agosto del dos mil trece, ante el Notario Noveno Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-----

20) Los cónyuges CARMEN LUZMILA ANGULO TORRES y ELICIO DELFIN NICOLALDE FLORES, la doscientos treinta y tres avas partes, mediante compra a la señorita Maricruz De Los Angeles Carrillo Manobanda, soltera, según escritura pública otorgada el veinte y cinco de Julio del dos mil trece, ante el Notario Trigésima Primera del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-----

21) JOSE ULPIANO SHUGULI PAREDES, viudo; y; la señora BEATRIZ CHANATASIG GUANOLUISA, divorciada, ambos por sus propios derechos y debidamente reconocidos Unión de Hecho de fecha 11 de enero del 2013, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, el cero punto cuarenta y uno treinta y dos por ciento de derechos y acciones, mediante compra a Manuel Antonio Buitrón Landeta, viudo; y; la señorita Alicia Victoria Espinoza Mora, soltera, según escritura pública otorgada el nueve de agosto del dos mil trece, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.-----

22) Cónyuges JOSÉ IGNACIO SANTIANA ANDRANGO y MARÍA DELIA IZA TOAPANTA, el cero punto cuarenta y dos por ciento, de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges José Julio Pallo Toapanta y María Guadalupe Quisilema Villa, según la escritura pública otorgada el nueve de Mayo del dos mil trece, ante el Notario Decimo Suplente del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, según acción de personal numero seiscientos diecisiete -DNP de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, inscrita el ONCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.-----

23) Los cónyuges JOSE AUGUSTO LLUMIQUINGA QUISHPE y MARÍA HERMINIA BARAHONA CHILUISA, Derechos y acciones, UNA PARTE: EL CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO, de Derechos y Acciones, mediante compra al señor José Nicolás Vela Zapata, casado, según escritura pública otorgada el diecinueve de diciembre del dos mil doce, ante la Notaria Vigésima Encargada del cantón Quito, Doctora Doris Almeida Hurtado, INSCRITA EL DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.----- Y OTRA PARTE: el CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0.42%) de Derechos y Acciones, mediante compra al señor Galo Hernán Vela Zapata, soltero por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el diecinueve de Diciembre del dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Encargado del cantón Quito, Doctora Doris Almeida Hurtado, INSCRITA EL DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.-----



24) Los cónyuges JOSÉ ANTONIO LLUMIQUINGA BARAHONA y ELCY DEL PILAR GUILCA GUARACA, estipulando en su favor la señorita María Piedad LlumiQuinga Barahona, conforme el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, el cero punto veinte y uno por ciento (0.21%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges Mirian Carmen Rivera Córdova y Luis Gonzalo Campoverde Campoverde, según escritura pública otorgada el treinta de enero del dos mil trece, ante la Notaria Vigésima Encargada del cantón Quito, Doctora Doris Almeida Hurtado, según acción de personal número cuatro nueve dos dos-DP-DPP de ocho de noviembre del dos mil doce, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, INSCRITA EL DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.-----

25) JENNY PILAR LOYA CHAMORRO, casada con EDISON CRISTIAN LOPEZ COLLAGUAZO, el cero punto cuarenta y dos por ciento (0.42%), de Derechos y Acciones, mediante compra al señor Jesus Enrique Arequipa Chauca, casado, según escritura pública otorgada el veinte de Julio del dos mil doce, ante el Notario Segunda Suplente del cantón Saquisilí, Doctora Klever Fernando Quinatoa, INSCRITA EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.-----

26) Cónyuges ELSA EDUVINA MAQUISACA LOZA e ISMAEL FROILAN DELGADO PEÑAFIEL, Derechos y Acciones, UNA PARTE: EI CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO, de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores SIXTO WILFRIDO CALERO GAIBOR y WILMA MARIA MORA CORREA, según escritura pública otorgada el veinte de agosto del dos mil doce, ante el Notario Cuarto Encargado del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.---- OTRA PARTE: EI CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0.42%) de derechos y acciones, mediante compra al señor IDUARTE ZAMBRANO MENDIETA, soltero, según escritura pública otorgada el SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario CUARTO Encargado del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.-----

27) ROSA ELVIRA GALLO divorciada, EI CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0.42%) de derechos y acciones, mediante compra a la señora PATRICIA REJINA MEDINA ROMERO casada, según escritura pública otorgada el SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario CUARTO Encargado del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.-----

28) Cónyuges señores JAIME ROBERTO CHANCUSIG VIRACOCOA y SUSANA DEL CARMEN ACONDA TUPIZA la DOSCIENTOS TREINTA Y TRES AVA PARTE, de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores EDWIN GUALBERTO GUERRON ARIAS y OLIMPIA MARGARITA ALBUJA MENA, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y SEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE.-----

29) MARÍA ILDA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, casada con el señor JORGE RAÚL TRUJILLO AGUILAR, UNA PARTE: EI CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra al señor BLADIMIR ANTONIO BECERRA PINZA, casado, representado por el señor Hermel Fabián Becerra Pinza, en su calidad de mandatario, según escritura pública otorgada el QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.---- OTRA PARTE: EI CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0.42%) de Derechos y Acciones, mediante compra a la señora JENNY DEL PILAR AYALA CALERO, representado por el señor Miguel Fidelio Ayala Duarte, en su calidad de mandatario, según escritura pública otorgada el DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal numero cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, inscrita el CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.-----

30) BYRON ANDRES VIVERO MORALES, soltero, el CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0.42%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges FLORENCIO ALCIVAR DELGADO JARAMILLO y MARIA DEL ROCIO CUEVA CUEVA, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.-----

00610225
Dos mil veinte
y cinco



31) Cónyuges SEGUNDO ANGEL ZABALA PRIETO y OLGA VELARMINA BALSECA EI CERO PUNTO CUATROCIENTOS VEINTISEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges CESAR AUGUSTO AULESTIA y GLADYS ROSIO ATIAGA GALLARDO, según escritura pública otorgada el ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-----

32) Cónyuges LUIS GONZALO CAMPOVERDE CAMPOVERDE y MIRIAM CARMEN RIVERA CORDOVA, Derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes al CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO, mediante compra al señor OMAR DANILO REVELO GOMEZ, casado y la señora FLORCITA DEL CARMEN ROMERO SACON, divorciada, según escritura pública otorgada el CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUARTO encargado del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el DIEZ Y SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.--

33) LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS SANTA ROSA DE POMASQUI NUMERO SESENTA Y NUEVE, La DOSCIENTAS TREINTA Y TRES AVA PARTE, mediante compra a los cónyuges GREGORIO PASIANO QUIMIS ZAVALA y ANA CIRILA ALENCASTRO COBOS, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquizo, INSCRITA EL VEINTE Y UNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.-----

34) Las menores de edad ESTHELA JAEL CHANDI CASTRO y CINDY SAHIAN SANGOQUIZA CASTRO debidamente representadas por su madre la señora María Estela Castro EI CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0.42%) de derechos y acciones, mediante compra al señor LUIS MANUEL MORALES CAIZA Casado debidamente representado por la señorita Anita del Rocío Ramírez, en su calidad de mandataria, según escritura pública otorgada el SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUARTO Encargado del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.-----

35) Los señores LUIS DANIEL GAIBOR ANDALUZ, casado con la señora DORA DEL CARMEN VALENCIA ARTEAGA; y la señorita MARCIA LORENA GAIBOR ANDALUZ, soltera, la DOSCIENTOS TREINTA Y TRES AVA PARTE DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges WILLIAM VINICIO MONTESDEOCA CADENA y PAULINA ESMERALDA SALAS ESPIN, legalmente representados por el señor Jhony Román Salas Espin, en su calidad de mandatario, según escritura pública otorgada el OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquizo, inscrita el TREINTA DE MAYO DE DOS MIL ONCE.-----

36) Cónyuges GALO EUCLIDES MALLIQUINGA MENDEZ y LUZ AMERICA DIAZ CARVAJAL, el CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0.42%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges GONZALO RUBEN ORTEGA GARCIA y TANIA ELIZABETH IBARRA HERRERA, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUARTO Encargado del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el VEINTE Y CINCO DE MAYO DE DOS MIL ONCE.-----

37) Cónyuges IBAN ESTEBAN ONOFRE CAMUEZ y MARCELA DE JESÚS ANDRADE CASTRO, la DOSCIENTOS TREINTA Y TRES AVA PARTE, mediante compra a los cónyuges LAURA MARINA SHUGULI PALLO y KRUGER TAMAYO VÁSQUEZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquizo, inscrita el VEINTE Y TRES DE MAYO DE DOS MIL ONCE.-----

38) Cónyuges ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON y LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO, UNA PARTE: La DOSCIENTOS TREINTA Y TRES AVA PARTES, mediante compra al señor LUIS OSWALDO TROYA RODRIGUEZ, Soltero, según escritura pública otorgada el VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO TERCERO Suplente del cantón Quito, Doctor Guido Andrade, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.-- Y OTRA PARTE: La DOSCIENTOS TREINTA Y TRES AVA PARTE, de derechos y acciones, mediante



compra a la señora CARMEN MARLENE TORRES SALTOS, casada, según escritura pública otorgada el OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquizo, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.-----

39) Cónyuges JORGE RODRIGO VALENCIA ARTEAGA y AMERICA NARCISA ZHINGRE ORDOÑEZ, la DOSCIENTOS TREINTA Y TRES AVA PARTE Derechos y Acciones, mediante compra a la señora HILDA MARIA MALQUIN FUEL, viuda, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquizo, inscrita el DIEZ Y OCHO DE MAYO DE DOS MIL ONCE.-----

40) SEGUNDO MIGUEL CUENCA NAULA y MARIA DAMIANA PAREDES MOYA, LA DOSCIENTOS TREINTA Y TRES AVA PARTE DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges ANGEL RAUL CUENCA NAULA y CRISTINA JOSEFINA CAMPOVERDE ARQUI, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante el Doctor Guido Andrade Cevallos, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Suplente, por licencia concedida al titular, Doctor Gabriel Cobo Urquizo, inscrita el DOCE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.-----

41) Cónyuges MANUEL HERALDO PALACIO AGUILAR y CARMITA DE LOS ANGELES CHICAY MACAS, LA UNA DOSCIENTAS TREINTA Y TRES AVA PARTE, que equivale al CERO COMA CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0,43 %) de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges ANGEL BOLIVAR ESPINOZA ARMIJOS y PETRONA DEL CARMEN SUAREZ ARMIJOS, casados, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGÉSIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.-----

42) NANCI JHANEE JIMENEZ JIMENEZ, Casada, con el señor KLEVER JOSE JARAMILLO FREIRE, EI CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO (0.42%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora DORIS LUCILA SARAUZ VASQUEZ, Divorciada, según escritura pública otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el DIEZ Y OCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE.-----

43) NELLY ROCÍO URIBE TIPANLUIA, soltera, Los derechos y acciones equivalentes a la UNA DOSCIENTAS TREINTA Y TRES AVA PARTE, mediante compra a los cónyuges CARLOS VIDAL CALAHORRANO QUIJO y MARTHA ANGELICA URIBE TIPANLUIA, Casados entre sí representado por su mandataria la señora, MARIA PIEDAD URIBE TIPANLUIA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.-----

44) MARCO EFRAIN SILVA AVALOS, soltero, la una DOSCIENTOS TREINTA Y TRES AVA PARTE, mediante compra a los cónyuges señores MARIA MARTHA PRUNA SAGAL y FRANKLIN CORNELIO SILVA AVALOS, según escritura celebrada el CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-----

45) Cónyuges PATRICIO UYANA USHIÑA y MARIA CELIA GUAMAN CHASI, por quienes estipula la señora MARIA INES UYANA USHIÑA, el 0.4273%, de derechos y acciones, mediante compra al señor CHRISTIAN PATRICIO PAREDES VITERI, casado, según escritura pública otorgada el SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario NOVENO encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacis, inscrita el SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-----

46) WLADIMIR ALONSO DUQUE PAVON, soltero, la totalidad del CERO PUNTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO POR CIENTO, de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges FRANCISCO ALEJANDRO SOLA VELASQUEZ y LUISA MARIA HIDALGO HIDALGO, según escritura pública otorgada el QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario VIGESIMA SEPTIMA del cantón Quito, Doctor Fernando Polo, inscrita el TRES DE ABRIL DE DOS MIL UNO.-----

009.4294
Doscietes
veintetres



47) RAFAEL ALBERTO PORRAS VACA, soltero, el total de los derechos y acciones equivalentes al CERO PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO, mediante compra a la señorita SHOIA TAMARA ROSERO CARTAGENA, soltera, según escritura celebrada el SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, ante el notario CUARTO, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el OCHO DE ENERO DE DOS MIL UNO.-----

48) MARCIA UBALDINA SHUGULI LOPEZ, soltera, Los derechos y acciones Equivalentes al Cero Punto Cinco Cero Dos Uno Por Ciento fincados sobre la totalidad del Inmueble signado con el número NUMERO DOS, situado en la parroquia POMASQUI, de este cantón, mediante compra al señor ANGEL GREGORIO CRUZ MINGA, viudo, según escritura que se otorgó el cinco de abril del año dos mil, ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del cantón, inscrita el VEINTE Y SIETE DE ABRIL DE DOS MIL.-----

49) JOSÉ JOAQUÍN RUIZ LEMA, soltero, El cero punto sesenta y tres por ciento, del lote de terreno signado con el número dos, ubicado en la Parroquia Pomasqui, mediante compra a la señora Sonia de las Mercedes Román Muñoz, según escritura que se otorgó el cuatro de Junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Sexto, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el CUATRO DE ENERO DE DOS MIL.---

50) EDISON GENARO MORALES ACURIO, casado con EDITH ESPINOZA; CARLOS ERNESTO CHICAIZA CHICAIZA, casado con ELVIRA CHASI; IVAN MARCELO LUNA HERRERA, casado con ANGELA GARRIDO; MARIA DOLARIZA SAYAY ROLDAN, casada con GEORGE CHAVEZ; MIGUEL ANGEL PILAQUINGA AMBAS, casado con BLANCA RAMIREZ; LIDA MARIA GAONA TAMAYO, casada con SERGIO CARRANZA; ELVA PONGUILLO PATIÑO, casada con JORGE TRUJILLO; JORGE ALFONSO ALMEIDA casado con ROSA GAONA; CARLOS ALCIDES PARDO GUALAN casado con LILIANA DEL PILAR CUASAPAZ; MARLENE VICENTA BECERRA PINZA casada con PAUL TORRES; PIEDAD TELLO SAGAL casada con NESTOR SALAZAR; ELVA MARIA TRUJILLO PONGUILLO, casado con EDWIN GUALLICHICO; DIANA DEL ROCIO TRUJILLO PONGUILLO, casada con ALEX GALLO; ROSA ARCILA MEDINA TAPIA, casada con TELMO RUBIO; SEGUNDO DANIEL PAEZ COLLAGUAZO casado con MARIA CARRERA; WILSON EDUARDO DURAN CARRERA, casado con EDNIA RUBIO; LUIS GONZALO CAMPOVERDE CAMPOVERDE casado con MIRIAN RIVERA; GUILLERMO NAPOLEON VALLEJO MONTERO, casado con RUD BARROS; CULQUI SEGUNDO RAFAEL casado con BLANCA CARRERA; EDGAR PATRICIO CARRILLO MANOBANDA, casado con CARMEN MORENO; SEGUNDO RAMIRO TAMAYO MORALES, casado con MARIA CAIZA; EUFEMIA CORREA RUILOVA casada con ROVERTO MORA; AIDE BEATRIZ CHANGO IZA casada con MARCELO FREIRE; LUIS ENRIQUE MISHQUERO CONCHA casado con NANCY RAMOS; ELAINE BARSOVIA VALLEJO ENCALADA casada con WALTER QUISHPE; PEDRO TULIO CALVA GUAYANAY casado con MARIA CALVA; AVELINO JOSE SIGCHA PARRA casado con GLADYS BETANCOURT; MARIA DEL TRANSITO GUACHAMIN casada con MIGUEL VILANA; LUIS GUILLERMO TAYUPANTA IZA casado con NELLY GUAMAN; CARLOS EFRAIN GUEVARA CEVALLOS casado con RUTH NARVAEZ; LUIS ANIBAL ALBAN BALSECA casado con GLORIA BONILLA; FERNANDO RODRIGO CARRASCO ZURITA casado con MIRIAN RIERA; JOSE RAUL VASQUEZ TAMAYO casado con MARIA GUAMAN; VICENTA LEONOR EGAS ANDAGOYA casada con LUIS ACOSTA; NELLY ESPERANZA TAYO ALBUJA casada con JOSE NICOLALDE; MARIANA PAEZ MUÑOZ, casada con JOSE MARIA CARVAJAL; SEGUNDO ENRIQUE PANCHI QUIMBITA casado con MARIA TUPIZA; MIGUEL ANGEL CONCHA casado con MARIA CHIMBO; MARIA PAULINA CLAVIJO CARRERA; casada con SEGUNDO CAIZA; MILTON ALONSO MORA CASTILLO, casado con JENNY NOVILLO; GENNY MIREY DIAZ RODRIGUEZ casada con JOSE CAMPANA; SEGUNDO FROILAN VICENTE NARVAEZ casado con CARMEN SARANGO; EDMUNDO GUILLERMO SIERRA HARO casado con MARIA CHIMBO; MARIA TERESA MOLINA ESTRELLA casada con LUIS RENGIFO; ANGEL OSWALDO RIERA CHARCO casado con HERMINIA B. ENCARNACION OROZO; EDGAR IVAN GUARDERAS REVELO casado con SILVIA NUÑEZ; ANGELITA DE LOURDES TORRES CORRALES casada con LUIS GOMEZ; SILVIA JANETH GALLO TORRES casada con EDWIN SOTO; MARTHA IRENE SANGUCHO ESPIN casada con LUIS CALISPA; ILDA EMILIA QUINTANA MORENO casada con WILFRIDO BENITEZ; JOSEFINA MERCEDES CAMPOVERDE ESPINOZA casada con LUIS MORA; NESTOR FABIAN CEVALLOS VELEZ casado con MONICA LOPEZ; HORTENCIA FLORES CUMBAL casada con FREDDY CARVAJAL; LUIS ALBERTO MORA GUEVARA casado con MARIA RUIZ; MARIA EVANGELINA SIMBANIA VASQUEZ casada con SEGUNDO RODRIGUEZ; JUANA GUADALUPE YUNGAZAZA HERAS casada con JOSE TOSCANO; SEGUNDO MARIANO MORALES RUIZ casado con LUCIA MOSCOSO; ROSA MARIA



TUPIZA casada con OSWALDO ARROYO; SEGUNDO VIRGILIO LAMAR TOCTAGUANO casado con ISABEL TENELEMA; LUIS ENRIQUE SALAS LASLUIA casado con ALVINA M. ESPIN; JOSE AUGUSTO PANCHI QUINBITA, casado con MARIA CUCAS; CESAR LEMA BRAVO casado con MARIA ENDARA; LORENZO ABELARDO GUANO CATOTA casado con MARIA CHIMBO; BILMA GALUD MOREJÓN VERDEZOTO casado con JAIME HERNANDEZ; DOLORES MARGARITA MACIAS ZAMBRANO casado con VENERIO SIMITRIO INTRIAGO MACIAS; LILIANA MARGARITA AREQUIPA GORDILLO casada con HECTOR NUÑEZ; SEGUNDO CARRERA casado con MARIA DOLORES RODRIGUEZ; ELSA EDUVINA MAQUISACA LOZA casada con ISMAEL FROILAN DELGADO PEÑAFIEL; GEMA DOLORES TORRES CORRALES casada con MIGUEL A. MOGRO; JOSE RUBEN ROBALINO TIPAN casado con ROSA DOMINGUEZ; RAUL IBAN REINOSO VILLAMARIN casado con MIRIAN VILLAMARIN; DELGADO PEÑAFIEL BLANCA AMERICA casada con FAUSTO GARCIA; MARIA TERESA SANCHEZ QUISHPE casada con CESAR CONCHA; ROCIO PRISCILA CALDERÓN CARREÑO casada con CARLOS GARCIA; SEGUNDO RAFAEL ENDARA CHICAIZA casado con JUANA JAYA; WILSON ENRIQUE MORALES RUIZ casado con LUCIA RUIZ; ANGEL LEOPOLDINO VALENCIA RAMÓN casado con ROSA MONTOYA; CLEVER XAVIER JUMBO casado con BLANCA BONILLA; FABIAN ZAMBRANO TUPIZA casado con GLORIA HOTILIA QUIJIJE BAUTISTA; MANUEL RENAN FLORES CEPEDA casado con JENNY VALERO; ALEJANDRO FERNANDO MORALES TINGO casado con MARIA GUEVARA; REBECA TAYUPANTA IZA casada con MOISES LLAMUCO; ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON casado con LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO; JOSE RICARDO MARCATOMA LAZO casado con MARIA EVAS; NELLY AMALIA MORALES TINGO casada con JORGE MERIZALDE; MARIA DELIA CHIPANTASHI TASHIGUANO casada con JULIO TAPA; ELSA ALICIA REVELO COBA casada con EDGAR GUARDERAS; ROCIO DEL CARMEN SANGOQUIZA MONTES casada con JORGE LEMA; SEGUNDO MIGUEL CUENCA NAULA casado con MARIA PAREDES; RIGOBERTO ANIBAL VELA ORTEGA casado con BERTHA VELA; EDGAR WASHINGTON HUILCA BELTRAN casado con VIOLETA SANCHEZ; CARLOS LOGANA DIAZ casado con MARIA QUISHPE; FRANCISCO ERMEL YUBAYLLA ARQUI casado con ENCARNACION CONCHA; JENNY DE LOURDES LOZA PAREDES casada con GUILLERMO SANCHEZ; OLMEDO LLUVAILLA CONCHA casado con FANNY MAQUISACA; ELIAS ESPINOZA CRUZ casado con MARIA CAJAMARCA; JOSE AMABLE LOPEZ TORRES; ZOILA MARTHA TRAVEZ QUEVEDO; SHEILA DAYANA PAREDES LARCO; JENY MAGOTH SALAZAR TELLO; EDGAR IVAN SALAZAR TELLO; ROSA MARISELA CEDEÑO LOPEZ; JUANITA DEL CONSUELO CAÑIZARES MEDINA; MAGDALENA ALVINA CUVI BOLAÑOS; MARIANITA DE JESUS CARRASCO ZURITA; DIEGO JAVIER REVELO BONIFAZ; RAUL EDUARDO LOPEZ GARZON; HERNAN RODRIGO PACHECO MURILLO; JOSE LÍDER QUIROZ ZAMBRANO; JOSE MIGUEL CALVA GUAYANAY; LUIS EDUARDO JACOME NEGRETE; LÍDER EFRAIN ABAD TAMAYO; MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ OÑA; MARIA ELENA JACOME MORENO; VICTOR JULIO CHANGO IZA; MARIANA RICARDINA ULLAGUARI POGO; JORGE NAPOLEON LARA PUNGUIL; DORIS LUCIA ESPINOZA CABRERA; NELLY EULALIA CUVI BOLAÑOS; ROSA DEL CARMEN GUACHAMIN SANGUCHO; LUZ ANGELA MONTES HERRERA; TULIA ISABEL ROMERO HINOJOSA; IDUARTE ZAMBRANO MENDIETA; LUIS ALVERTO PINARGOTE TOASA; EDGAR GEOVANNY SALCEDO CABRERA; ELVIA ROCIO RODRIGUEZ SIMBAÑA; MARCELINO MINANGO RODRIGUEZ; MARIA ROSARIO MINANGO RODRIGUEZ; EDMUNDO ARMANDO GRIJALVA BRITO; LUCIO SILVANO CHICAIZA GUAMAN; ROSA CLORINDA PÓRTEROS TORRES; GEOVANNA ALEXANDRA TORRES MOLINA; GLADYS DEL CARMEN VELEZ; VICTOR MANUEL SUCUZHANAY QUITO; YESSENIA MARISOL DELGADO MAQUIZACA, soltera; CONCEPCIÓN DE LOS SALTOS DELGADO IBARRA; ANGEL MANUEL LLUVAILLA CONCHA; MARIA JACINTA SALTOS LOOR; ROSARIO ADELA MORALES TINGO; WILSON ANÍBAL PABÓN ERAZO, soltero; JOSE LUIS CHICAIZA QUENDO; RENE FABIAN TAMAYO SHUGULI; ELVIA MARINA ROBALINO CUMBALA; POLIVIO NAPOLEON GAVILANES PEÑA; NARCISA MIRIAN MOREIRA VERA; TAMARA ROSERO CARTAGENA (derechos y acciones sobrantes fincados en los derechos y acciones equivalentes a la una doscientos treinta y tres avas parte del inmueble), PIEDAD DEL PILAR TAMAYO CHIPANTASI; EVA IMELDA BARRIONUEVO CHAVEZ; JUAN FRANCISCO TASIGUANO ANELOA; MARISOL NOEMI CALISPA GUACHAMIN; solteros; ELSA MARIA GARCIA SANTACRUZ; JORTE LUIS PEREZ PEREZ, LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, mediante compra a la COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EQUINOCCIAL, según escritura otorgada el diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho.- Habiendo ésta, mediante adjudicación hecha en su favor en la Partición celebrada con el Club General de Aerotécnicos de la FAE., según escritura celebrada el quince de septiembre de mil

00010293
 Docentes
 Verónica



novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veintisiete de octubre del mismo año; se le adjudica a la Compañía Equinoccial, por ser propietaria de derechos y acciones adquiridos por compra al Club de la Fuerza Aérea de la F.A.E., mediante escritura celebrada el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; ésta, por compra de la totalidad, a Esteban Rafael Serrano y Marcela Bustamante, mediante escritura celebrada el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y siete, ante el notario doctor Jorge W. Lara, inscrita el veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.----- Bajo rep. 14830, del Registro de Propiedad consta RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENO No. 0763-2013, dictado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Administración General, el veinticuatro de septiembre de dos mil trece, debidamente protocolizado ante la Notario Sexto de este cantón, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, el veinticuatro de octubre de dos mil trece, y que se adjunta a la presente Inscripción.- Área de terreno de dos mil ochocientos cincuenta y uno coma veinte y nueve metros cuadrados en mas, inscrita el VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.----- ACLARATORIA en cuanto al apellido de JUAN FRANCISCO TASIGUANO ANELOA, según escritura pública otorgada el CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, ante la Notaria VIGESIMA ENCARGADA del cantón Quito, Doctora Doris Almeida Hurtado, inscrita el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.----- ACLARATORIA en cuanto al apellido de ARNULFO GUEVARA CONCHA ARQUI, según escritura pública ACLARATORIA otorgada el QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.----- ACLARATORIA en cuanto a los nombres de ARMANDO GILBER VALENCIA RAMON y LUZMILA GUILLERMINA CASTRO VILLAVICENCIO, según escritura pública otorgada el CINCO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario VIGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Gabriel Cobo Urquiza, inscrita el SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.----- ACLARATORIA en cuanto a los nombres de ELSA EDUVINA MAQUISACA LOZA y ISMAEL FROILAN DELGADO PEÑAFIEL, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO Encargado del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.----- ACLARATORIA en cuanto a los nombres de YESSENIA MARISOL DELGADO MAQUISACA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO (e) del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.----- ACLARATORIA, en cuanto a los nombres de LUIS GONZALO CAMPOVERDE CAMPOVERDE y MIRIAM CARMEN RIVERA CORDOVA, según escritura pública otorgada el QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.----- ACLARATORIA, en cuanto a los nombres de WILSON ANÍBAL PABÓN ERAZO, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.----- ACLARATORIA, en cuanto a primer y el segundo apellido, LUIS ENRIQUE MISHQUERO CONCHA, según escritura pública otorgada el OCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.----- ACLARATORIA, en cuanto al primer nombre de MARTHA IRENE SANGUCHO ESPIN, divorciada, según escritura pública otorgada el CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario VIGESIMO del cantón Quito, Doctora Doris Almeida Hurtado, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.----- Y ACLARATORIA, en cuanto al nombre de la cónyuge del comprador FABIÁN ZAMBRANO TUPIZA, la señora GLORIA HOTILIA QUIJIJE BAUTISTA, según escritura pública otorgada el SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notaria VIGÉSIMA Encargada del cantón Quito, Doctora Doris Almeida Hurtado, inscrita el CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.----- ACLARATORIA en cuanto al nombre de REBECA TAYUPANTA IZA, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario SEGUNDO del cantón Saquisilí, Doctor Klever Fernando Quinatoa Mullo, inscrita el SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE Rep. 96520.----- Y ACLARATORIA en cuanto al nombre de LUIS GUILLERMO TAYUPANTA IZA, según consta de la escritura pública otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario SEGUNDO SUPLENTE del cantón Saquisilí, Doctor Klever Fernando Quinatoa Mullo, inscrita el TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.----- Con el número: 460, repertorio: 9699, en el REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, con fecha ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, a las QUINCE horas y UNO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Noveno (9) del Distrito Metropolitano de Quito,



(Encargado) doctor Juan Villacís Medina, el seis de Febrero del año dos mil ocho (06-02-2008) cuya segunda copia certificada se adjunta en cinco (5) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: BILMA GALUD MOREJON VERDEZOTO, en favor de sus hijos los peticionarios señores: PEDRO DAVID y SANTIAGO PATRICIO HERNANDEZ MOREJON.- Dejando a salvo el derecho de terceros.----- Con el número: 1190, repertorio: 21154, en el REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, con fecha DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DOCE horas y CINCUENTA Y SEIS minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante la Notaría Tercera (3) del Distrito Metropolitano de Quito, doctora Jacqueline Vasquez Velastegui, el nueve de Marzo del año dos mil dieciséis, (09-03-2016) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JAIME LUIS ALFONSO HERNANDEZ ZAMBRANO en favor de sus hijos: PEDRO DAVID HERNANDEZ MOREJON y SANTIAGO PATRICIO HERNANDEZ MOREJON.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 13, de la Ley de Registro, se informa que con fecha 13-09-2019, Rep. 2019071983, ingreso una VENTA, la misma que se encuentra suspensa.----- Por estos datos se encuentra que: Bajo Rep. 33520, del Registro de Prohibiciones, y con fecha VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CINCUENTA Y SEIS minutos, se me presento el auto de TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, enviado por el JUZGADO DE COACTIVAS DE LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS-AGD, el mismo que transcrito textualmente es como sigue". Quito, 13 de Junio del 2003; a las 16h00.- VISTOS.- Doctora WILMA JOSEFINA SALGADO TAMAYO, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, en mi calidad de Juez de Coactivas, amparada en el Art.27 de la Ley de Reordenamiento en Materia económica, en el Área Tributario-Financiera, Título II, Garantía de Depósitos.- Del instrumento público que adjunto prueba la existencia de la obligación y se establece que adeudan a la Agencia de Garantía de Depósitos en concepto de capital, las siguientes instituciones y personas: Entre otros CARLOS PARDO -- Con este antecedente, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la que esta investida la Agencia de Garantía de Depósito, por disposición de los Artículos veintisiete (27) de la ley de reordenamiento en materia económica, en el Área Tributario-Financiera, Título II, Garantía de Depósitos; y, 993 del Código de Procedimiento Civil; y fundamentada en el Artículo doscientos dieciséis (216), Título XIV de la ley de Instituciones del Sistema Financiero, y en virtud del Artículo veintidós (22) de la Ley de reordenamiento en materia Económica, en el Área Tributario-Financiera; Título II, Garantía de Depósitos, en mi calidad de Juez de Coactiva, Gerente General y Representante legal de la Agencia, la misma que constituye también orden general de cobro y que mando agregar al proceso; y , siendo la deuda líquida, determinada y de plazo vencido al tenor de lo dispuesto en los Artículos novecientos noventa y siete (997), mil (1000) y mil tres (1003) del Código de Procedimiento Civil.- ORDENO: Que los demandados paguen a la Agencia de Garantía de Depósitos las cantidades adeudadas más los intereses respectivos, costas procesales y gastos, o dimitan bienes equivalentes dentro del término de tres días contados desde la citación con el presente auto de pago, en caso de no hacerlo se procederá a las acciones respectivas. Se ofrece reconocer los abonos o cancelaciones que legalmente se comprobaren, de conformidad de lo previsto con el Artículo mil catorce (1014) del Código de procedimiento Civil, nombro como Secretario al Doctor Jorge Medardo Haro Medina quien acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente, firmando para constancia con la suscrita Juez.-En lo principal ordeno que se oficie a todos los señores Registradores de la Propiedad del País con la prohibición de enajenar de todos los bienes que tengan los demandados.-Que se oficie al señor Superintendente de Compañías, para que se ordene la intervención de todas las compañías demandadas y, la inmovilización de traspasos de acciones y participaciones de estas empresas hasta que cancelen la totalidad de las deudas.- Que se oficie a los señores Registradores Mercantiles de todo el País, para que no se inscriba ningún nombramiento de cambio de representantes legales de estas compañías demandadas.- Que se oficie al señor Director Nacional de Migración con el arraigo de todos los demandados.-Que se oficie al señor Director Nacional del Registro Civil, Identificación y cedulaación.- Que se oficie al señor Jefe de la Oficina de Pasaportes, para que no se expida pasaportes a ninguno de los demandados.- Que se oficie al señor Superintendente de Bancos para que a su vez oficie a todos los Bancos Activos en el país a través de sus representantes legales, con la retención de todos los dineros que tengan los demandados en todas las instituciones Financieras del País.- ORDENO: Habilitar el tiempo deficiente para todos los actos y diligencias judiciales que sean necesarias en este proceso.-



ORDENO: que dirija el procedimiento coactivo al Doctor Bolívar Napoleón González Arguello.-ORDENO: Notificar a todos los Jueces de Coactiva relacionados con la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), para que en el término de veinticuatro horas entreguen todos los procesos de coactivas que estén a su poder, debidamente foliados y con informe del Estado en que se encuentran, bajo apercibimiento de apremio personal en caso de no hacerlo. ORDEN DE INCAUTACIÓN: En uso de la facultad legal concedida a la Agencia de Garantía de Depósito, contenida en el actual Artículo veintinueve (29) de la ley de reordenamiento de Materia Económica en el Área Tributario-Financiera, promulgada el primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, cuya última reforma consta publicada en el suplemento del registro Oficial N°. Quinientos tres (503) del lunes veintiocho de enero del dos mil dos, he dispuesto esta orden de incautación dictada sobre todos los bienes de los demandados.- Que se oficie a la Dirección Nacional de Tránsito para que se prohíba el traspaso de todos los vehículos de los demandados, que se oficie a la comisión de Tránsito del Guayas, para que se prohíba enajenar todos los vehículos de propiedad de los demandados. Ordeno la incautación de los bienes de los demandados para lo cual, nombraré funcionarios para la incautación de los bienes muebles e inmuebles de los demandados, sean personas naturales o jurídicas, al igual que ésta diligencia se hará en los bienes de los testaferreros en los casos en que la A.G.D lo crea necesario, también en los accionistas de las empresas deudoras, en los administradores de las empresas deudoras, juntas de accionistas, en los organismos de control y sus representantes legales, como son: Superintendencia de Bancos, Banco Central, Superintendencia de Compañías, Empresas Auditoras, tanto externas como internas de cada Institución, según la lista que adjunto.- Se citará esta demanda por la prensa de conformidad con el Artículo 86 del Código de procedimiento Civil, los señores deudores se tendrán por citados individualmente .- Para el cumplimiento de lo ordenado, oficiase a los funcionarios correspondientes.- dejando copia certificada en autos, procédase al desglose de los documentos mencionados inicialmente y de la Delegación invocada anteriormente.- Cítese a los coactivos en legal y debida forma.- Cúmplase.- f) DRA. WILMA SALGADO T.- GERENTE GENERAL A.G.D. JUEZ DE COACTIVAS; DR. BOLIVAR GONZALEZ.- ABOGADO ENCARGADO PROCEDIMIENTO COACTIVO; f) DR. MEDARDO HARO.- SECRETARIO.----- En el Registro de Prohibiciones de enajenar y con fecha VEINTE Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y NUEVE minutos, se me presentó auto de veinte y dos de mayo del dos mil tres, dictado por el Juzgado de Coactivas de la AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS- AGD, el mismo que transcrito textualmente es como sigue: "Quito, 22 de mayo del 2003; a las 09h30.- VISTOS.- Doctora WILMA JOSEFINA SALGADO TAMAYO, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, en mi calidad de Juez de Coactivas, amparada en el Art. 27 de la Ley de Reordenamiento en Materia económica, en el Área Tributario-Financiera, Título II, Garantía de Depósitos.- Del instrumento público que adjunto prueba la existencia de la obligación y se establece que adeudan a la Agencia de Garantía de Depósitos en concepto de capital, las siguientes instituciones y personas: LUIS JÁCOME y otros.--- f) Dra. WILMA SALGADO.- GERENTE GENERAL DE LA A. G. D. Con este antecedente, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la que esta investida la Agencia de Garantía de Depósitos, por disposición de los Artículos veintisiete (27) de la Ley de Reordenamiento en materia económica, en el Área Tributario-Financiera, Título II, Garantía de Depósitos; y, 993 del Código de Procedimiento Civil; y fundamentada en el Artículo doscientos dieciséis (216) de las Disposiciones Generales y Transitorias, Título XIV de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y en virtud del Artículo veintidós (22) de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, Título II, Garantía de Depósitos, en mi calidad de Juez de Coactiva, Gerente General y Representante Legal de la Agencia de Garantía de Depósitos, la misma que constituye también orden general de cobro y que mando agregar al proceso; y, siendo la deuda líquida, determinada y de plazo vencido al tenor de lo dispuesto en los Artículos novecientos noventa y siete (997), mil (1000) y mil tres (1003) del Código de Procedimiento Civil.- ORDENO: Que los demandados paguen a la Agencia de Garantía de Depósitos las cantidades adeudadas más los intereses respectivos, costas procesales y gastos, o dimitan bienes equivalentes dentro del término de tres días contados desde la citación con el presente auto de pago, en caso de no hacerlo se procederá a las acciones respectivas. Se ofrece reconocer los abonos o cancelaciones que legalmente se comprobaren. De conformidad de lo previsto con el Artículo mil catorce (1014) del Código de Procedimiento Civil, nombro como Secretario al Doctor Jorge Medardo Haro Medina quien acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente, firmando para constancia con la suscrita Juez .- En lo principal ordeno que se oficie a todos los señores Registradores de la Propiedad del País con la prohibición de enajenar de todos los bienes que tengan los demandados.- Que se oficie al señor Superintendente de Compañías, para que se ordene la intervención de todas las compañías demandadas y, la inmovilización de traspasos de acciones y participaciones de estas empresas hasta que cancelen la totalidad de las



deudas.- Que se oficie a los señores Registradores Mercantiles de todo el País, para que no se inscriba ningún nombramiento de cambio de representantes legales de estas compañías demandadas.- Que se oficie al señor Director Nacional de Migración, con el arraigo de todos los demandados.- Que se oficie al señor Director Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación.- Que se oficie al señor Jefe de la Oficina de Pasaportes, para que no se expida pasaportes a ninguno de los demandados.- Que se oficie al señor Superintendente de Bancos para que a su vez oficie a todos los bancos activos en el País a través de sus representantes legales, con la retención de todos los dineros que tengan los demandados en todas las Instituciones financieras del País.- ORDENO: Habilitar el tiempo deficiente para todos los actos y diligencias judiciales que sean necesarias en este proceso.- ORDENO: que dirija el procedimiento coactivo el Doctor Bolívar Napoleón González Arguello.- ORDENO: Notificar a todos los Jueces de Coactiva relacionados con la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), para que en el termino de veinticuatro horas entreguen todos los procesos de coactivas que estén en su poder, debidamente foliados y con el informe del Estado en que se encuentran, bajo apercibimiento de apremio personal en caso de no hacerlo.- ORDEN DE INCAUTACION: En uso de la facultad legal concedida a la Agencia de Garantía de Depósitos, contenida en el actual Artículo veintinueve (29) de la Ley de Reordenamiento de Materia Económica en el Área Tributario- Financiera, promulgada el primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, cuya última reforma consta publicada en el suplemento del Registro Oficial No. quinientos tres (503) del lunes veintiocho de enero del dos mil dos, he dispuesto esta orden de incautación dictada sobre todos los bienes de los demandados.- Que se oficie a la Dirección Nacional de Tránsito para que se prohíba el traspaso de todos los vehículos de los demandados, que se oficie a la Comisión de Transito del Guayas, para que se prohíba de enajenar todos los vehículos de propiedad de los demandados. Oportunamente ordenaré el secuestro e incautación de los bienes de los demandados para lo cual nombraré alguaciles y depositarios judiciales. Se citará esta demanda por la prensa de conformidad con el Artículo 86 del Código de Procedimiento Civil.-Para el cumplimiento de lo ordenado, oficiese a los funcionario correspondientes .- dejando copia certificada en autos, procédase al desglose de los documentos mencionados inicialmente y de la Delegación invocada anteriormente.- Citese a los coactivados en legal y debida forma.- Cúmplase f) Dra. Wilma Salgado T.- GERENTE GENERAL ADG JUEZ DE COACTIVAS. f) Dr. Bolivar González A. ABOGADO ENCARGADO DE PROCEDIMIENTO COACTIVO. f) Dr. Medardo Haro Secretarios.----- A fojas 57, número 156, Rep. 3996, del Registro de Prohibiciones, y con fecha CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, se presento el oficio No. 153-JNPP, de febrero de mil novecientos noventa y tres, enviado por el señor JUEZ NOVENO DE LO PENAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del juicio penal No. 406-90, que siga esa judicatura en contra de PATRICIO LARCO, se dispone la Prohibición de Enajenar de los bienes del sindicato por el monto de un millón de sucres.----- Bajo Rep. 24785, del Registro de Hipotecas, y con fecha DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, de la cual consta que: los cónyuges señores EDGAR GIOVANNY SALCEDO CABRERA y ELSA GERMANIA MONTA JIMENEZ, por sus propios derechos, PROMETEN DAR EN VENTA Y PERPETUA ENAJENACIÓN a la promitente compradora la señorita MARIA TERESA ASTUDILLO BANEGAS, soltera, por sus propios derechos, el lote de terreno signado con el número DOSCIENTOS TREINTA Y DOS, de la superficie de doscientos metros cuadrados desmembrado del de mayor extensión signado con el número DOS aludido, que conforma el barrio o lotización "BELLA MARIA", situado en la parroquia POMASQUI de este cantón, con matrícula número POMAS0008386.- QUINTA.- POSESIÓN: Los promitentes vendedores, mediante el presente contrato de promesa de compraventa, conceden a la promitente compradora la posesión del aludido lote de terreno doscientos treinta y dos, autorizándole en forma expresa ocupe el bien raíz prometido en venta.- PLAZO: Las partes fijan como plazo para al celebración de las escrituras definitivas sesenta días contados a partir de la fecha en que se entreguen las escrituras públicas individuales de adjudicación a los aquí promitentes vendedores. SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL.- Los promitentes vendedores dejan expresa constancia de que suscribirán la escritura definitiva de compraventa con la hoy promitente compradora por cuanto tienen recibido el precio del bien raíz pero, para el evento de que incumplan con este contrato de promesa de compraventa, se obligan a devolver el precio recibido, esto es, los cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América recibidos, y además en concepto de multa, la suma de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América. OCTAVA.- AUTORIZACION: Los promitentes vendedores en forma expresa autorizan a uno de los Jueces de lo Civil de Pichincha, con asiento en este Distrito Metropolitano de Quito para que, en el evento de negarse a suscribir la escritura de compraventa definitiva con su promitente compradora, lo hagan a su nombre y representación ante

00010221
 Documento
 de identidad



cualquier Notario del cantón Quito. NOVENA.- ACLARACION: El precio pactado por las partes y cancelado en su totalidad por la promitente compradora, no será objeto de reajuste alguno por ningún concepto como se tiene incluso ya establecido en el presente contrato de promesa de compraventa.----- A fojas 20917 número 6235 del Registro de Prohibiciones bajo el repertorio número 98670 y con fecha DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, a las ONCE horas y TREINTA Y OCHO minutos, se me presento el Oficio No. LIQ-BTEL-JC-UIO-2262-2014-LMCO-88821, de DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por el señor JUEZ DE COACTIVAS DEL BANCO TERRITORIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN, mediante el cual y dentro del juicio Coactivo No. BTEL-UIO-2262-2014, que sigue el JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO TERRITORIAL S.A. EN LIQUIDACIÓN, en contra de ZAIDA AMINTA FARIAS VADILLO, con C.I. No. 1706974902, se dispone la Prohibición de enajenar los bienes del coactivado.----- A fojas 6807 número 2790 del Registro de Prohibiciones repertorio 25796 y con fecha DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, a las ONCE horas y UNO minutos, se presento el Oficio No. LIQ-BTEL-JC-UIO-1924-2015-FJTD-200919, de enero veinte del año dos mil quince, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el Señor Juez de COACTIVAS DEL BANCO TERRITORIAL S.A., EN LIQUIDACIÓN, mediante el cual y dentro del Juicio COACTIVO No. BTEL-UIO-1924-2015, que sigue el JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO TERRITORIAL S.A., EN LIQUIDACIÓN, en contra de GLADYS DEL CARMEN VÉLEZ (Pudiendo tratarse de un homónimo que debe aclarar ante la autoridad respectiva), se dispone la prohibición de enajenar los bienes de la coactivada.----- A fojas 6739 número 2756 del Registro de Prohibiciones bajo el repertorio número 25677 y con fecha DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, a las DIEZ horas y DOCE minutos, se presento el Oficio No. LIQ-BTEL-JC-UIO-1893-2015-FJTD-200764, de enero veinte del año dos mil quince, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el Señor Juez de COACTIVAS DEL BANCO TERRITORIAL S.A., EN LIQUIDACIÓN, mediante el cual y dentro del Juicio COACTIVO No. BTEL-UIO-1893-2015, que sigue el JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO TERRITORIAL S.A., EN LIQUIDACIÓN, en contra de HILDA MARIA MALQUIN FUEL, con C.I. No. 1703535953, se dispone la prohibición de enajenar los bienes de la coactivada.----- Inscripción 1727, Repertorio 29859, del registro de prohibiciones; y, con fecha DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las QUINCE horas y CUARENTA Y TRES minutos, se me presento la Solicitud N°: DINARDAP-2016-1260, de abril quince del año dos mil dieciséis, cuya copia certificada se adjunta en dos fojas, remitida por el SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SINE), quien notifica con el oficio No. 0064-PA-A-2016, de marzo veinticuatro del dos mil dieciséis, enviado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO YUYAK RUNA EN LIQUIDACIÓN, dentro del Juicio COACTIVO No. 00029-PA-A, que sigue la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "YUYAK RUNA" LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en contra de CARLOS CHICAIZA, entre otros, en calidad de garantes, se dispone la prohibición de enajenar los bienes de los coactivados.----- Se aclara que se revisa gravámenes a nombre de JUAN FRANCISCO TASIGUANO ANELOA, con C.I. 170657878-6 y de JORGE LUIS PEREZ PEREZ, con C.I. 170437203-4.----- No se revisa gravámenes de EDITH ESPINOZA; ELVIRA CHASI; ANGELA GARRIDO, GEORGE CHAVEZ, BLANCA RAMIREZ; SERGIO CARRANZA; JORGE TRUJILLO, ROSA GAONA, PAUL TORRES; NESTOR SALAZAR, EDWIN GUALLICHICO, ALEX GALLO, TELMO RUBIO; MARIA CARRERA; EDNIA RUBIO; RUD BARROS; BLANCA CARRERA; CARMEN MORENO; MARIA CAIZA; ROVERTO MORA; MARCELO FREIRE, NANCY RAMOS, WALTER QUISHPE; MARIA CALVA; GLADYS BETANCOURT; MIGUEL VILANA; NELLY GUAMAN; RUTH NARVAEZ; GLORIA BONILLA; MIRIAN RIERA; MARIA GUAMAN; LUIS ACOSTA; JOSE NICOLALDE; JOSE MARIA CARVAJAL; MARIA TUPIZA; MARIA CHIMBO; SEGUNDO CAIZA; JENNY NOVILLO; JOSE CAMPANA; CARMEN SARANGO; MARIA CHIMBO; LUIS RENGIFO; SILVIA NUÑEZ; LUIS GOMEZ; EDWIN SOTO; LUIS CALISPA; WILFRIDO BENITEZ; LUIS MORA; MONICA LOPEZ; FREDDY CARVAJAL; MARIA RUIZ; SEGUNDO RODRIGUEZ; JOSE TOSCANO; LUCIA MOSCOSO; OSWALDO ARROYO; ISABEL TENELEMA; ALVINA M. ESPIN; MARIA CUCAS; MARIA ENDARA; MARIA CHIMBO; JAIME HERNANDEZ; HECTOR NUÑEZ; MIGUEL A. MOGRO; ROSA DOMINGUEZ; MIRIAN VILLAMARIN; FAUSTO GARCIA; CESAR CONCHA; CARLOS GARCIA; JUANA JAYA; LUCIA RUIZ; ROSA MONTOYA; BLANCA BONILLA; JENNY VALERO; MARIA GUEVARA; MOISES LLAMUCO; MARIA EVAS; JORGE MERIZALDE; JULIO TAPA; EDGAR GUARDERAS; JORGE LEMA; MARIA PAREDES; BERTHA VELA; VIOLETA SANCHEZ; MARIA QUISHPE; ENCARNACION CONCHA; GUILLERMO SANCHEZ; FANNY MAQUISACA; MARIA CAJAMARCA; IDUARTE ZAMBRANO, por cuanto no constan los nombres y apellidos completos.----- Se aclara que sumados los porcentajes que se venden estos sobrepasan el 100 por ciento, por lo que los porcentajes deberán ser aclarados al momento de la participación administrativa.-- Se aclara que se revisa gravámenes como consta en el acta de



inscripción.----- NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO.----- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EMITE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 486 DE LA COOTAD.-----

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: AVCB

Revisión: AVCB

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



20250220
Derechos
Vende



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1708900293
Nombre o razón social:	MORALES ACURIO EDISON GENARO Y OTROS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	5560682
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	15013 04 001 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	261.43 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	261.43 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	102851.29 m2
Área gráfica:	102851.29 m2
Frente total:	345.00 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 10285.13 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	LA DELICIA
Parroquia:	POMASQUI
Barrio/Sector:	BELLA MARIA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal la Delicia
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CORREDOR VIAL NORORIENTAL (AV. SIMON BOLIVAR)	0	al eje de via	
SIREC-Q	VIA ANTIGUA A PUELLARO	0		37266

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A9 (A1003-35)
 Lote mínimo: 1000 m2
 Frente mínimo: 20 m
 COS total: 105 %
 COS en planta baja: 35 %

PISOS

Altura: 12 m
 Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 5 m
 Lateral: 3 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (ARU) Agrícola Residencial Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
POMASQUI-SAN ANTONIO (138 kv) [Retiro:15.00m del eje]	ESPECIAL		15.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto eléctrico respectivo aprobado por CELEC.
Prolongación Av. Simón Bolívar	EXPRESA	15.00	5.00	El lote se encuentra afectado por el trazado de una vía [arterial colectora expresa], solicitará el informe técnico de afectación vial en la STHV.
COMPLEJO LIGA [Retiro:3.00m del eje]	ESPECIAL		3.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.
ALC VALLE DORADO [Retiro:3.00m del eje]	ESPECIAL		3.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.
OLEODUCTO-DMQ [Retiro:15.00m del eje]	OLEODUCTO		15.00	
POMASQUI-IBARRA (138 kv) [Retiro:15.00m del eje]	ESPECIAL		15.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto eléctrico respectivo aprobado por CELEC.

OBSERVACIONES

03000219
 Docueto
 Decimeno

*PROTECCION CCP 15 MT DEL EJE

*PROTECCIÓN LINEA DE ALTA TENSIÓN 15 MT DEL EJE

*INFORME VALIDO PARA EL LOTE TOTAL POR SER DERECHOS Y ACCIONES

*PRESENTA OFICIO SG 3890 DE FECHA 24-08-2012 DE LA EPMMOP SOBRE PROYECTO CORREDOR VIAL NORORIENTAL. PREDIO AFECTADO.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2019

INFORMES

2009.02.18

Dra. Cecilia

Llanocho

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0740-OF

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

Asunto: Alcance y criterio de Informe de Riesgos a AHHC "Bella María"

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al oficio No. UERB-935-2019 del 25 de julio de 2019 en el que se adjunta el listado de priorización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados (AHHC); al oficio No. UERB-1006-2019 del 06 de agosto de 2019, en el que se da a conocer el cronograma de priorización de regularización de barrios, el cual fue desarrollado y trabajado conjuntamente entre la Unidad Especial Regula Tu Barrio y esta Dependencia, donde se detalla el orden de ratificación o rectificación de los informes técnicos de calificación de riesgos.

Adicionalmente, en respuesta al oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1398-O del 16 de septiembre del 2019 donde se solicita la ratificación o actualización del Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de los siguientes asentamientos humanos de hecho y consolidado de interés social:

1. Girasoles del Sur - Eloy Alfaro
2. 13 de Noviembre - La Delicia
3. Chaupi Molino III - Tumbaco
4. Reforma ordenanza Comité Pro Mejoras Bella María - La Delicia
5. Reforma ordenanza Comité Pro Mejoras del barrio 18 de Septiembre - Eugenio Espejo

Al respecto, me permito remitirle el criterio referente al Informe Técnico No.276-AT-DMGR-2018 el cual contiene la calificación de riesgo del asentamiento humano de hecho y consolidado "Bella María", ubicado en la parroquia Pomasqui perteneciente a la administración zonal La Delicia.

Considerando que la calificación del riesgo frente a movimientos en masa es aquella que debe ser considerada en los procesos de legalización o regularización de la tenencia de

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0740-OF

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

tierra, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se ratifica en la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa, indicando que el AHHYC "Bella María" en general presenta un riesgo bajo para los lotes a excepción de los lotes 56, 62, 68, 141, 147, 150 que presentan un riesgo moderado, sin embargo se debe rectificar indicando que el nivel de riesgo es mitigable, en tal virtud y con las observaciones realizadas, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos indica que los lotes del AHHYC "Bella María" tienen una calificación de **Riesgo Bajo Mitigable para todos los lotes a excepción de los lotes 56, 62, 68, 141, 147 y 150 que presentan un Riesgo Moderado Mitigable.**

Se debe indicar que la calificación de riesgos emitido para los lotes 56, 62, 68, 141, 147 y 150 tiene relación con la distancia de exposición de éstos frente al material de escombrera ubicado al oriente del asentamiento.

Esta Dependencia solicita que las siguientes recomendaciones sean incluidas dentro de las disposiciones en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC:

- *Se recomienda realizar un estudio que determine la estabilidad de las escombreras ubicadas en la parte oriental del AHHYC y de ser el caso defina obras de mitigación del nivel de riesgo para los lotes 56, 62, 68, 141, 147 y 150.*
- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan viviendas adicionales en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Bella María" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.*

Finalmente solicitarle que el articulado referente a la realización del estudio y cronograma de obras de mitigación sea incluido en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC, debido a las condiciones de consolidación y físicas observadas en el asentamiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0740-OF

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Edgar Hernán Luna Gonzalez

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Gerardo Albán Coba	LGAC	SGSG-DMGR-AT	2019-09-18	
Aprobado por: Luis Gerardo Albán Coba	LGAC	SGSG-DMGR-AT	2019-09-18	
Aprobado por: Edgar Hernán Luna Gonzalez	EHLG	SGSG-DMGR	2019-09-18	

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de inspección: 01/09/2018

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 784120; Y: 9995804 Z: 2685 msnm aprox.	LA DELICIA	POMASQUI	BELLA MARÍA

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Nueva vía Simón Bolívar. Ingreso por la calle Los Ceibos	Regular	OF. No.UERB-980-2018	2018-087404
	Irregular		
	En proceso de regularización		
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "Bella María" Clave catastral : 15013 04 001 Clave predial referencial : 5560682		

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción
Área	266 lotes, pertenecientes al barrio "Bella María", con un área total de 102.851,29 m ²
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2018, el área de Uso Vigente es de tipo Agrícola Residencial en su totalidad.
Relieve	Los predios evaluados están ubicados entre los 2440 m.s.n.m. y los 2430 m.s.n.m. con una diferencia altitudinal de diez metros sobre el nivel del mar. Además presenta una forma de relieve. Superficies planas a casi planas con un rango de inclinación menor a los 5 grados sobre la superficie terrestre. A su vez presenta Laderas onduladas con suave pendiente que va desde 5% a 12% o de 2 a 5 grados en su superficie
Número de Edificaciones	117 lotes con edificación, representando una consolidación del 43,98 %.
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Med lagua (Construcción Informal)/Otro (especificar)	<p>Al tratarse de una inspección visual, no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio, ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente a los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción.</p> <p>En el área de análisis se observó estructuras con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcciones conformadas con puntales de madera como columnas, cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento. 2. Edificio de una planta que consta con material prefabricado de madera, cubierta con correas de madera y planchas de zinc. 3. Edificaciones de una planta conformadas con sistemas de mampostería simple fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento, existen edificaciones que la cubierta se encuentra sujetas con pernos y en algunos casos presionados empíricamente con bloque, rocas, etc. 4. Edificaciones de una planta conformadas con columnas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta con correas de madera que soportan planchas de fibrocemento o zinc sujetas con pernos y en algunos casos presionados empíricamente con bloque, rocas, etc. 5. Edificaciones de una planta conformada por columnas y vigas de estructura metálica las cuales soportan la cubierta de planchas de fibrocemento sujetas con pernos, mampostería de bloque fijado con mortero. 6. Edificaciones de una planta conformadas con sistemas de páticos y losa de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, se observó que algunas edificaciones muestran porosidad de hormigón, acero de refuerzo

	<p>expuesto y existen edificaciones donde se encuentra la segunda planta en proceso de construcción.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Edificaciones de una planta conformadas con sistemas de pórticos y losa de hormigón armado, mampostería de ladrillo fijado con mortero. 8. Edificaciones de dos plantas, constituidas con sistemas de pórticos de hormigón armado, entre entrepiso con losas de hormigón armado, cubierta con correas de madera que soportan planchas de fibrocemento, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero, algunas de las edificaciones presenta la patología estructural de columna corta. 9. Edificación de dos plantas, conformada por columnas y vigas de estructura metálica losa hormigón de entrepiso o losa de placa colaborante (placa colaborante-acero, hormigón simple, malla electrosoldada, mampostería de bloque fijado con mortero), con cubierta de planchas de fibrocemento o zinc sujetas con pernos a la estructura metálica. 10. Edificaciones de dos plantas conformadas con sistemas de pórticos y losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, algunas de las edificaciones muestran porosidad del hormigón, acero de refuerzo expuesto y patologías constructivas como piso blando y columna corta, además de que en otras existe la configuración en planta tipo "L" (irregularidad en planta). 11. Edificaciones de dos plantas conformadas con sistemas mixto, es decir, la primera planta consta con sistemas de pórticos de hormigón armado, mampostería de bloque, mientras que la segunda planta cuenta con sistemas de mampostería simple de bloque con columnas y vigas metálicas, las losas tanto en el entrepiso como la cubierta son de hormigón armado. 12. Edificaciones de tres plantas conformadas con sistemas de pórticos y losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, se observó que algunas de estas edificaciones muestran la porosidad del hormigón y el acero de refuerzo expuesto, además de la patología constructiva de columna corta, además de que en otras existe la configuración en planta tipo "L" (irregularidad en planta). 13. Edificación de tres plantas, confirmada con un sistema mixto de sistemas de pórticos de hormigón armado, columnas metálicas, losetas de hormigón armado, mampostería de bloque fijada con mortero, se identificó que muestra porosidad de hormigón, acero de refuerzo expuesto, patología constructiva denominada columna corta, además de que en otras existe la configuración en planta tipo "L" (irregularidad en planta). 14. Edificaciones de tres plantas, las cuales constan con sistemas de pórticos y losa de hormigón armado en el entrepiso, mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta formada con correas de madera y planchas de fibrocemento o zinc sujetas con pernos. 15. Edificaciones de tres plantas constituidas con sistemas de pórticos metálicos, el entrepiso y cubierta con losas de placa colaborante deck, el primer piso cuenta con mampostería de bloque fijado con mortero. 16. Edificaciones de cuatro plantas, conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado, entrepiso y cubierta con losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, se visualizaron edificaciones que muestran la patología estructural de columna corta. <p>Adicionalmente dentro del área en análisis se observó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción menor constituida con puntales de madera como columnas, cubierta con correas de madera y planchas de zinc. • Edificaciones en proceso de construcción que se conforman con sistemas de pórticos y losa de hormigón armado, se observó que existen construcciones que muestran porosidad del hormigón. • Construcciones menores que constan con sistemas mampostería de bloque fijado con mortero. • Construcción que se encuentra en proceso de ejecución, observándose el acero de refuerzo de las columnas. • Edificaciones en proceso de construcción que consta con sistemas de pórticos y losas de hormigón armado. • Estructura en proceso de construcción, la cual constan con columnas de hormigón armado, parcialmente con mampostería de bloque fijado con mortero, esta construcción se encuentra abandonada.
<p>Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)</p>	<p>Industria, vivienda</p>

Existencia de servicios básicos (sí/no)	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija
	SI	SI	SI	NO	SI
Otro tipo de información física relevante	<ul style="list-style-type: none"> En el plano topográfico presentado y en la inspección se identificaron que los lotes 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 151, 153, 155, 157, 159, 161, 163, 164 se encuentran afectados por la ampliación de la Av. Simón Bolívar. La Av. Simón Bolívar es asfaltada y cuenta con sistemas de conducción de aguas lluvias, las demás calles son adoquinadas y cuentan con sistemas de conducción de aguas lluvias (sumideros), a excepción de las calles 1, 3, G, 6 y 7 que son de tierra. 				

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS.

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos. No se han registrado casos dentro de un diámetro de 500 m del AHHYC.

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo y adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos. Pueden también propiciarse y desencadenarse por intervención antrópica.

El AHHC "Bella María" de la Parroquia Pomasquí está ubicado en una meseta y flacos de origen volcánico que forma parte del Complejo Volcánico Pululahua y del segmento Catequilla, representación en superficie de la denominada falla Inversa de Quito. La topografía del terreno tiene pendientes que varían entre 10 y 15 % (5-10 grados aprox.).

Geológicamente la meseta está compuesta por potentes depósitos de flujos y caídas piroclásticas que se generaron durante el último período eruptivo del Pululahua. La litología representativa de esta zona está constituida superficialmente por una secuencia de horizontes de cenizas y lapilli de pómez (cascajo), generalmente de color gris rojizo, con texturas limo-arenosa (ceniza) y grava (lapilli), muy poco compactados y fácilmente erosionables con agentes meteorológicos (lluvia, viento).

Localmente en el asentamiento humano evaluado se observó una meseta con poca inclinación colindante con las elevaciones Catequilla-Pacpo, producto de la erosión de los materiales de las elevaciones se tiene conos de deyección que han modificado la topografía. Adicionalmente junto al AHHYC se desarrollaron actividades de extracción minera (en la actualidad abandonadas) las cuales dejaron relaveras (acumulaciones de material pétreo) en forma de bancos y taludes artificiales de los cuales se desconoce sus características de disposición y compactación, por lo descrito anteriormente, se define que la **Amenaza por Movimientos en Masa es Moderada para el AHHYC**, especialmente para los lotes ubicados en el extremo oriental del asentamiento "Bella María".

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción

frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han determinado que el sistema de fallas se divide en cinco segmentos principales, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Además, se estimó que el valor promedio de la aceleración máxima del terreno se aproxima a 0,4g (40% de la Gravedad) en roca, para sismos con período de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder ese valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los efectos de sitio ni efectos topográficos (suelos compresibles, suelos con alto contenido orgánico, suelos arenosos poco consolidados, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde se esperaría que las ondas sísmicas incrementen su amplitud y se genere mayores niveles de daños.

Localmente, debido a la descripción de la litología presente en el sector evaluado se esperaría que las ondas sísmicas se amplifiquen, además, la parroquia Pomasqui se encuentra cerca de fallas geológicas activas, por tanto la **amenaza sísmica se considera alta**.

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Respecto a esta amenaza, la potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva) es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos en todo el DMQ, donde la zona con mayor afectación dependerá del volcán que se encuentre en erupción, especialmente de su magnitud, duración e intensidad, la altura que alcance la columna eruptiva (nube de ceniza), la dirección y velocidad del viento a dicha altura y la distancia de la población expuesta al volcán.

Para analizar esta amenaza se enfocará en los centros volcánicos Guagua Pichincha y Pululahua que, debido a su ubicación respecto a la zona de estudio y a que son considerados geológicamente activo y potencialmente activo respectivamente, podrían causar impactos directos al sector evaluado.

Volcán Guagua Pichincha

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado complejo volcánico Pichincha, su cráter está localizado a aproximadamente 18 km al Oeste-Suroeste del asentamiento "Bella María" y tiene una altitud de 4050 metros sobre el nivel del mar. Este volcán es uno de los más activos del país, puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575, 1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. La recurrencia de este volcán oscila aproximadamente entre 100 y 150 años según los registros históricos de los últimos cinco siglos, pero se conoce sobre una erupción colosal que tuvo lugar hace casi 1.000 años antes del presente, cuya recurrencia es mayor.

Volcán Pululahua

El Complejo Volcánico Pululahua está ubicado al Norte del DMQ, su cráter está a 2 km al Nor-Noroeste del asentamiento "Bella María" y su cumbre alcanza los 3356 metros sobre el nivel del mar. Este centro volcánico no tiene la típica forma cónica

debido a las erupciones explosivas de gran magnitud que ocurrieron hace aproximadamente 2.500 años antes del presente, asociadas a magmas muy viscosos de composición química "dacítica" (publicaciones científicas del Instituto Geofísico-EPN). Se conoce que un período eruptivo anterior al citado ocurrió alrededor de 6.000 años antes del presente, por lo que se puede concluir que la recurrencia eruptiva del Pululahua es de pocos miles de años, pero la magnitud de las erupciones es muy alta. Las parroquias San Antonio de Pichincha, Pomasqui, Calderón principalmente fueron urbanizadas sobre los depósitos volcánicos del Pululahua (flujos y caídas piroclásticas).

Adicionalmente, es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

Debido a la ubicación del AHHYC "Bella María" y a su distancia respecto a los principales centros volcánicos activos aledaños al DMQ (Pululahua y Guagua Pichincha) se considera que la **Amenaza Volcánica por Caída de Piroclastos (ceniza y lapilli) es Alta.**

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Para Movimientos en Masa: de manera general, se considera que el asentamiento humano "Bella María" de la parroquia Pomasqui presenta en general condiciones locales de exposición **Moderadas** ante movimientos en masa, sin embargo presenta en general exposición **Alta y Muy Alta** para los lotes ubicados al extremo oriental del asentamiento.

Para amenaza sísmica: todo el asentamiento humano "Bella María" está expuesto a los efectos negativos de un evento sísmico, si el epicentro estuviera localizado en el DMQ y la magnitud e intensidad fueran considerables.

Para amenaza volcánica: de igual manera, todo el asentamiento humano "Bella María" está expuesto a potenciales caídas de piroclastos de los centros eruptivos analizados anteriormente.

5.2 Vulnerabilidad Física

Terrenos: Se considera como elemento expuesto al terreno en sí, razón por la cual se ha determinado un nivel de vulnerabilidad de los mismos de acuerdo al grado de afectación a procesos de movimientos en masa y escorrentía superficial.

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 57, 58, 59, 63, 64, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 142, 143, 144, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185,

	186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266
MODERADO	54, 55, 60, 61, 66, 67, 139, 140, 145, 146, 149
ALTO	56, 62, 68, 141, 147, 150
MUY ALTO	

Edificación: Es necesario recalcar que al existir lotes sin edificaciones, no se califica la vulnerabilidad física en éstos; y, en los lotes que se encuentran más de una edificación la vulnerabilidad física para el lote será de la edificación de mayor vulnerabilidad.

Con base a la inspección de campo se determinó:

- Por movimientos en masas: Considerando principalmente la exposición de las edificaciones ante movimientos en masa, además el sistema estructural, tipo de material de la mampostería, tipo de cubierta, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, se determina lo siguiente:

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 69, 70, 71, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 85, 87, 89, 91, 92, 94, 98, 99, 101, 104, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 118, 120, 121, 122, 124, 126, 128, 130, 131, 134, 136, 137, 138, 139, 142, 146, 149, 150, 152, 153, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 171, 172, 175, 176, 178, 179, 180, 181, 183, 184, 186, 188, 190, 194, 195, 196, 197, 199, 201, 202, 203, 207, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 216, 220, 222, 224, 225, 226, 228, 229, 230, 236, 237, 239, 240, 242, 244, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 262, 263, 264
MODERADO	53, 62, 119, 143
ALTO	
MUY ALTO	

- Por eventos sísmicos: Analizando las patologías estructurales, irregularidades en planta y elevación, sistema estructural de las edificaciones, tipo de mampostería, tipo de cubierta, sistemas de entresijos, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, el suelo sobre el cual está cimentada la estructura; se estableció las tipologías constructivas indicadas en el ítem Tipo de Edificaciones de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física como se detalla a continuación:

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	8, 9, 14, 22, 44, 31, 37, 39, 43, 47, 50, 51, 64, 65, 85, 156, 158, 168, 99, 101, 109, 110, 111, 113, 112, 118, 120, 121, 124, 126, 136, 139, 149, 150, 186, 203, 225, 230
MODERADO	1, 2, 3, 10, 15, 16, 18, 20, 24, 26, 32, 34, 35, 40, 42, 48, 49, 52, 53, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 69, 70, 71, 73, 76, 77, 78, 82, 87, 92, 94, 98, 104, 108, 116, 119, 122, 128, 130, 131, 134, 137, 138, 142, 143, 146, 152, 153, 154, 160, 154, 166, 167, 169, 171, 172, 175, 179, 181, 184, 190, 194, 195, 196, 197, 199, 201, 202, 207, 208, 210, 212, 213, 214, 216, 220, 222, 224, 226, 228, 229, 236, 237, 239, 240, 242, 244, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 254, 255, 256, 257, 258, 260, 262, 263, 264
ALTO	4, 13, 23, 25, 28, 30, 46, 79, 80, 89, 91, 162, 165, 176, 178, 180, 183, 188, 211, 259
MUY ALTO	

- Por eventos volcánicos: Analizando el tipo de cubierta, número de pisos, material de paredes, sistema estructural, estado de conservación, año de construcción; las tipologías constructivas indicadas en el ítem *Tipo de Edificaciones* de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física: ilusiones

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	8, 9, 10, 14, 22, 31, 32, 44, 37, 39, 43, 47, 48, 59, 61, 64, 65, 85, 99, 101, 104, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 118, 119, 120, 121, 124, 126, 131, 136, 139, 143, 149, 150, 152, 156, 158, 167, 168, 184, 188, 190, 195, 197, 202, 203, 210, 212, 213, 216, 220, 222, 224, 225, 226, 229, 230, 236, 237, 239, 244, 246, 247, 249, 250, 251, 252, 254, 256, 258, 260, 262, 263, 264
MODERADO	2, 3, 4, 13, 18, 20, 23, 24, 25, 28, 30, 34, 46, 49, 50, 51, 62, 63, 73, 78, 79, 80, 87, 89, 91, 92, 137, 138, 162, 165, 169, 171, 172, 175, 176, 178, 180, 181, 183, 186, 194, 196, 201, 214, 255
ALTO	1, 15, 16, 26, 35, 40, 42, 52, 53, 58, 60, 66, 69, 70, 71, 76, 77, 82, 94, 98, 116, 122, 128, 130, 134, 142, 146, 153, 154, 160, 164, 166, 179, 199, 207, 208, 211, 228, 240, 242, 248, 257, 259
MUY ALTO	

Sistema Vial: La Av. Simón Bolívar es asfaltada y cuenta con sistemas de conducción y recolección de aguas lluvias (cunetas y sumideros, así también las demás calles son adoquinadas y cuentan con sistemas de recolección de aguas lluvias (sumideros) pero sin cunetas por lo que presentan una vulnerabilidad física baja ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia; mientras que las calles 1, 3, G, 6 y 7 son de tierra, sin cunetas, ni sumideros, algunas con bordillos y otras sin estos presentando así una vulnerabilidad física alta ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

Durante la visita técnica se pudo observar una estructura social homogénea. Las viviendas tienen en promedio entre 5 y 10 años de construcción. Los ingresos económicos de sus residentes son de nivel MEDIO A BAJO (entre la Remuneración Básica Unificada 2017 - \$375, y la Canasta Básica tipificada para el mes de julio del 2017 - \$707,47). Sus habitantes se dedican a actividades productivas por cuenta propia, y empleados privados. El acceso hacia la zona es por una vía adoquinada y asfaltada. Cuentan con todos los servicios públicos. También se manifiesta que cuentan con servicio de transporte urbano en el sector

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Bella María" de la parroquia Pomasqui, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "Bella María" en general presenta un Riesgo Bajo para los lotes expuestos a excepción de los lotes 56, 62, 68, 141, 147, 150 que presentan un riesgo moderado.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Bella María" de la parroquia Pomasqui presenta condiciones de Riesgo Moderado, debido a la informalidad de las construcciones y al estado de conservación de varias viviendas.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el riesgo ante esta amenaza para todo el AHHYC "Bella María" es Riesgo Moderado tomando en cuenta principalmente la

recurrencia eruptiva de los volcanes analizados, la exposición del asentamiento humano (distancia respecto a cada volcán) y la vulnerabilidad de sus viviendas.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Bella María", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Nota Aclaratoria

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente un sistema adecuado de conducción de escorrentía pluvial (cunetas o zanjas) en los pasajes de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo, arrastre y acumulación de material sólido en lotes o barrios ubicados en cotas inferiores.
- Una vez concluido el proceso de regularización y titularización individual de los lotes del AHHYC "Bella María", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016.
- Se recomienda realizar un estudio que determine la estabilidad de las escombreras ubicadas en la parte oriental del AHHYC y de ser el caso defina obras de mitigación del nivel de riesgo para los lotes 56, 62, 68, 141, 147, 150.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan viviendas adicionales en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de

regularización del suelo para el AHHYC "Bella María", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.

- Posterior a la regularización del AHHYC "Bella María", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

Recomendaciones Generales

- Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "Bella María" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. La Delicia, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del *Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMDOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Bella María" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

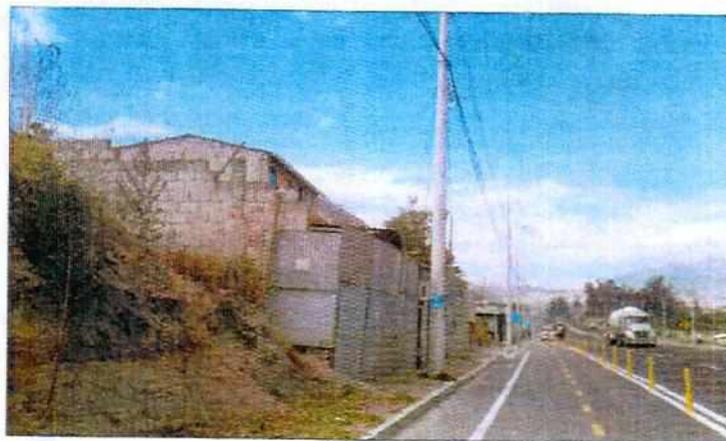
8 SOPORTES Y ANEXOS

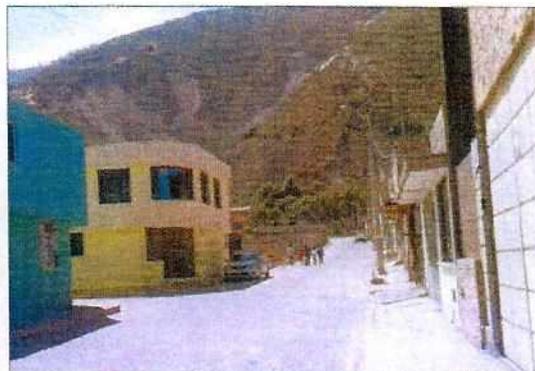
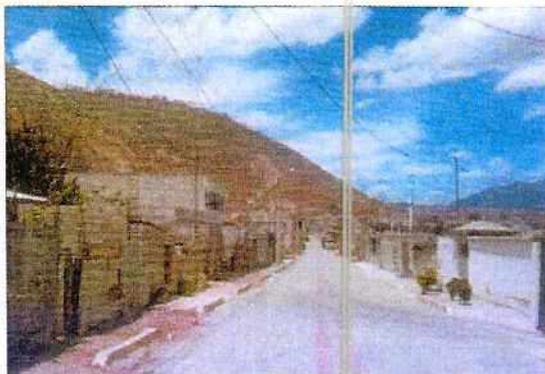
8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Servicios Básicos del AHHYC "Bella María":



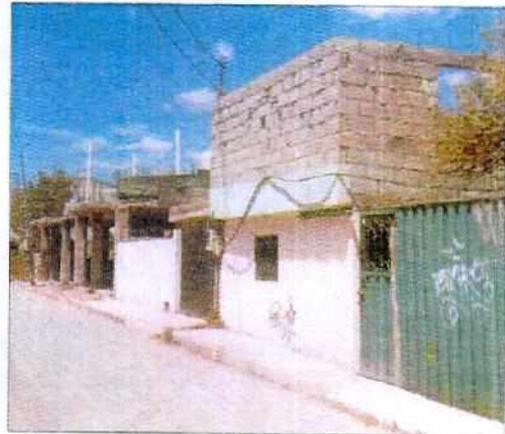
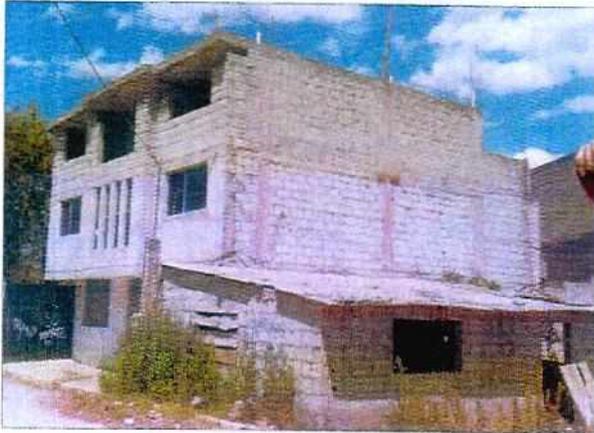
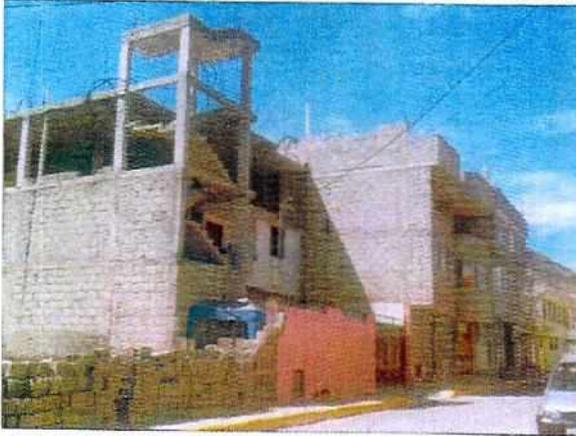
Vías del AHHYC "Bella María":

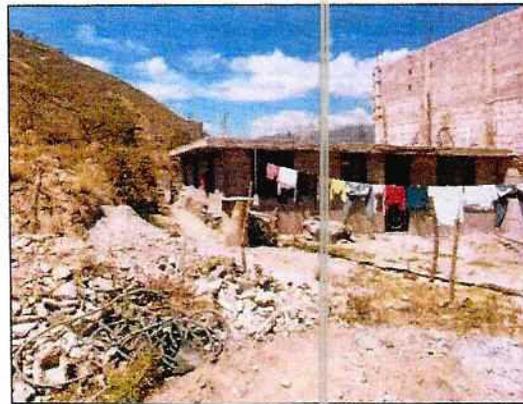
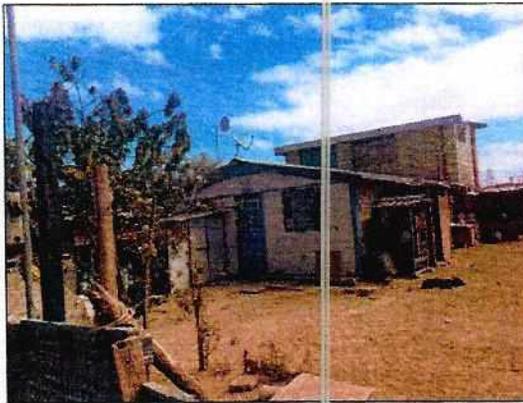
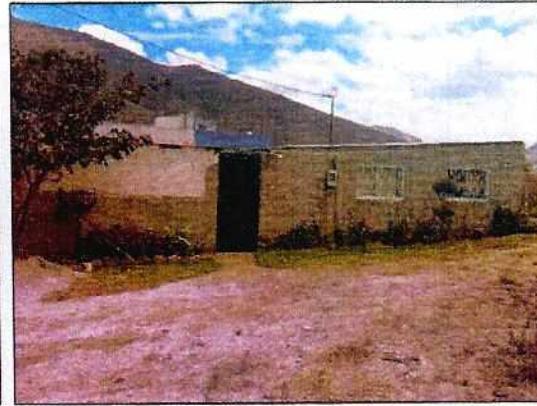
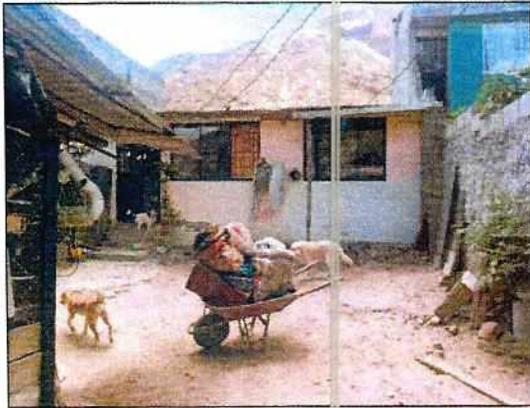


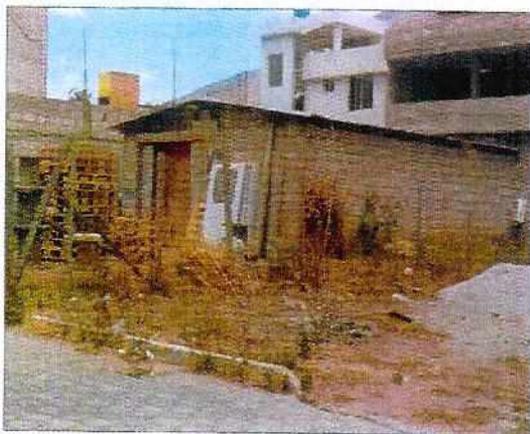
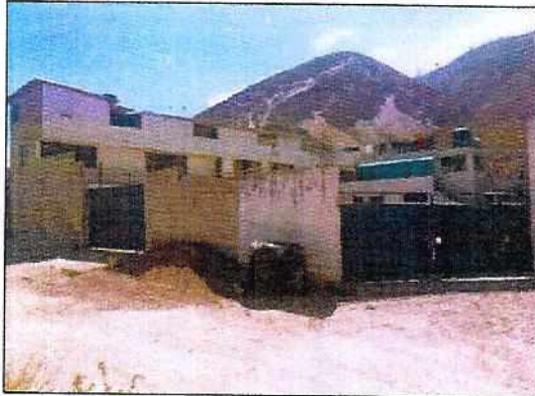
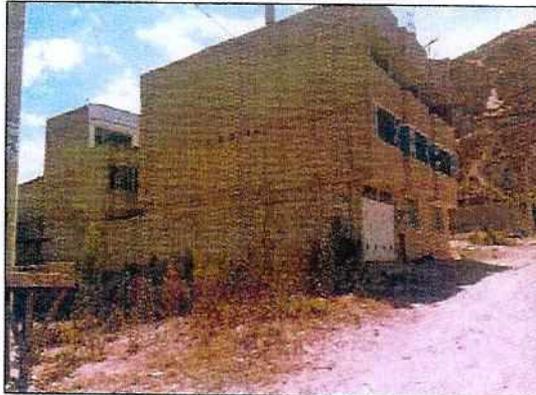
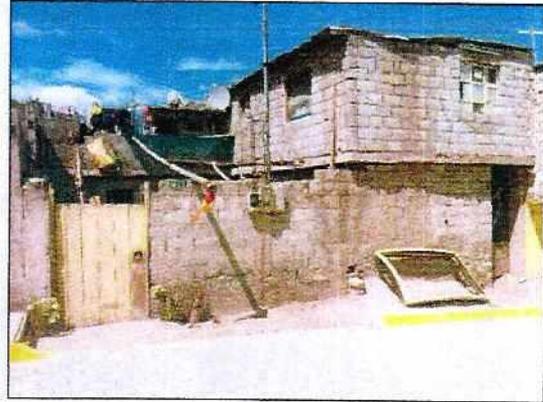
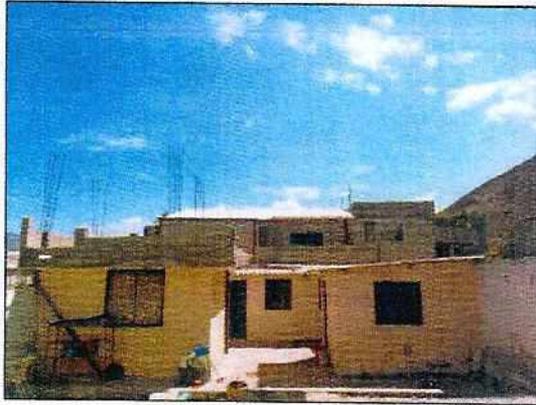


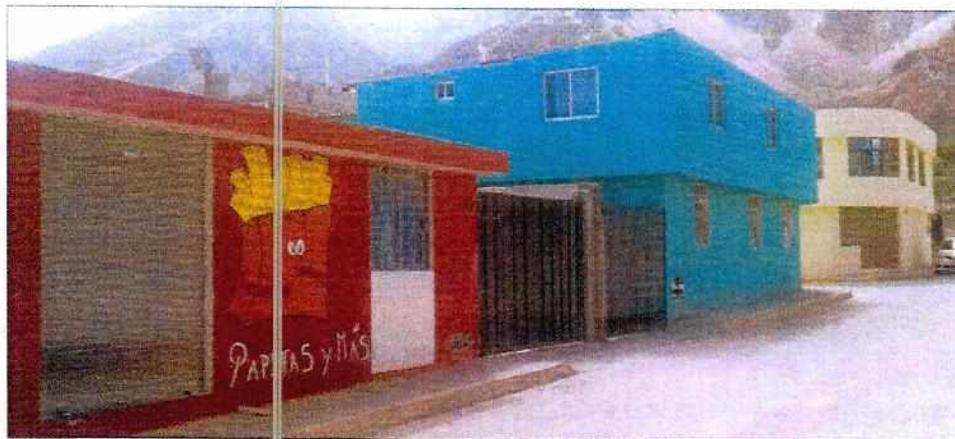
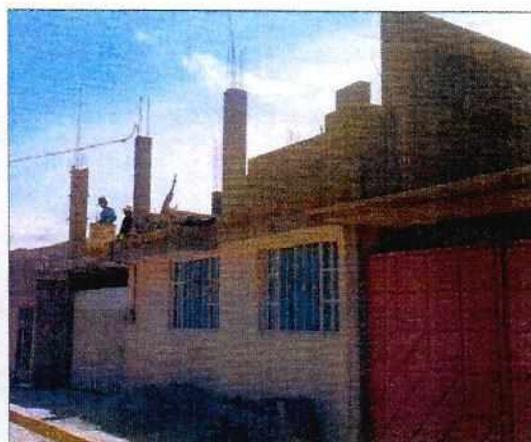
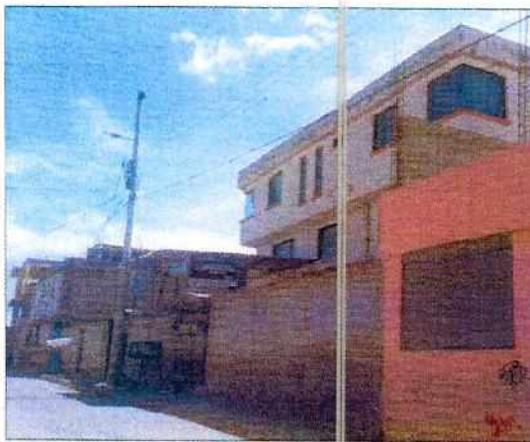
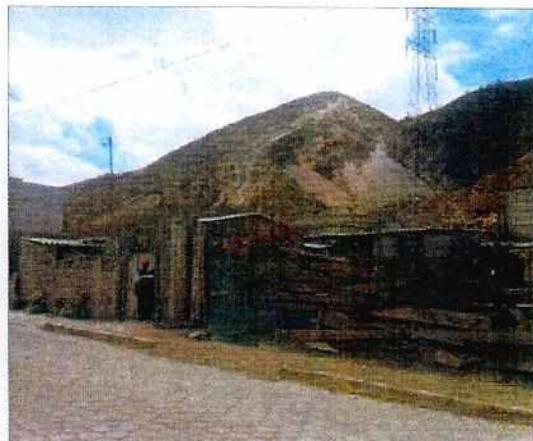
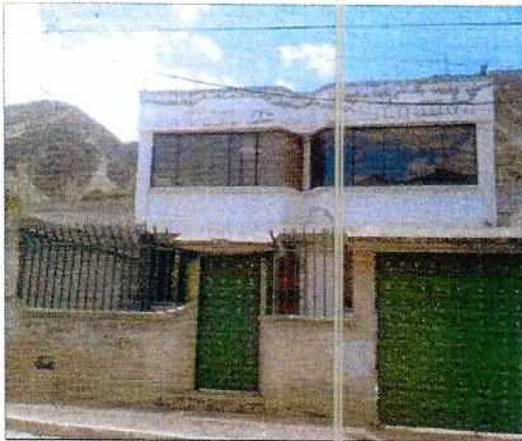
8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas en el área en estudio:





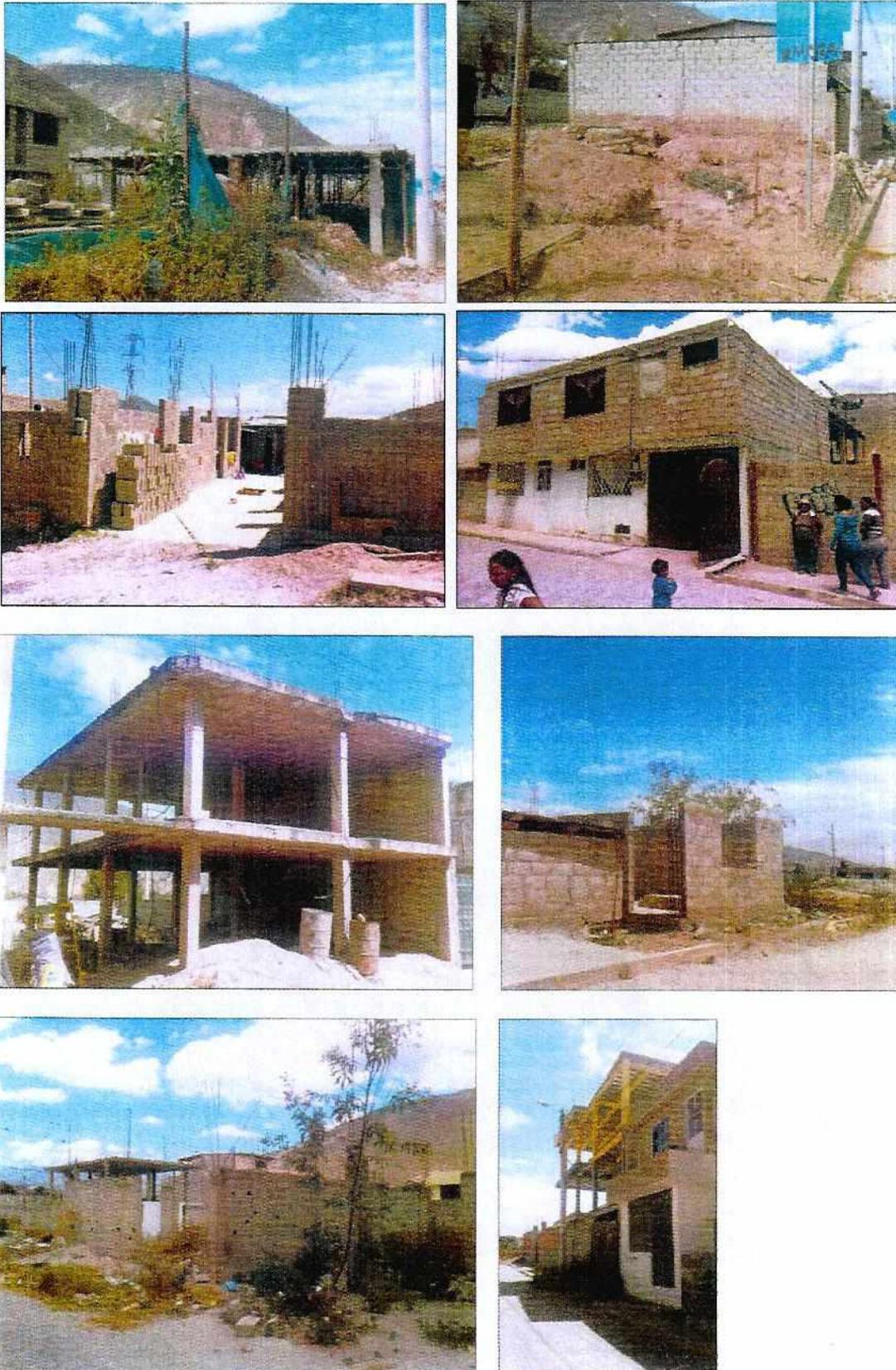






2018.10.24
Dra. María
Ocho

8.1.3 Edificaciones en proceso de construcción en el área en estudio:



9 BASE CARTOGRAFICA Y MAPS TEMATICOS

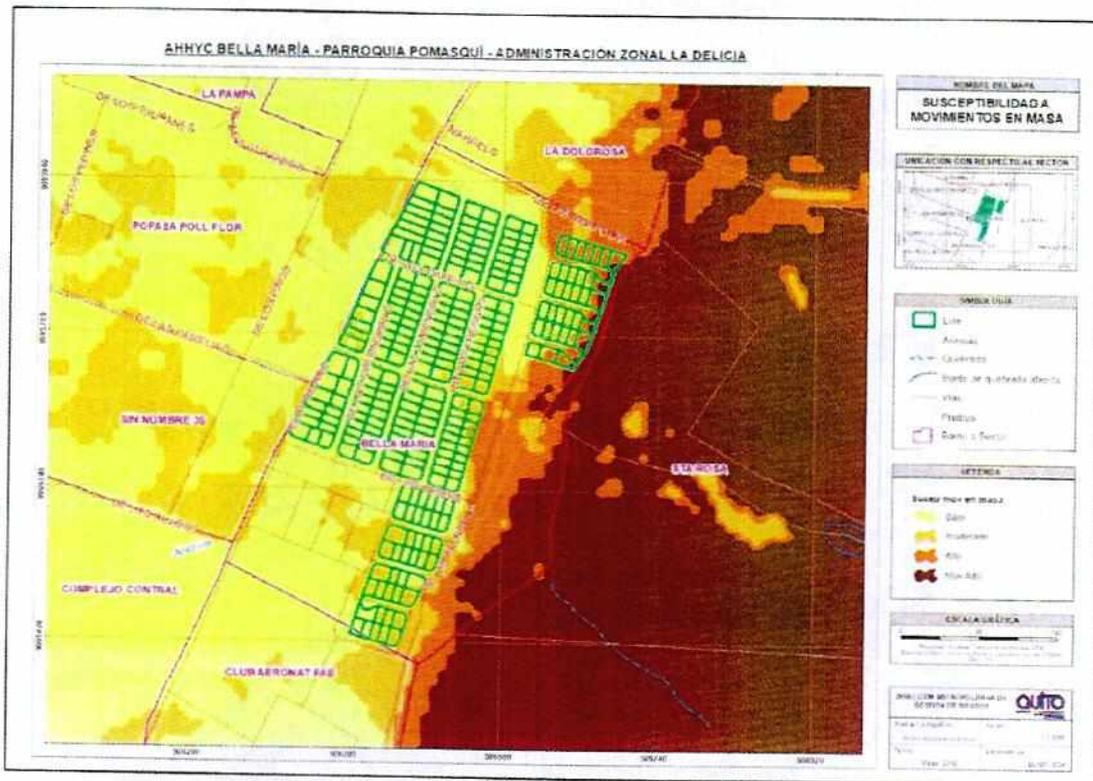
9.1.1 Ubicación.



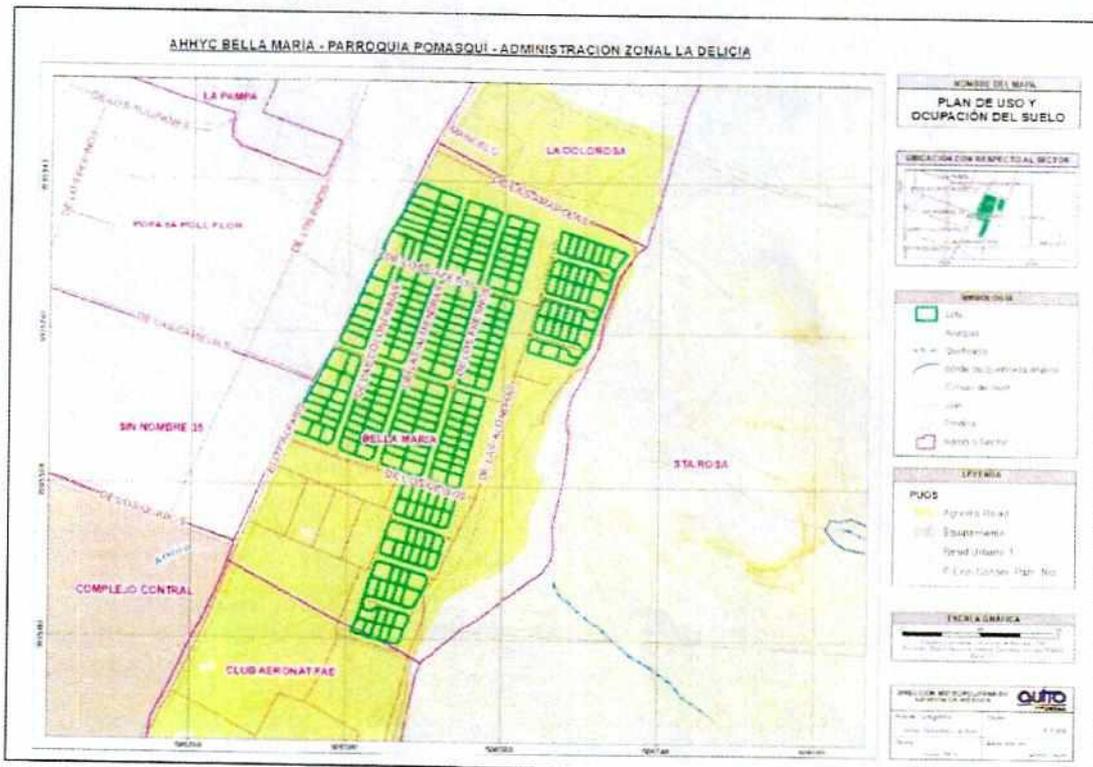
DA HR DR IA LA CR

20180207
Dora del
riet

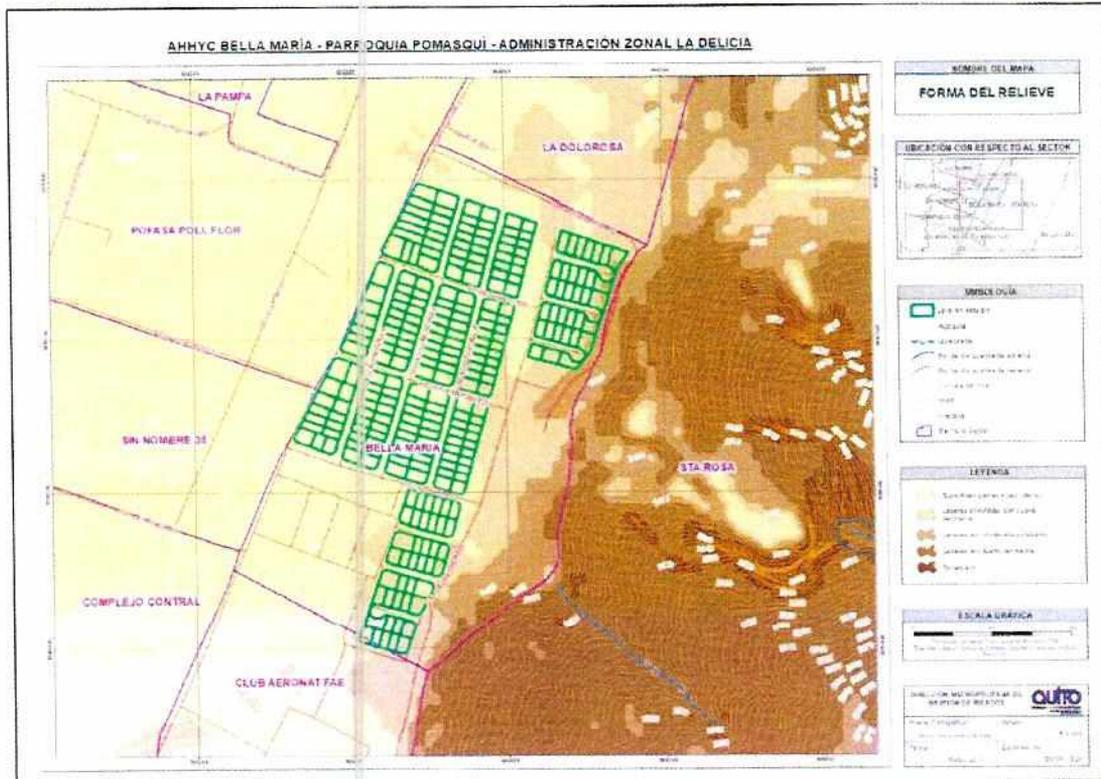
9.1.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa.



9.1.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo.

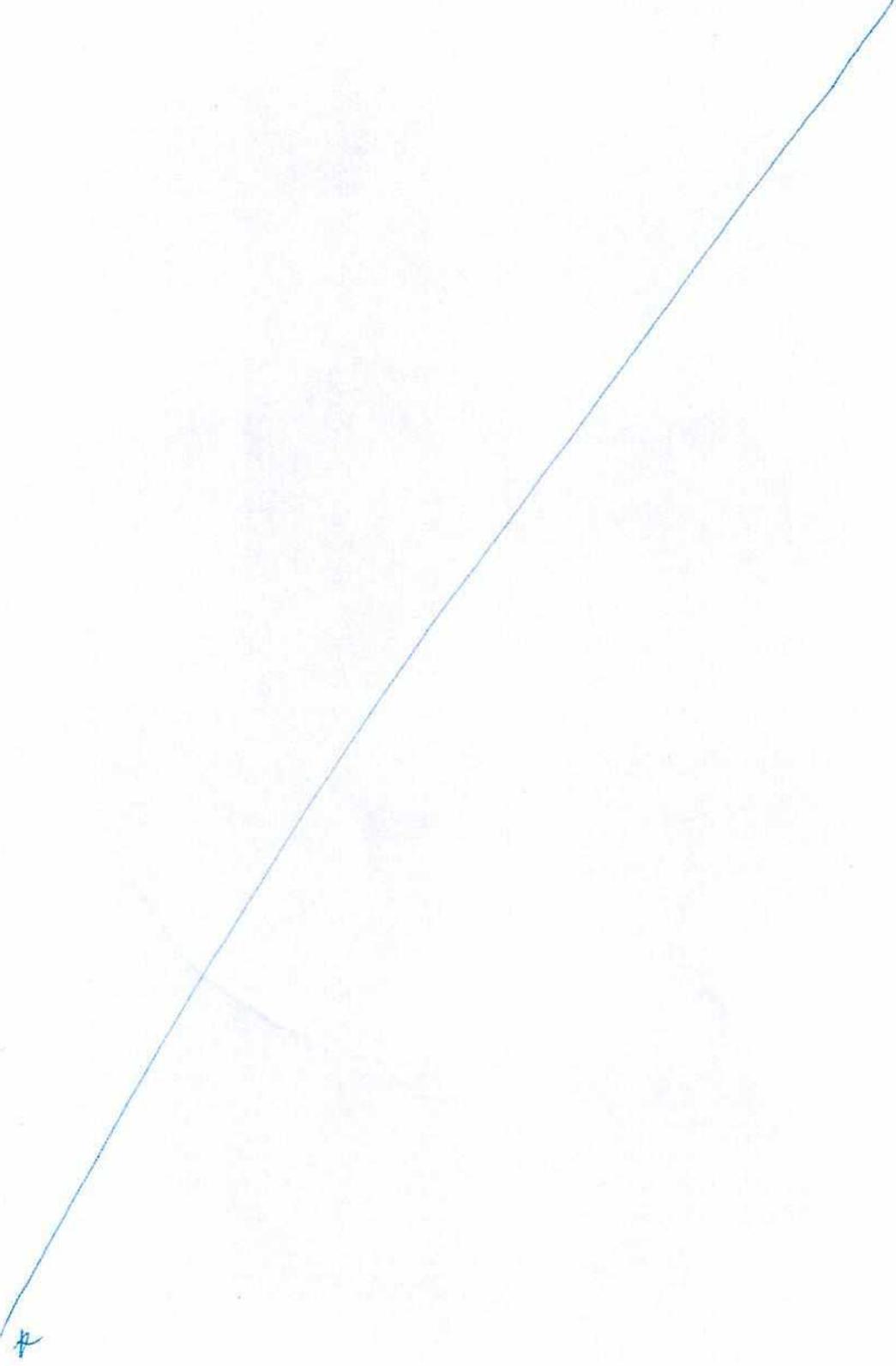


9.1.4 Pendiente



10 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Daniel Altamirano	Ing. Geógrafo Analista de Riesgos	Elaboración de cartografía	31/08/2018	
Irwin Álvarez	Ing. Civil Analista de Riesgos	Análisis estructural	07/09/2018	
Hugo Rodríguez	Ing. Civil Analista de Riesgos	Análisis estructural	07/09/2018	
Daysi Remachi	Ing. Civil Analista de Riesgos	Análisis estructural	07/09/2018	
Luis Albán	Ing. Geólogo Analista de Riesgos	Análisis Geológico Revisión de informe	19/09/2018	
Christian Rivera	Director DMGR	Aprobación del Informe	20/09/2018	



10/2/15
10/2/15

INFORME TÉCNICO - LEGAL AHHYC DENOMINADO BARRIO "BELLA MARÍA"

FECHA: 03 DE MARZO DE 2019

ANTECEDENTES:

Mediante Ordenanza Metropolitana N. 0391 sancionada el 16 de abril del 2013 el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras Bella María, a favor de sus copropietarios.

INCONVENIENTE:

En el plano aprobado de Regularización correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Promejoras Bella María, se presentaron inconsistencias técnicas en cuanto a los linderos de los lotes individuales, lo cual generó que no se hacía constar la totalidad de la superficie de los lotes individuales.

SOLUCIÓN:

Con los antecedentes detallados la Coordinación desconcentrada de la Unidad Especial Regula Tu Barrio la Delicia, de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio S/N de fecha 05 de marzo de 2018, suscrita por el señor José Santiana, presidente del Comité Promejoras del Barrio Bella María, inició el proceso tendiente a reformar la Ordenanza No. 0391 sancionada el 16 de abril del 2013.

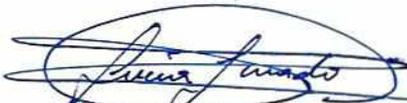
Dentro del proceso gestionado por la Unidad Especial Regula Tu Barrio y con la finalidad de corregir los inconvenientes presentados en la Regularización del AHHYC que nos compete, se procedió a efectuar las siguientes acciones:

1. Modificación del plano planialtimétrico correspondiente al AHHYC.
2. Re-linderación de los lotes individuales

CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto y una vez superados los inconvenientes técnicos y legales suscitados en el AHHYC de interés Social denominado Barrio Bella María, desde el aspecto técnico y legal es pertinente continuar con el proceso de reforma de ordenanza.

Atentamente,


Abg. Lucía Jurado Orna
Responsable legal UERB-AZLD


Arq. Yessica Burbano Puebla
Responsable Técnica UERB-AZLD

Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0420-O

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2019

Asunto: Emisión urgente de "Informe de Factibilidad de Cambio de Zonificación" para cinco (5) asentamientos.

Señor Abogado

Paul Gabriel Muñoz Mera

Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

En atención al Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1308-O del 08 de septiembre del 2019 y al Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1384-O de 13 de septiembre de 2019, relacionados con la emisión urgente del "Informe de Factibilidad de Cambio de Zonificación" para el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado: "BELLA MARÍA" (Zona La Delicia), "18 DE SEPTIEMBRE" (Zona Eugenio Espejo), "MIRADOR DEL QUINDE" (Zona La Delicia) y "SANTA CLARA DE POMASQUI" SEGUNDA ETAPA (Zona Calderón), COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA DE CHECA" (Zona Tumbaco), indico lo siguiente:

BASE LEGAL

De conformidad al literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.

ANTECEDENTE

En los oficios en mención, en su parte pertinente se indica:

- *"Mediante Resolución No. C062-2019, Reformatoria de la Resolución No. C037-2019, aprobada en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió el tratamiento que debe aplicarse al procedimiento de regularización de todos los asentamientos humanos de hechos y consolidados previamente identificados y sus expedientes.*

La Unidad Especial "Regula tu Barrio" realizó un análisis detallado y determinó que son ciento cuarenta y tres (143) expedientes que se encuentran en proceso de regularización, de los cuales cuarenta y ocho (48) asentamientos requieren cambio de

Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0420-O

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2019

zonificación (adjunto matriz digital). Por lo tanto, comedidamente solicito que se proceda con la emisión urgente de los respectivos "Informes de Factibilidad de Cambio de Zonificación", considerando que, dentro de la mesa institucional de aprobación de los informes socio organizativos, legales y técnicos de los mencionados asentamientos humanos, se contó con una persona delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda".

Se han emitido las siguientes Actas de Mesa de Trabajo Institucional:

- No. 008-UERB-AZLD-2018, relacionada con la REFORMA de la ORDENANZA del COMITÉ PRO MEJORAS "BELLA MARÍA".
- No. 009-UERB-AZLD-2018, relacionada con la REFORMA de la ORDENANZA del COMITÉ PRO MEJORAS del barrio "18 de Septiembre".
- No. 009-UERB-AZLD-2016, relacionada con el Barrio "Mirador del Quinde".
- No. 003-UERB-AZCA-2018, relacionada con el Barrio "SANTA CLARA DE POMASQUÍ" SEGUNDA ETAPA.
- No.006-UERB-OC-2017, relacionada con el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA DE CHECA

CRITERIO TÉCNICO

En razón de lo expuesto y a las Actas de Mesa de Trabajo existentes, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda acoge los cambios de zonificación propuestos por la Unidad Especial Regula "Tu Barrio" y considera que es el Concejo Metropolitano de Quito, el que tiene la potestad de aprobar los cambios de zonificación que modifican el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (OPUOS) vigente para el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado: "BELLA MARÍA" (Zona La Delicia), "18 DE SEPTIEMBRE" (Zona Eugenio Espejo), "MIRADOR DEL QUINDE" (Zona La Delicia) y "SANTA CLARA DE POMASQUI" SEGUNDA ETAPA (Zona Calderón), COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA" DE CHECA (Zona Tumbaco) y la matriz adjunta.

Atentamente,

Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0420-O

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2019

Documento firmado electrónicamente

Arq. Hugo Roberto Chacón Cobo

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL

Anexos: Matriz UERB-Cambios de Zonificación

- Matriz cambio de zonificación-UERB
- Matriz-Priorización

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pablo Miguel Salme Viera	pmsv	STHV-DMGT	2019-09-30	
Revisado por: Hugo Roberto Chacón Cobo	HRCHC	STHV-DMGT	2019-09-30	
Revisado por: Pablo Miguel Salme Viera	pmsv	STHV-DMGT	2019-09-30	
Aprobado por: Hugo Roberto Chacón Cobo	HRCHC	STHV-DMGT	2019-09-30	

000.0203
Diciembre
her 33

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD

El macrolote en análisis para el proceso de Regularización de acuerdo al título de propiedad global y a la certificación emitida por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito se encuentra signado con el número DOS (2), se encuentra situado en la parroquia POMASQUI, cantón Quito, Provincia de Pichincha, el lote de terreno fue adquirido por los señores Edison Genaro Morales Acurio de estado civil casado con la señora Edith Espinoza y otros a la COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EQUINOCCIAL, según escritura pública otorgada el 10 de junio de 1998, ante el notario Doctor Héctor Vallejo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 17 de junio de 1998.

Los linderos y superficie del lote signado con el número Siete de acuerdo a la escritura global y son los que a continuación se detallan:

Lindero Norte: En una longitud de doscientos cincuenta y cinco metros con propiedad de la Sociedad Mejoras Agrícolas; **Lindero Sur:** En una parte y en una longitud de ciento cuarenta y cinco metros con el lote número uno de propiedad del Club General de Aerotécnicos de la FAE y en otra en una longitud de setecientos y dos metros con el lote número uno de propiedad de la FAE; **Lindero al Oriente:** En una longitud de quinientos cuarenta y ocho metros con propiedad del Tentadero La Cantera; y, **Lindero al Occidente:** En una parte y en una longitud de doscientos metros, con el lote uno y en otra en una longitud de trescientos cuarenta y cinco metros, con camino público que va de Quito a Puellaró.

SUPERFICIE TOTAL SEGÚN ESCRITURA GLOBAL: DIEZ HECTÁREAS.

De acuerdo al análisis legal efectuado en el macrolote en el que se encuentra el AHHYC se determina la existencia de varias ventas en derechos y acciones que se fueron efectuando a través de los años, las copias de las escrituras de derechos y acciones legalmente inscritas en el Registro de la propiedad del Cantón Quito presentadas por los copropietarios en la Coordinación desconcentrada de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, Administración Zonal La Delicia forman parte del expediente No. 15 AZLD, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Bella María".

El Asentamiento Humano en análisis cuenta con la Ordenanza No. 0391, sancionada el 16 de abril de 2013, con la cual se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras "Bella María", a favor de sus copropietarios.

REGULARIZACIÓN DE ÁREA EN CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA No. 126 SANCIONADA EL 19 DE JULIO DE 2016

009:0202
Dada en
Dada

El macrolote en el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Bella María" cuenta con la regularización del excedente o diferencia de áreas, acto administrativo realizado de acuerdo a la Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno No. 0763-2013, emitida por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Administración General, el veinticuatro de septiembre de dos mil trece, debidamente protocolizada ante la Notario Sexto de este cantón, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, el veinticuatro de octubre de dos mil trece.- Área de terreno de dos mil ochocientos cincuenta y uno coma veinte y nueve metros cuadrados en más, inscrita el veinte de febrero del dos mil catorce.

GRAVÁMENES:

De acuerdo al certificado de gravámenes No. 87918 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el macrolote en análisis para el proceso de Regularización **NO SE ENCUENTRA HIPOTECADO, NI EMBARGADO.**

Es pertinente señalar que en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito se encuentran inscritas los siguientes gravámenes:

1. En el Registro de Prohibiciones con fecha veinte y tres de junio del dos mil tres, se presentó el Auto de trece de junio del dos mil tres, enviado por el Juzgado de Coactivas de la Agencia de Garantía de Depósitos-AGD, debido a que existe la prueba de la existencia de una obligación y se establece que adeudan a la Agencia de Garantía de Depósitos en concepto de capital, entre otros el señor **Carlos Pardo** (solo se hace constar un nombre y un apellido, no se identifica con número de cédula al deudor y tampoco número de causa), en lo principal se ordena que se oficie a todos los señores Registradores de la Propiedad del País con la prohibición de enajenar de todos los bienes que tengan los demandados.
2. En el Registro de Prohibiciones con fecha veinte y seis de mayo del dos mil tres, se presentó el Auto de veinte y dos de mayo del dos mil tres, dictado por el Juzgado de Coactivas de la Agencia de Garantía de Depósitos- AGD, debido a que existe la prueba de la existencia de una obligación y se establece que adeudan a la Agencia de Garantía de Depósitos en concepto de capital, entre otros el señor **Luis Jácome** (solo se hace constar un nombre y un apellido, no se identifica con número de cédula al deudor y tampoco número de causa), en lo principal se ordena que se oficie a todos los señores Registradores de la Propiedad del País con la prohibición de enajenar de todos los bienes que tengan los demandados.

00010201
Dorotea
uno

3. En el Registro de Prohibiciones con fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres, se presentó el oficio No. 153-JNPP, de febrero de mil novecientos noventa y tres, enviado por el señor JUEZ NOVENO DE LO PENAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del juicio penal No. 406-90, que siga esa judicatura en contra de **Patricio Larco** (solo se hace constar un nombre y un apellido, no se identifica con número de cédula al deudor y tampoco número de causa), se dispone la Prohibición de Enajenar de los bienes del sindicado por el monto de un millón de sucres.
4. Con fecha diez de abril del dos mil doce, se encuentra inscrita una escritura pública de **PROMESA DE COMPRAVENTA** otorgada el veinte y ocho de septiembre del dos mil nueve, ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, de la cual consta que **los cónyuges señores Edgar Giovanni Salcedo Cabrera y Elsa Germania Monta Jiménez**, por sus propios derechos **prometen** dar en venta y perpetua enajenación a la **promitente compradora la señorita María Teresa Astudillo Banegas**, soltera, por sus propios derechos, **"el lote de terreno signado con el número doscientos treinta y dos"**, de la superficie de doscientos metros cuadrados desmembrado del de mayor extensión signado con el número DOS aludido, que conforma el barrio o lotización "BELLA MARIA", situado en la Parroquia Pomasqui, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. (Promesa que no contempla la realidad del predio por cuanto a la fecha de inscripción de la escritura de promesa compraventa no existe la autorización de fraccionamiento por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y por ende no existía el lote signado con el número 232).
5. En el Registro de Prohibiciones con fecha diecinueve de marzo del dos mil quince, se presentó el Oficio No. LIQ-BTEL-JC-UIO-1924-2015-FJTD-200919, de enero veinte del año dos mil quince, enviada por el Señor Juez de Coactivas del Banco Territorial S.A., en liquidación, mediante el cual y dentro del Juicio Coactivo No. BTEL-UIO-1924-2015, que sigue el Juzgado de Coactivas del Banco Territorial S.A., en Liquidación, en contra de Gladys del Carmen Vélez (en la redacción del oficio mencionado se hace constar que se puede tratar de un homónimo que debe aclarar ante la autoridad respectiva).
6. En el Registro de Prohibiciones con fecha diecinueve de marzo del dos mil quince, se presentó el Oficio No. LIQ-BTEL-JC-UIO-1893-2015-FJTD-200764, de enero veinte del año dos mil quince, enviada por el señor Juez de Coactivas del Banco Territorial S.A., en liquidación, mediante el cual y dentro del Juicio Coactivo No. BTEL-UIO-1893-2015, que sigue el Juzgado de Coactivas del Banco Territorial S.A., en liquidación, en contra de Hilda María Malquin Fuel, con C.I. No. 1703535953.

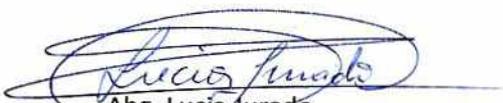
00910200
Doscientos

7. En el Registro de Prohibiciones con fecha dieciocho de abril del dos mil dieciséis, se presentó la Solicitud N°: DINARDAP-2016-1260, de abril quince del año dos mil dieciséis, remitida por el SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SINE), quien notifica con el oficio No. 0064-PA-A-2016, de marzo veinticuatro del dos mil dieciséis, enviado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Yuyak Runa en Liquidación, dentro del Juicio Coactivo No. 00029-PA-A, que sigue la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Yuyak Runa" LTDA. en liquidación, en contra de CARLOS CHICAIZA, (solo se hace constar un nombre y un apellido, no se identifica con número de cédula al deudor y tampoco número de causa).

La Coordinación desconcentrada de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Administración Zonal La Delicia para efectos del proceso de sustitución de la Ordenanza No. 0391 a favor del AHHYC de interés Social denominado Barrio "Bella María", con fecha 29 de mayo de 2018, en Asamblea del Barrio y en la reunión mantenida el 07 de junio de 2018 con los copropietarios del AHHYC, socializó a los copropietarios sobre los gravámenes descritos en los párrafos precedentes, se extendió una invitación a los involucrados en las causas detalladas anteriormente para que se acerquen directamente a la Coordinación de la UERB-AZLD y brindarles un asesoramiento legal gratuito para que puedan canalizar sus trámites pertinentes y levanten estas prohibiciones, se expuso de igual manera que se consideración esta problemática pues al momento de efectuarse las adjudicaciones respectivas a los copropietarios en caso de no haber resuelto estos inconvenientes no se les podrá adjudicar dichos lotes.

Las notificaciones sobre el proceso de Regularización se realizará a los Juzgados que tienen abiertas causas en contra de copropietarios del AHHYC de interés Social denominado Barrio "Bella María", previa la inscripción de la Ordenanza No. 0391, sancionada el 16 de abril de 2013, y de la Ordenanza sustitutiva que es la que se presenta junto a este análisis de Regularización.

Por lo expuesto esta Coordinación desconcentrada de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Administración Zonal La Delicia se ratifica en el informe legal del AHHYC de Interés Social denominado Barrio "Bella María".


Abg. Lucía Jurado

Responsable Legal UERB-AZLD

25 de Septiembre de 2019

00010389
Ciefo novent
y noventa